BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII — Núm. 9228

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

2022.—Compañía All América Cables Inc. — Nuevas tarifas para Río de Janeiro. (Página 498)

2023.—Correos y Telégrafos — Aprobando los trabajos efectuados por esa Dirección en la construcción de una línea telegráfica. (Página 498)

2024.—Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don V. Calván. (Página 498)

2025.—Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don F. France. (Página 498)

2026.—Correos y Telégrafos — Nombramientos. (Página 498)

2027.—Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y la compañía "La Edificadora". (Página 499)

2028.—Chubut y Santa Cruz. Gobernaciones— Traslado de Subcomisarios a ambas Gobernaciones. (Página 499)

2029.—Chubut, Gobernación — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 8.082.24 m|n en la adquisición de elementos para el suministro de luz en las diversas dependencias de la misma. (Página 499)

2030.—Higiene, Departamento — Licencia al doctor Rufino Cossio (hijo) y se nombra en reemplazo al doctor José Luis Aráez. (Página 499)

2031.—Policía de la Capital — Aprobando la licitación para la provisión de alfalfa a las caballadas de esa Policía. (Página 499)

2032.—Policía de la Capital — Pensión al ex-agente de esa Policía don A. Favella. (Página 499)

2033.—Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego — Autorizando a esa Sociedad para el funcionamiento de la línea telefónica de uso particular. (Página 499)

2034.—Unión Telefónica — Autorizando a esa compañía para incorporar las oficinas de Darragueira y Bordenave a su red general de B. Blanca. (Página 500)

2035.—Unión Telefónica — Autorizando a esa compañía para poner en vigor las tarifas para sus oficinas de Alberdi, Arijón y Fisherton. (Página 500)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

213.—Trasladando al Consulado en Bilbao al Cónsul en Trieste, Sr. Martín A. Echeverry, y al Consulado en Bremen al Cónsul Auxiliar en Hamburgo, Sr. Alberto Guride Bazerque. (Página 500)

214.—Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Helsingborg (Suecia), señor Olaf Jarner y nombrando en su reemplazo al señor Anton Hofvendahl. (Página 500)

Ministerio de Hacienda—

2176.—Cámara Comercio Argentina Brasileña y otra — Despacho de víveres frescos, frutas, pescados y legumbres, por el art. 4o. de la ley 11.281. (Página 500)

2410.—Nombramientos. (Página 500)

2411.—Nombramientos. (Página 500)

2412.—Separación. (Página 500)

2413.—Nombramientos. (Página 500)

2414.—Licencia. (Página 500)

2415.—Nombramientos. (Página 500)

2416.—Nombramiento interino. (Página 500)

2417.—Nombramientos. (Página 500)

2418.—Licencia. (Página 500)

2419.—Licencia sin efecto. (Página 500)

2420.—Nombramientos. (Página 500)

2421.—Nombramientos. (Página 501)

2422.—Nombramiento. (Página 501)

2423.—Licencia con reemplazante. (Página 501)

2424.—Licencia. (Página 501)

2425.—Licencia. (Página 501)

2426.—Licencia con reemplazante. (Página 501)

2427.—Unión Industrial Argentina — Solicitud denegada. (Página 501)

2428.—Rectificación de nombramientos. (Página 501)

2429.—Pensión. (Página 501)

2430.—Pensión. (Página 501)

2431.—Pensión. (Página 501)

Ministerio de Obras Públicas—

1837.—Dirección General de Nav. y Puertos — Nombramiento a favor de don Carmelo Cuello. (Página 502)

1838.—Dirección General de Irrigación — Ascensos y nombramientos. (Página 502)

1839.—Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de cañerías de grés o material vítreo con destino a las ciudades de Concepción del Uruguay y Avellaneda — Su aprobación. (Página 502)

1840.—Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Concepción del Uruguay (E. Ríos) — Su aprobación. (Página 503)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

3181.—López Balbino — Se confirma resolución apelada. (Página 503)

3182.—Aerich y Arrués — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple. (Página 503)

3183.—Botto Félix M. — Se confirma resolución apelada. (Página 503)

3184.—Impuestos Internos — Consulta los casos en que debe exigirse la patente de importador. (Página 503)

3185.—Legación de Francia — Libre despacho. (Página 503)

3186.—Legación de Suiza — Libre despacho. (Página 503)

3187.—Legación de Francia — Libre despacho. (Página 503)

3188.—Embajada de Italia — Libre despacho. (Página 503)

3189.—Legación de Francia — Libre despacho. (Página 504)

3190.—Legación del Japón — Libre despacho. (Página 504)

3191.—Legación del Japón — Libre despacho. (Página 504)

3192.—Legación de Alemania — Libre despacho. (Página 504)

3193.—Legación de Colombia — Libre despacho. (Página 504)

3194.—Legación de Francia — Libre despacho. (Página 504)

3195.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (Página 504)

3196.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (Página 504)

3197.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (Página 504)

3198.—Legación de México — Libre despacho. (Página 504)

3199.—Embajada de España — Libre exportación. (Página 504)

3200.—Rossi Aquiles — Autorizando transbordo. (Página 504)

3201.—Moss y Cía. — Denegando pedido sobre despacho de gas oil. (Página 504)

3202.—Gath y Chaves Ltda. — Confirmando fallo. (Página 504)

3203.—Parodi Fernando — Resolución sobreseida. (Página 504)

3204.—Engels y Cía. — Resolución confirmada. (Página 504)

3205.—Oliveri Hnos y Cía. — Modificando resolución. (Página 504)

3206.—Cía. Naveg. "Nicolás Mihanovich"— Confirmando fallo. (Página 505)

3207.—Garbini Alfredo — Declarando que la madera "maniu" debe despacharse como pino blanco. (Página 505)

3208.—Delfino y Cía. A. M. — Resolución modificada. (Página 505)

3209.—Deverede y Risso — Revocando fallo apelado. (Página 505)

3210.—Marx Adolfo de — Revocando fallo apelado. (Página 505)

3211.—Cajaraville T. — Confirmando fallo apelado. (Página 505)

3212.—Arrizabalaga F. — Confirmando fallo apelado. (Página 505)

3213.—Testoni y Facetti — Resolución sobreseida. (Página 505)

3214.—Borré y Sacone — Confirmando resolución. (Página 505)

3215.—Cía. Munson Steamship Line — Resolución confirmada. (Página 505)

3216.—Baudizzone y Cía. — Resolución confirmada. (Página 505)

3217.—Hacienda. Ministerio — Aprobando resolución de la Aduana de Posadas. (Página 505)

3218.—Alabern, Fábrega y Cía. — Confirmando resolución. (Página 505)

3219.—D'Angelo A. — Reconsideración denegada. (Página 506)

3220.—The Ault y Wiborg Arg. Co. — Resolución confirmada. (Página 505)

3221.—The South American Stores "Gath y Chaves Ltd." — Resolución confirmada. (Página 506)

3222.—Muñoz Teodoro — Concediendo devolución. (Página 506)

3223.—Lamport Holt Ltd. — Anulando cargo. (Página 506)

3224.—Comité Olímpico Argentino — Denegando un libre despacho. (Página 506)

3225.—Gildemeister y Cía. — Denegando un libre despacho. (Página 506)

3226.—Lamport Holt Ltd. — Denegando devolución. (Página 506)

3227.—Hirsch y Cía., S. A. — Anulando un reparo. (Página 506)

3228.—Banco Británico de la América del Sud — Modificando un cargo. (Página 506)

3229.—Dreyfus y Cía. Louis — Concediendo plazo para mantener depósito fiscal cereales. (Página 506)

3230.—Pitré Omar S. — Concediendo devolución. (Página 506)

3231.—Cabilla Américo — Negando sin efecto un reparo. (Página 507)

3232.—Tarelli e hijos A. — Negando anulación de reparos. (Página 507)

3233.—Campomar y Soulas, S. A. — Aprobando estado demostrativo. (Página 507)

3234.—García Edeneo — Concediendo prórroga para retorno de mercaderías. (Página 507)

3235.—Roberts y Cía. H. W. — Denegando devolución. (Página 507)

3236.—Pastorino N. — Concediendo devolución. (Página 507)

3237.—Christophersen Hnos — Concediendo devolución. (Página 507)

3238.—Boeker y Cía. — Aprobando estado demostrativo. (Página 507)

3239.—Tienda San Juan — Concediendo devolución. (Página 507)

3240.—The English and Dutil Meat Co. — Aprobando habilitación provisoria de un depósito. (Página 507)

3241.—Mensaque Manuel — Concediendo devolución (Página 507)

3242.—Establecimientos Americanos Gratry— Concediendo devolución. (Página 507)

3243.—Wattinne Bossut y Fils — Concediendo devolución. (Página 507)

3244.—Cía. Swift de La Plata — Reconsideración denegada. (Página 507)

3245.—Castello Nicolás — Apelación denegada. (Página 508)

3246.—Sampietro Winkler — Concediendo devolución. (Página 508)

3247.—cabaut y Cía. — Anulación de reparo denegada. (Página 508)

3248.—Sdad. Anón. Comercial Industrial "Ant. Ferro e hijos" — Liquidación de derechos de plazoleta. (Página 508)

3249.—Bessler Waechter y Cía. — Denegando devolución. (Página 508)

3250.—Houlder Brothers y Cía. — Reconsideración denegada. (Página 508)

3251.—Baratta y Savio — Concediendo devolución. (Página 508)

3252.—Martínez José — Denegando anulación de un cargo. (Página 508)

3253.—González José G. — Concediendo devolución. (Página 508)

3254.—Nitto Genaro — Concediendo devolución. (Página 508)

3255.—Cía. de Construcciones Modernas — Concediendo devolución. (Página 508)

3256.—Bigliani E. A. — Concediendo devolución. (Página 508)

3257.—Cía. Comercial Sudamericana — Concediendo devolución. (Página 508)

3258.—Cappagli Gaddo — Concediendo devolución. (Página 509)

3259.—Hacienda, Ministerio — Autorizando a la Aduana de la Capital para reducir cargos en concepto de almacenaje. (Página 509)

3260.—Houlder Brothers y Cía. — Confirmando cargos. (Página 509)

3261.—Castellanos y Sosa — Confirmando reparo. (Página 509)

3262.—Triveros Hedilberto — Concediendo devolución. (Página 509)

3263.—Sormaruga A. I. — Concediendo devolución. (Página 509)

3264.—Dodero Hnos. Ltda. — Devolución denegada. (Página 509)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

44.—"Sociedad Anónima de la Destilería de la Estrella en San Pedro" — Se declara su inexistencia. (Página 509)

Ministerio de Guerra—

474.—Pase. (Página 509)

475.—Reglamento de la Escuela de Suboficiales. (Página 509)

476.—Dejando sin efecto un pase. (Página 509)

477.—Dejando sin efecto por el corriente año la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra. (Página 509)

478.—Soldados conscriptos — Se dispone que todo el personal reciba instrucción militar. (Página 509)

479.—Registro General de Escuelas Civiles — Se dispone su creación. (Página 510)

Ministerio de Obras Públicas—

124.—F. C. C. C. Parada Am. 15|349 — Designándola con el nombre de Florida. (Página 510)

125.—Dirección General de Ferrocarriles — Designando comisión que propondrá la nómina de los materiales que las empresas de ferrocarriles podrán introducir libres de derechos aduaneros. (Página 510)

126.—F. C. de Buenos Aires al Pacífico — Designando Eleodoro Lobos a la actual estación Alto Grande. (Página 510)

127.—F. C. C. de Córdoba — Estación de cargas del Km. 0, y desvíos del Km. 2. — Dando nombre a los mismos. (Página 510)

128.—F. C. C. de Buenos Aires y F. C. del Sud — Autorizando cambio de nombre de estaciones. (Página 510)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Pipe de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas.— Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

«Compañía All América Cables Inc» Nuevas tarifas para Río de Janeiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2022 Exp — 6890 — A — 1924

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la memoria descriptiva y los planos de fojas 1, 2, 3, 4 y 5 presentados por la Compañía «All América Cables Inc» de los trabajos efectuados en la construcción de un nuevo cable entre la Capital Federal y la ciudad de Río Janeiro (República del Brasil), autorizada por decreto de 16 de Agosto de 1922

Art. 2º — Autorízase a la misma Compañía para poner en vigor las siguientes tarifas:

Brasil

Río de Janeiro y zona norte del país únicamente frs. 2,50 o/s pesos 0,50 o/s. por palabra.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
Vicente C Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando los trabajos efectuados por esa Dirección en la construcción de una línea telegráfica

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2023 — Exp 20.874 — C — 924

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber dado término a la construcción de la línea telegráfica, de un conductor entre Victorica (Pampa) y Anchorena (San Luis), cuyos estudios trazados y presupuestos fueron aprobados por decreto de 8 de Noviembre de 1922 en la suma de $ 31.279,71 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los trabajos efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la construcción de una línea telegráfica, de un conductor, entre Victorica (Pampa) y Ancohorena (San Luis)

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Vicente C Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don V. Galván.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2024 — Exp 20.598 — C — 924

Visto el presente expediente atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Vicente Galván, para el transporte de correspondencia entre La Fortuna y Anchorena (Distrito 7º) pasando por La Verde, por el término de tres años, a contar desde el día 28 de Junio de 1924, mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional

Art 2º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos

ALVEAR
Vicente C Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don F. Franco.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2025 — Exp. 20.596 — C — 924

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Fermín Franco para el transporte de correspondencia por vehículos apropiados entre Nueve de Julio y las Estaciones (Distrito 3º) por el término de tres años, a contar desde el 1º de septiembre de 1924, mediante la retribución mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos—Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2026 — Exp. 20.549 — C 1924.

—Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase el siguiente personal en la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Telegrafista de la 15ª categoría, de la Cabecera del 14º Distrito (Concepción del Uruguay), al de la 19ª categoría, (buzonista), de la misma Ignacio Igarzábal; en lugar de éste al de la 23ª categoría, (mensajero telegráfico), Ricardo Angel Giarrizo, y en sustitución de éste, a Emilio Cuesta, con antigüedad de 26 de Septiembre ppdo.;

Auxiliar de la 15ª categoría, de la oficina de «Justo Daract» (Subdistrito Mercedes) a Cirilo Leiva Saucedo, con antigüedad de 24 de Septiembre ppdo.;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Algarrobos» (Distrito 21º), a Leonidas Timoteo Malta, con antigüedad de 8 de Septiembre ppdo;

Auxiliar de la 15ª, categoría, de la Cabecera del 21º Distrito (Bahía Blanca), al de la 23ª categoría, (ayudante-auxiliar), de «Sucursal Centro Oeste» mismo Distrito, Juan Antonio Marquez, con antigüedad 25 de Septiembre ppdo,

Mecánico de la 15ª, categoría, del «Taller Mecánico», al de igual designación del mismo, Francisco Puente; en vez de éste, al de la 21ª categoría, (ayudante-mecánico), Román J. Cinto; en vez de éste, al de la 2ª categoría, (peón), José Conde y en sustitución de éste, a Alfredo Pérez, con antigüedad de 1º de Septiembre ppdo.;

Auxiliar de la 15ª categoría, de la oficina de «Las Flores» (Distrito 2º) al de la 19ª categoría, (cartero), de la misma Gabriel Vera, y en sustitución de éste, al de la 17ª categoría, (guarda-hilos), de la misma, Sebastián Benjamín Iragorzanu, con antigüedad de 26 de Septiembre ppdo.;

Guardahilos de la 15ª categoría de la oficina de «Añatuya» (Distrito 10), al de la 17ª. categoría, (peón), de la «Cuadrilla Nº 5», Melanio A. Gómez, con antigüedad de 18 de Septiembre ppdo;

Mensajero-telegráfico de la oficina de «Maipú» (Distrito 2º), a Fermín Nepumuceno Pensa, con antigüedad de 20 de Septiembre ppdo.;

Guardahilos de la 1ª categoría, de la oficina de «Jocolí» (Distrito 8º), al de la 17ª categoría, (peón), de la «Cuadrilla Nº 2» Saverio Orlando con antigüedad de 22 de Septiembre ppdo.;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Zavalla» (Distrito 3º) a Francisco Gómez de la Torre, con antigüedad de 1º de Agosto último;

Peón de la «Caballeriza», a Ramón Cebrián, con antigüedad, de 14 de Noviembre del año 1923;

Mensajero-telegráfico, de la 23ª categoría, de la Cabecera del Subdistrito Posadas, a Julio Ramírez, con antigüedad de 1º de Septiembre último;

Auxiliar de la «Sucursal Nº 2» al de la 15ª categoría. (estafetero), de la misma, Serafín Iglesias; en su reemplazo, al peón Pedro Bernessi y, en sustitución de éste, a Héctor Milania, con antigüedad de 25 de Septiembre ppdo;

Valijero de la 21ª categoría, de la oficina de «Certificados», al de la 23ª categoría, (cartero) de la misma, Angel José Vago, con antigüedad de 25 de Septiembre último;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Vignaud» (Subdistrito San Francisco) a Agustín Pasalacqua, con antigüedad de 12 de Mayo ppdo;

Encargada de estafeta ad-honórem de «Papagayos» (Distrito 7º) a Mauricia T. de Contreras, con antigüedad de 25 de Septiembre último;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría de «Moussy» (Distrito 5º) a su actual encargado ad-honórem Carlos Longhi, con antigüedad de 23 de Septiembre último;

Ayudante-mecánico de la 21ª categoría, del «Taller Mecánico» a Francisco E. Arbia, con antigüedad de 19 de Septiembre último;

Encargada de estafeta de la 23ª categoría, de «Villa Allende» (Distrito 6º) a Florinda de la Torre de Tucci, con antigüedad de 22 de Febrero último;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Lagunillas» (Distrito 11º) a Emilio Tombolini, con antigüedad de 30 de Julio último;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «La Rubia» (Subdistrito San Francisco), a José Cattaneo, con antigüedad de 9 de Marzo ppdo;

Auxiliar de la 10ª categoría, de la oficina de «Encomiendas Internacionales» al de igual designación de la 11ª categoría, de la misma, Mariano Godinez; en lugar de éste, al de la 12ª categoría, Alejandro De Giusti; en su reemplazo, al de la 13ª categoría, Luis López; en lugar de éste al de la 15ª categoría, Alejandro Jaimes; en vez de éste, como agente postal, al de la 18ª categoría, Carlos Torres, en sustitución de éste, como ayudante-auxiliar, al de la 18ª categoría, (ordenanza), del «Archivo General», Melitón S. Alarcón; en su reemplazo, al de la 17ª categoría, (cartero) de la «Sucursal Nº 37», David Baldovino y, en lugar de éste, al de la 23ª categoría, (mensajero-postal) de la «Sucursal Nº 2» Antonio Lofacono, con antigüedad de 25 de Septiembre ppdo;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría, de «Arena» (Distrito 18º) a Beatriz T. de Córdoba, con antigüedad de 1º de Agosto último;

Encargado de estafeta de la 23ª categoría de «Parada Kilómetro 164» (Distrito 23ª) a Alberto Alvarez con antigüedad de 11 de Enero ppdo;

Auxiliar de la 15ª categoría, de la oficina de «Expedición al Interior» al de la 19ª categoría, (auxiliar-ayudante) de la misma, Francisco Ambao, y en sustitución de éste a Vicente Astiz, con antigüedad de 9 de Septiembre ppdo;

Auxiliar de la 15ª categoría, de la oficina de «Expedición al Interior» al de la 18ª categoría, (cartero) de «Clasificación» Marcelo Echavarri y en sustitución de éste al de igual designación de la 21ª categoría de la misma, Juan Roncrel, con antigüedad de 25 de Septiembre ppdo;

Auxiliar de la 13ª categoría, de la «Sucursal Nº 13» al de la 15ª categoría (Jefe de brigada) de la misma, Antonio Lacivita, en vez de éste, al de la 18ª categoría, (cartero) Juan B. de Luca; en lugar de éste al de igual designación, de la 20ª categoría, Juan Alejandro Bustillos; en su reemplazo, para desempeñarse como mensajero-postal, al de la 22ª categoría, (cartero por expreso), de la oficina de «Buzonistas» donde continuará Fidel Calvosa; en lugar de éste, como cartero, al de la 23 categoría (mensajero-postal de la «Sucursal Nº 13» donde continuará, Francisco Carlos Zingoni y en substitución de éste para desempeñarse como mensajero-postal, a Antonio Criscuolo, con antigüedad de 23 de septiembre ppdo.;

Cartero de la 18ª categoría de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario) al de la 21ª categoría (peón) de la misma, Emilio Risso y, en sustitución de éste, a Juan Vicente Filleandeau, con antigüedad de 26 de Septiembre ppdo;

Mensajero-telegrafista de la 23ª categoría de la «Sucursal Nº 8» a Constantino García, con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y la Compañía «La Edificadora».

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

2027 — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía «La Edificadora», por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal Nº 25» calle Rivadavia Nº 8535/37 (Capital), por el término de tres años a contar desde el 1º de octubre de 1923, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional hasta el 31 de diciembre de mismo año, y desde el 1º de Enero de 1924, la retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional y con la salvedad de que el Gobierno Nacional no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut y Santa Cruz Gobernaciones. — Traslado de Subcomisarios a ambas Gobernaciones.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

2028 — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Trasládase a la Gobernación del Chubut al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Rodolfo P. Duclós debiendo ser reemplazado por el de igual jerarquía de la Gobernación del Chubut don Raúl P. Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación — Autorizando a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 8.082,24 m/n en la adquisición de elementos para el suministro de luz en las diversas dependencias de la misma.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

Acuerdo de Ministros Nº 78

2029 — Exp. 10.135 — C — 1924 — Visto este expediente en el que la Gobernación del Chubut solicita se le autorice a invertir hasta la suma de $ 8.082,24 m/n en la adquisición de un motor a nafta, una batería para equipo «Deloc-Luz» acumuladores y demás elementos; como también efectuar los gastos de instalación necesarios para dotar de luz a las oficinas de la Gobernación y demás dependencias de la misma, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas resulta que con el gasto de que se trata podría aprovecharse y utilizarse debidamente los elementos que en la actualidad posee la Gobernación reportándose con ello una apreciable economía;

Que es indispensable dotar de luz a las dependencias de la citada Gobernación;

Que las adquisiciones y gastos de que se trata pueden ser atendidos con la partida de Eventuales para los Territorios Nacionales, encontrándose el caso comprendido entre las excepciones previstas por los artículos 33 y 31 de la ley de Contabilidad;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Gobernación del Chubut para invertir hasta la cantidad de $ 7.082,24 m/n en la adquisición de los siguientes elementos con destino al suministro de luz para las diversas dependencias de la misma y de acuerdo con los respectivos presupuestos agregados a este expediente, que se aprecian:

Casa Storm Bill y Storm Ltda. Por un motor a nafta «Lister» de 12 HP, completo con su magneto de alta tensión, tanques para agua y para nafta, accesorios etc. $ 2.727,24 moneda nacional.

Casa Pratt y Cía — Por una batería de 16 elementos completa de 32 volts, 160 amperes hora, sin vasos ni tapas (especial para equipos «Deloc-Luz» en $ 880,00 m/n 16 tapas ebonita para idem a 6,25 c/u pesos 100,00 m/n. 45 acumuladores de 2 volts 160 amperes completos, con vaso, tara y electrolito a $ 75.00 c/u. $ 3.375,00 m/n.

Art. 2º — Autorízase igualmente a la expresada Gobernación para invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional en los gastos que demande el montaje, instalación y ampliación de los materiales a adquirirse y de los ya existentes, con destino al fin antes expresado.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo B, inciso 17 ítem 2 de la Ley Nº 11.260 (Ejercicio del año 1924).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — M. Domecq García — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Higiene Departamento — Licencia a Rufino Cossio (hijo) y se nombra en reemplazo al doctor José Luis Aráoz.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

2030 — Exp. 21.607 — H — 1924 — Habiendo sido designado el doctor Rufino Cossio (hijo) como Delegado Argentino a la Segunda Conferencia Internacional del Opio, y atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese siete meses de licencia, sin goce de sueldo, al Segundo Jefe de la Sección Paludismo con asiento en la Provincia de Tucumán, doctor Rufino Cossio (hijo), y nómbrase en su reemplazo, por dicho término, al doctor José Luis Aráoz, ex-Director Regional de la Defensa Antipalúdica de la citada Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital — Aprobando la licitación para la provisión de alfalfa a las caballadas de esa Policía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

Acuerdo de Ministros Nº 79

2031 — Exp. 10.413 — P — 924 — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado de la licitación pública efectuada el 23 de Septiembre ppdo., para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada a su servicio, durante el tercer trimestre del año en curso, y

Considerando:

Que en dicho acto se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que las diferencias de precios que se observan para la provisión de dicho artículo a los distintos grupos de caballeriza son debidos, según lo expresa la Policía de la Capital, a la distancia que media entre los diversos locales donde los proveedores deben hacer entrega del forraje, cuyo traslado les ocasiona mayores gastos,

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital el 25 de Septiembre ppdo., para la provisión de alfalfa con destino a la caballada de la Repartición durante el último trimestre del corriente año, y acéptanse las siguientes propuestas:

Angel Rizzi

Primer grupo: (Caballerizas Norte y de la Guardia de Seguridad de Caballería a cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 43,10 m/n) los mil kilogramos.

Segundo Grupo: (Caballeriza Belgrano y de las Secciones 39a, 20a y 45a,) a cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 43,70 m/n) los mil kilogramos.

Bellomo y Bérgora

Tercer Grupo: (Caballerizas Flores, Secciones 41a, 36a, 42a, 44a, Escuela de Policía y Sección Tráfico) a cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 46,00 m/n) los mil kilogramos.

Cuarto Grupo: (Caballerizas Colón, Boca y de la División Bomberos) a cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45,00 m/n) los mil kilogramos.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con la partida que para ese objeto asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional vuelva a conocimiento de la Jefatura de Policía de la Capital y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — M. Domecq García — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza.

Policía de la Capital — Pensión al ex-agente de esa Policía don A. Favella.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

2032 — Exp. 14.467 — F — 1924 — Visto el presente expediente en el que doña Emilia Zúñiga de Favella, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo Nº 4235 como viuda del ex-agente de policía de la Capital don Amílcar Favella fallecido a consecuencia del accidente sufrido en el desempeño de su cargo.

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex-agente de la Policía de la Capital, don Amílcar Favella, en el momento del fallecimiento a la viuda del extinto.

Art. 2º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego. — Autorizando a esa Sociedad para el funcionamiento de la línea telefónica de uso particular.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

2033 — Exp. 4665 — S — 924 — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el funcionamiento de la red telefónica de servicio privado que tiene instalada la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego entre sus establecimientos: Estancia Cerro Palenque a Tapi-Aike, Palique, Fuentes del Coyle, y Dpto. de Policía del mismo nombre, Estancia Laguna Salada ubicadas en el Territorio de Santa Cruz y Cerro Castillo en la República de Chile, pasando antes por el Destacamento de Policía de Cancha Carrera, de acuerdo con el plano de fs. 1 y con sujeción a las siguientes bases:

1ª— La autorización acordada en el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones pertinentes de la ley de Teléfonos 4408 de 1904 y de la ley de Telégrafos Nacionales, 750 y medio de 1875.

2ª— En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo por cuenta exclusiva del propietario los gastos que con este motivo se originen.

3ª— El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo el propietario una vez construída elevar a la aprobación del P. E. el plano detallado de la misma, y la correspondiente memoria descriptiva.

4ª— La línea solo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrán hacerse por ella trasmisiones de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

5ª— El propietario no podrá transferir la presente autorización, ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aun cuando solo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del P. E.

6ª— La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7ª— Podrán hacer uso gratuíto de la línea, por asuntos del servicio público, las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma, así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos en caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario ocupar el conductor telefónico para facilitar las comunicaciones públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Unión Telefónica — Autorizando a esa compañía para incorporar las oficinas de Darragueira y Bordenave a su red parcial de B. Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924
2034 — Exp. 15.274 — U — 923— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para incorporar las oficinas de Darragueira y Bordenave, a su red parcial de Bahía Blanca, y efectuar el servicio telefónico mediante la construcción de un circuito metálico entre las citadas localidades hasta Puan, de acuerdo, en un todo con el plano de fojas 7 y las disposiciones contenidas en su concesión originaria.

Art. 2º — Autorízasele igualmente para poner en vigor, para las oficinas de Darragueira y Bordenave, las tarifas de abono de fojas 1 y de comunicaciones tasadas en fojas 32, 33, 34 y 35, debiendo regir en las tarifas de abono el 50 o/o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Unión Telefónica — Autorizando a esa compañía para poner en vigor las tarifas para sus oficinas de Alberdi, Arijón y Fishertón.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
2035 — Exp. 7157 — U — 923— Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para reducir las tarifas aplicadas a los abonados de las oficinas de Alberdi, Arijón y Fishertón.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para poner en vigor las siguientes tarifas para sus oficinas de Alberdi, Arijón y Fishertón;

Negocios en general, 1ª categoría $ 40,15 m/n, por trimestre adelantado.

Negocios en general, 2ª categoría $ 32,10 m/n, por trimestre adelantado.

Hoteles, cafés, confiterías, etc. 1ª categoría, $ 6420. m/n, por trimestre adelantado.

Hoteles, cafés, confiterías, etc. 2ª categoría $ 48,15 m/n por trimestre adelantado.

Casas de familia $ 22,50 m/n por trimestre adelantado.

Art. 2º — Déjase sin efecto las tarifas de comunicaciones tasadas autorizadas por decreto de 3 de Julio de 1912 para la oficina de Alberdi.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando al Consulado en Bilbao al Cónsul en Triestre Sr. Martín A. Etcheverry y al Consulado en Bremen al C. A. en Hamburgo Sr. Alberto Guride Bazerque.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1924
213. — Atento a las necesidades del servicio consular.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Trasládase en igual categoría al Consulado en Bilbao al actual Cónsul de segunda clase en Trieste Señor Martín A. Etcheverry y al Consulado en Bremen al actual Cónsul Auxiliar de segunda clase del Consulado General de Hamburgo señor Alberto Guridi Bazerque.

Art. 2º — Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia del V. C. en Helsingborg señor Olaf Jarner y nombrando en su reemplazo al Señor Anton Hofvendahl.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1924
214 — Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Helsingborg,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Helsingborg (Suecia) señor Olaf Jarner y nómbrase en su reemplazo al señor Antón Hofvendahl.

Art. 2º — Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Cámara de Comercio Argentino-Brasileña y otra. — Despachos de víveres frescos, frutas, pescados y legumbres, por el art. 4º de la Ley 11.281. (1).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924
2176 — Exp. 6162 — C — 924— D. Nº 468. — Vista la presentación de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña y de la Cámara Sindical de Comercio y Abasto, solicitando la primera, la derogación del Decreto de 30 de Junio último que excluye de franquicias a las frutas, legumbres o pescados frescos para cuyo transporte se empleen medios artificiales de conservación; y la segunda, que se suspendan los efectos de dicha disposición hasta tanto se pronuncie el H. Congreso en el pedido que le ha sido formulado, y

Considerando:

Que la última de las instituciones nombradas, se ha presentado al H. Congreso pidiendo se aclare la franquicia que acuerda la Ley vigente a las frutas frescas, en el sentido de que ella comprende a todas las que se introduzcan al país cualquiera sea el medio en que se efectúa su transporte;

Que estando sometido el caso a la alta consideración de las Cámaras Legislativas y atenta la posibilidad de una sanción favorable en breve plazo lo que causaría perjuicios a los importadores durante el breve término de la vigencia del Decreto precitado, son razones que justifican la suspensión de sus efectos, como se solicita.

Por las consideraciones expresadas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Déjase en suspenso el art. 2º del Decreto de 30 de Junio ppdo., y el de 9 de Agosto último que lo complementa, debiendo despacharse entretanto por el rubro de víveres frescos, pescados, frutas y legumbres frescas, del art. 4º de la Ley de Aduana Nº 11.281, los citados artículos.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
02410 — 1007
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcontador Fiscal de Aduanas de la Contaduría General, en reemplazo de Osvaldo N. Arenas, que se jubila, al Administrador de la Aduana del Uruguay, don Rafael Garmendia y en su lugar, a don Juan Carlos González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con error de copia.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924
02411 — 1008 — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nombrase Escribiente de Contabilidad de la Subsecretaría del Ministerio, en reemplazo de Angel Vago, cuya renuncia se acepta, al Guarda de 2ª con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, don Gregorio Waisman Diamond y en su lugar, a don Ernesto Carlos Gmer.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924
02412 — 1009 — Resultando de las presentes actuaciones que el Guardaalmacén de 4ª de la Aduana de Madryn, don Manuel Rodríguez, ha tratado de eludir el cumplimiento de la orden que se le impartiera, de pasar a ocupar su puesto, solicitando reiteradas licencias y atento lo pedido por la Inspección General de Rentas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Sepárase de su puesto al Guardaalmacen, de 4ª de la Aduana de Madryn, don Manuel Rogríguez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924
02413 — 1010 — En cumplimiento del Decreto de fecha 13 del corriente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Aduana de Río Gallegos:—Vistas de 3ª de Empresa Particular, a los señores Mariano Neira Altolaguirre, y Oscar Podestá Caimí; Guardas de 1ª de Empresa Particular, a los señores Manuel Andrade y José A. Echezarreta.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924
02414 — 1011 — Visto el pedido de licencia por enfermedad y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Receptor de Rentas Nacionales de Esquina, don Gustavo A. Hayes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924
02415 — 1012 — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos:— Oficial 1º del Control de alcohol y azúcar, en reemplazo de Rodolfo Gómez, cuya renuncia se acepta, al Oficial 1º (instructor de sumarios) de Sumarios, don Camilo Boneo, en su lugar, al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección don Manuel A. Ruíz Díaz, y en vez de éste a don Francisco López.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924
02416 — 1013 — Visto lo manifestado y atento lo propuesto en la precedente nota,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial para Victorica de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos con carácter interino y mientras dure el interinato del titular, don Pedro Trojani, al Vista Contador de la Receptoría de Tierra del Fuego, don Eduardo B. Covache, quien deberá prestar sus servicios en comisión en la Subcolecturía de General Acha, acéfala por licencia del Oficial don Maximio V. Sánchez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires Noviembre 5 de 1924
02417 — 1022 — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Aduana de la Capital,: Inspector en reemplazo de Saúl Morel, cuya renuncia se acepta, al Guardaalmacén, don Pedro Eduardo Millán, en su lugar, al Guarda 1º don Pedro A. Zubiría, en vez de éste, al Ayudante 1º don Humberto Corletto, en su sustitución, al Escribiente don Alberto B. Covache, y en su lugar a la Ayudante de la Dirección General de Estadística, señorita María Luisa Bazo, cuyo puesto queda suprimido.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924
02418 — 1025 — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Conductor Mecánico de la lancha Nº 28 de la Inspección General de Rentas, don Simón Fontanive.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924
02419 — 1026 — Visto lo pedido precedentemente y atento lo informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto, a contar desde la fecha, la licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo le fuera concedida por decreto de fecha 5 de Junio ppdo, al Ayudante 1º de la Aduana de la Capital, don Pío A. González, quedando en consecuencia sin efecto, la designación del reemplazante don Raúl Vaccarezza.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924
02420 — 1029 — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos de la Subsecretaría del Ministerio, en reemplazo de Pedro Antonio Iturralde, cuya renuncia se acepta, al Oficial de Registros en la Receptoría de San Julián don Rafael Montes y en su lugar, al Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén don Alfredo del Carmen Alderete.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
02421 — 1027

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase: — Guarda-almacén de 4ª de la Aduana de Madryn, en reemplazo de Manuel Rodríguez, que fué separado, a don Manuel Bustos; Oficial de Registros de la Receptoría de Comodoro Rivadavia en lugar de León Mariano Echazarreta, cuya renuncia se acepta, a D. Miguel Spaciani.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924
02422 — 1028 — Visto lo pedido y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Liquidador de 4ª de la Aduana de Concordia, en reemplazo de Jorge Patterson que falleció, y con antigüedad del 30 de Julio ppdo., al actual reemplazante don Eudoro Quinteros.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia con reemplazantes

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
2123. — 1036. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, y sin viático, al Inspector de 4ta, del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, Don Martín Novión, y nómbrase en su reemplazo, interinamente, y mientras dure su ausencia, al Inspector de 5ta, Don Ricardo Pita, en su lugar, al Subinspector de 1ra, Don Juan Antonio Acosta, en vez de éste, al Subinspector de 2da, Don Moisés A. Arévalo, en su reemplazo, al Subinspector de 4ta, Don Angel M. Bello, en su lugar, al Escribiente del Control de Tabacos, etc., Don Obdulio Rolón Márquez, y para ocupar este cargo a Don Néstor J. Gerlero.

Art. 2º. Agréguese al expediente 11.962 I. el Nº 11.917 N. 1924. comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.
2124. — 1037. — Visto el pedido de licencia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, al Administrador de la Aduana de Río Gallegos, Don Vicente Miguens Muñiz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.
2125. — 1039. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese cuatro meses de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, al Jefe de la Oficina Química Nacional de Tucumán, Doctor Fidel Zelada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
2126. — 1031. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante de 5ª., de la Aduana de la Capital, Don Alfredo Bertonasco, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Señor Juan José Bertonasco.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Unión Industrial Argentina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
2127. — 1032. — Visto que la Unión Industrial Argentina se presenta pidiendo se suspendan los efectos de la ley 11.289, hasta tanto el Honorable Congreso resuelva definitivamente la suspensión o modificación de la misma, pronunciamiento que forzosamente debe producirse según la recurrente, en virtud de la votación en general efectuada por la Cámara de Diputados, y

Considerando:

Que como lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, en el dictamen precedente, la sanción de una reforma o suspensión de la ley, por parte de una de las Cámaras, no autoriza al Poder Ejecutivo para acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. No hacer lugar a lo solicitado por la Unión Industrial Argentina.

Art. 2º. Publíquese, etc., y dése al archivo, previa reposición del sellado correspondiente,

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
2128. — 1033. — Visto que el Señor Máximo Belidoro Fernández, se presenta pidiendo se rectifiquen diversos nombramientos recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, con el nombre de Belidoro Fernández y M. Belidoro Fernández, comprobando con la fe de bautismo, que aquel es su verdadero nombre, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso, y pase a la Contaduría General. a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.
Exp. 11.679 V. 924. — Vistas estas actuaciones, promovidas por Doña Generosa Ruibal de Varela, por sí y su hijo menor, y la Señorita Sara Varela, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Varela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 9 de Mayo de 1912, y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional, a Doña Generosa Ruibal de Varela, Doña Sara y Don Alfonso Francisco Varela, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Varela.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.
2429. — 1157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 del corriente acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional, a Doña Generosa Ruibal de Varela, Doña Sara y Don Alfonso Francisco Varela, viuda e hijos legítimos de Don Francisco Varela, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la Caja citada para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.
Exp. 11.670 F. 924. — Vistas estas actuaciones, promovidas por Doña Inés Aranda de Ferreyra, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Wenceslao Ferreyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 9 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 2 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de veintiún (21) años.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.263;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 36.83 m/n) moneda nacional, a Doña Inés Aranda de Ferreyra, Amelia Beatriz, Inés Alicia y Víctor Eusebio Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Wenceslao Ferreyra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.263, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.
2430. — 1158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Octubre, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con ochenta y tres centavos (pesos 36,83 m/n) moneda nacional, a Doña Inés Aranda de Ferreyra, Amelia Beatriz, Inés Alicia y Víctor Eusebio Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Wenceslao Ferreyra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.
Exp. 11.662 G. 924. — Vistas estas actuaciones, promovidas por Doña Herminia Frattini de Chiessi, por sí y su hija menor, y la Señorita María Lucía Chiessi, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Enrique Chiessi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 30 de Enero de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 73.15 m/n) a Doña Herminia Frattini de Chiessi, María Lucía y Herminia Chiessi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Enrique Chiessi.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

2131. — 1159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y tres pesos con quince centavos (\$ 73.15 m/n) moneda nacional, a Doña Herminia Frattini de Chiessi, María Lucía y Herminia Chiessi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Enrique Chiessi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos — Nombramiento a favor de don Carmelo Cuello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924

1837. Exp. 20.462 — O — 924— Nº 4210. — Consultando razones de servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase para prestar servicios en la construcción de las obras de Puerto Deseado, en calidad de Apuntador con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n) a don Carmelo Cuello, debiendo imputarse sus respectivos haberes al apartado 1º, del Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 7, del Presupuesto de 1922 (Ley 10,285).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación—Ascensos y nombramientos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924

1838. — Exp. 20.465 — O 924— Nº 4212 — Atentos los nuevos cargos que la Ley 11.260 ha creado en la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, y encontrándose, por otra parte, vacantes, diversos puestos, cuya provisión así como la de los anteriores se considera de imprescindible necesidad para el funcionamiento de la mencionada Repartición, y

Consultando además razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación con imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1 y partidas que a continuación se detallan, al siguiente personal: (partida 21), Ingeniero de 2ª en reemplazo del Ingeniero Adolfo Perea, que renunció, al actual Ingeniero de 2ª, Ingeniero Civil, don Elías Goligorsky; (partida 40), Ingeniero de 1ª, en reemplazo del Ingeniero Casimiro V. Isbert, que ha sido promovido, al actual Ingeniero de 1ª, de las Obras del Dique La Ciénaga, Ingeniero Civil, don Luis Michaud; (partida 41), Ingeniero de 2ª, en reemplazo del Ingeniero Enrique Ramírez, que renunció, al actual Auxiliar Técnico, Ingeniero Civil, Bernardo J. Niño, (partida 29) Auxiliar Técnico, en reemplazo del anterior, al actual Dibujante Proyectista, don José Rendesi; (partida 8), Dibujante Proyectista, en reemplazo del anterior, al actual Dibujante don Juan Monfredini; (partida 31), Dibujante, en reemplazo del anterior al actual Dibujante de la Comisión de Estudios Canal al Norte del Río San Juan, don Víctor Díaz; (partida 51), Dibujante, al actual Escribiente, don Vicente Signorelli; (partida 46), Escribiente, en reemplazo del anterior al actual Apuntador, don Emilio Pérez; (partida 52), Ayudante al actual Capataz, don Enrique Lartigue; (partida 54) Escribiente, al actual Ayudante, Higinio Eibar; (partida 83) Auxiliar, al actual Capataz Técnico, don Carlos Villafañe.

Art. 2º — Nómbrase asimismo, con imputación al Anexo I, inciso 5º ítem 1, al siguiente personal: (partida 49) Ingeniero Ayudante al Ingeniero Civil, Carlos J. Santángelo; (partida 58) Escribiente, al señor Augusto Brizuela y (partida 69) Inspector en Concarán, al señor Nicasio Ante y con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 12, partida 1, en calidad de Ingeniero de 1ª con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, cada uno, al ex-Técnico al servicio del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero don Ernesto G. Schuren y al Ingeniero Alberto Gallegos Aguilar.

Art. 3º — Determínase que el actual Ayudante Técnico de la Dirección General de Irrigación, don Luis Capriata, desempeñará en lo sucesivo las funciones de Jefe del Depósito Central de la Repartición expresada, devengando con tal motivo el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º ítem 12, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Desígnase Oficial, con la misma asignación que goza actualmente, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del Presupuesto vigente, al actual Contador de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, don Arturo Invierno y nómbrase en su lugar, al actual Conductor de Obras de la Dirección General de Arquitectura, don Martín Bombardó.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

—

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo con destino a las ciudades de Concepción del Uruguay y Avellaneda. — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo; y la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., por la otra, convienen en celebrar el siguiente, contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. La Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., se compromete a proveer para las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, el siguiente material: caños rectos de grés o material vítreo; cincuenta y cinco mil de 0m.102 de diámetro y 0m.73 de largo y los que se expresan a continuación de 1 metro de largo; cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta de 0m.152; setecientos setenta de 0m.1738; trescientos ochenta de 0m.203; trescientos cuarenta y seis de 0m.229; cuatrocientos treinta y siete de 0m.254; mil cuatrocientos veinte de 0m.305; mil seiscientos sesenta y seis de 0m.331; ramales a 45º. de grés o material vítreo; diez mil quinientos de 0m.152 por 0m.102; ciento quince de 0m.173 x 0,102m.; setenta y cinco de 0m.203 x 0m.102; setenta y cinco de 0m.229 x 0m.102; ochenta de 0m.254 x 0m.102; doscientos ochenta y cinco de 0m.305 x 0m.102; doscientos sesenta de 0m.331 x 0m.102; curvas a 45º. de grés o material vítreo; cinco mil trescientas de 0m.102 de diámetro; discos de grés de 0m.102 de diámetro; once mil quinientos, a los precios unitarios detallados en su propuesta; o sea por la suma total de (\$ 146.722,31 o/s.), ciento cuarenta y seis mil setecientos veintidós pesos con treinta y un centavos oro sellado; en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública verificada el 31 de Julio último, la propuesta presentada y la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de 5 del corriente mes, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº. 53927/8, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de (\$ 37.000 m/n.) treinta y siete mil pesos moneda nacional, valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno, Leyes 11.883 y 11.260, años 1922 y 1923, que representa más del (10 o/o) diez por ciento del importe de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia, firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., los Señores D. Juan Im Obersteg y D. Emilio Cloes, en virtud de la facultad que le confiere el testimonio de poder general otorgado con fecha 11 de Mayo de 1923, por ante el Escribano Público de esta Capital Federal, don Nicanor Q. Repetto, inscripto por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Alfredo Labougle, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº. 239, folio 249 del Libro 43; y en el de Mandatos bajo el Nº. 1507, folio 3251 del Registro número 27, documentos que para este acto se tienen a la vista. La Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., acompaña un papel sellado número 002.954 de \$ 501 m/n. (quinientos un pesos moneda nacional), para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. (Fdos.): Marcial R. Candioti. — Juan Im Obersteg. —Emilio Cloes.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la firma Bromberg y Cía., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1º. La firma Bromberg y Cía., se compromete a proveer para las obras de saneamiento de la ciudad de Avellaneda, el siguiente material: Caños rectos de grés o material vítreo; ochenta mil de 0m.102 de diámetro y 0m.76 de largo; y los que se expresan a continuación de 1m.00 de largo; setenta y nueve mil ochocientos de 0m.203; mil quinientos noventa y tres de 0m.229; dos mil setecientos treinta de 0m.254; mil cuatrocientos cincuenta y seis de 0m.305; mil trescientos veintinueve de 0m.381; ciento diez y nueve de 0m.457. Ramales a 45º. de grés o material vítreo; nueve mil doscientos de 0m.203 x 0m.102; ciento sesenta de 0m.229 x 0m.102; doscientos setenta y cinco de 0m.254 x 0m.102; ciento ochenta de 0m.305 x 0m.102; doscientos treinta y cinco de 0m.331 x 0m.102; treinta y cinco de 0m.457 x 0m.102.

Curvas a 45º. de grés o material vítreo; seis mil quinientos de 0m.102 de diámetro.

Discos de grés: once mil de 0m.102 de diámetro, a los precios unitarios detallados en su propuesta, o sea por la suma total de \$ 486.012,92 m/n. c/l. (cuatrocientos ochenta y seis mil doce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal); en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública verificada el 31 de Julio último, la propuesta que presentaron en dicho acto y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de 5 del actual, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la firma Bromberg y Cía., ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº. 53.634, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por The First National Bank of Boston, por cuenta de la firma contratante, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de \$ 37.200,00 m/n. (treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno, 1923; Ley 11.260, que conjuntamente con el certificado Nº. 52.851, hecho en la misma forma que el anterior, por \$ 13.000,00 m/n. (trece mil pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno 1923; Ley 11.260, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, forman un total que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia, firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la firma Bromberg y Cía., el Doctor Erwin Bromberg, en virtud de las facultades que le confiere el testimonio de contrato social celebrado ante el escribano público de esta Capital Federal, Don Pedro Narbaiza, el 26 de Octubre de 1920; inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato del Sr. Juez de Comercio, Doctor Tristán M. Avellaneda, el día 30 de Octubre de 1920, bajo el Nº. 711, folio 319 del Libro 153 para la inscripción de contratos públicos, con fecha 2 de Noviembre de 1920, bajo el Nº. 1577, folio 593 del libro 20 para la inscripción de matrículas del referido registro y legalizado por la Excelentísima Cámara 1ª. de Apelación en lo Civil, el día 12 de Enero de 1921, documento que para este acto se tiene a la vista. La firma Bromberg y Cía., acompaña un papel sellado número 000.239 de \$ 730,50 m/n. (setecientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), para reponer inmediatamente de ser aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. (Fdos.): Marcial R. Candioti. — Bromberg y Cía.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

1839. — Exp. 14.921-O-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 31 de Julio último, para la provisión de cañería de grés o material vítreo, con destino a las obras de saneamiento en las ciudades de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos), y Avellaneda, (provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que de las siete propuestas presentadas a dicho acto procede no tomar en consideración las formuladas por las casas Franklin y Herrera Ltda. y J. de Faciu, por no ajustarse a las disposiciones del pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido.

Que del estudio de las propuestas restantes resultan más ventajosas las formuladas por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (S. A.), en cuanto a la cañería para Concepción del Uruguay y la de la casa Bromberg y Cía., para la destinada a la ciudad de Avellaneda, en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a subscribir con aquéllas ad-referéndum del Poder Ejecutivo, los convenios respectivos.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los convenios subscriptos para la provisión de las cañerías de que se trata, con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh y Cía., (S. A.), por (pesos 146.722,31 o/s.) ciento cuarenta y seis mil setecientos veintidós pesos con treinta y un centavos oro sellado y, con la casa Bromberg y Cía., por (pesos 486.012,92 m/n.) cuatrocientos ochenta y seis mil doce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º. Las sumas citadas se imputarán a las respectivas cantidades asignadas en el Anexo L, inciso 1º., ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.993).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con los convenios aludidos, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las obras de saneamiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, (Entre Ríos). — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por la otra, convienen el celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1o. La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, se compromete a entregar para las obras de saneamiento a efectuarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, el siguiente material:

Válvulas de doble disco y doble enchufe; dos de 0m.600 de diámetro; seis de 0m.500; dos de 0m.450; dos de 0m.400; tres de 0m.350; tres de 0m.300; dos de 0m.250; trece de 0m.200; siete de 0m.175; veintidós de 0m.150; diez y siete de 0m.125 ciento seis de 0m.100; setecientos ocho de 0m.0.75.

Válvulas de doble disco y doble enchufe, con columna de maniobra: doce de 0m.250.

Válvulas de doble disco y doble brida para colocar en cañería vertical con maniobra paralela al caño; dos de 0m.350.

Válvulas de aire: cuatro de 0m.100.

Llaves de incendio: doscientas sesenta y siete de 0m.054.

Juntas de expansión para caños: dos de 0m.350; dos de 0m.200.

Cajas forma bracero para válvulas esclusas: novecientas veinte.

Cajas para llaves de incendio: doscientas ochenta.

Marcos con tapas para válvulas de aire: cinco.

Juegos de marcos y tapas rectangulares para cámaras de válvulas: catorce; a los precios unitarios que se detallan en su propuesta, o sea mediante el pago total de la suma de $ 49.880,70 m/n. c/l., cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal); en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el 31 de Julio último, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de fecha 5 del corriente mes, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., ésta presentará en el acto de firmarlo un certificado de depósito No. 53.033, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Alemán Transatlántico, por cuenta de la firma contratante, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 5.200,00 m/n. (cinco mil doscientos pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno 1922. Ley 11.188, que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3o. Para constancia, firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a catorce de Agosto de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., los señores Ricardo Lange y Salomón David, en virtud de las facultades que les confieren los poderes otorgados el 24 de Agosto de 1914 y 12 de Abril de 1920, respectivamente, por ante los escribanos José M. Terrí guitar y José Fernández Villegas, inscriptos: el primero en el Registro de Mandatos el 2 de Septiembre de 1914, bajo el No. 1.526, folio 2.803 vuelta del Registro No. 13, y legalizado por la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil en Septiembre 4 de 1914; y el segundo en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1920, bajo el No. 284, folio 183 del libro No. 3, y en el de Mandatos, en la misma fecha, bajo el No. 883, folio 2.231 del Registro No. 24, legalizado por la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil el 14 de Mayo de 1920; documentos que para este acto se tienen a la vista. La Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., acompaña un papel sellado número 612.707 de $ 75,50 m/n. (setenta y cinco pesos moneda nacional) para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — (Fdos.): Marcial R. Candioti. — Ricardo Lange. — S. David.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

1840. — Expte. 14.922-O-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 31 de Julio último, para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las obras de saneamiento en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que de las cinco propuestas presentadas a dicho acto, procede no tomar en cuenta la formulada por la casa Ramsay, Bellamy y Cía., por no ajustaarse al pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido;

Que del estudio de las propuestas restantes resulta más conveniente la formulada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., quien se ofrece a efectuar la entrega del material citado por la suma de $ 49.880,70 m/n, en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a subscribir el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato subscripto con la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., para la provisión del material de que se trata, por un valor total de ($ 49.880,70 m/n.) (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional.

Art. 2o. La suma aludida se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.995).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

López Balvino. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1924.

3181. — Expte. 2411-L-1921. — 1139. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Balbino López, comerciante de Santa Fe, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estos obrados en fecha 10 de Septiembre último, por la cual se le obliga a pagar las sumas de $ 60 m/n. y $ 600 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio cinco damajuanas conteniendo en total treinta litros de bebida alcohólica de 3a. categoría, que carecían de los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución de que se recurre.

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su defensa ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho invocadas por el apelante, de que los referidos valores fiscales, han sido destruídos debido a la acción del tiempo y de los roedores, no es argumento que pueda eximirlo de la sanción penal en que ha incurrido, ya que velando por sus propios intereses, debió cuidar por la conservación de las boletas y, en caso contrario, dar aviso a la Repartición del ramo para salvar su responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

—

Acrich y Arrués. — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3182. — Expte. 2451-A-1921. — 1128— V. — Vista la presentación de los Señores Acrich y Arrués, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en los formularios de fs. 1 a 4, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores Acrich & Arrués, para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando los mismas excedan de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

Molina

—

Botto Félix M. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3183. — Expte 2339-B-924 — 1131— V. — Visto que Don Félix M. Botto (hijo), comerciante de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), con negocio establecido en la Calle San Martín esquina Hernández, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en estas actuaciones en fecha Septiembre 13 del corriente año, por la que se le impuso la obligación de abonar las sumas de $ 12 m/n. y $ 120 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley No. 11.252, y

Considerando:

Que en la inspección realizada al comercio de propiedad del recurrente, se ha constatado la existencia de tres damajuanas, conteniendo bebidas alcohólicas, que tenían solamente fragmentos de las boletas fiscales de control, cuya identificación no era posible;

Que las razones invocadas por el apelante de que las referidas damajuanas, han sido deterioradas debido a la acción del tiempo, de los ratones e insectos, no es argumento legal que pueda eximirlo de la sanción penal en que ha incurrido, ya que velando por sus propios intereses, debió cuidar por la conservación de las boletas y en caso contrario, dar aviso a la Administración del ramo para salvar su responsabilidad;

Que este Ministerio ha establecido invariablemente que el único comprobante del pago del impuesto es la estampilla fiscal, que pueda ser bien identificada, pues de no adoptarse este criterio, se apliaría un temperamento que se prestaría a manipulaciones dolosas, de las que el Fisco sería el perjudicado;

Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Impuestos Internos. — Consulta los casos en que debe exigirse la patente de importador.

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3184. — Expte. 2274-I-1924. — 1133— V. Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Ministerio de Hacienda, pidiendo se aclaren las disposiciones de los Decretos de 22 de Noviembre y 30 de Mayo de 1923, en el sentido de establecer si a los importadores inscriptos comotales en sus registros, que residan en las provincias y que efectúen sus operaciones de importación por el puerto de la Capital, se les debe exigir o no la presentación de su patente de importadores, y

Considerando:

Que como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, la Ley de Patentes no grava a personas que están domiciliadas en las provincias, ni podría gravarlas porque, por su carácter, es una ley local;

Que en consecuencia, no se puede exigir a los importadores radicados en las provincias, el pago de la patente nacional, por cuanto la procedencia del pago de este impuesto no está determinada por el puerto por el cual se efectúan las operaciones, sino por la jurisdicción a que está sometido el negocio,

Se resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, manifestándole que no procede la exigencia de la presentación de la patente de importador, a los comerciantes radicados en las provincias, sea cual fuere el Puerto por el cual efectúen operaciones de importación.

Publíquese.

Molina

—

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

3185. — Expte. 7446-F-1924. R. D. No. 515. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón, conteniendo libros, venido en el vapor «Ouessant» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para el uso del Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

3186. — Expte. 7449-S-1924. — R. D. No. 516. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 89228, venida en el vapor «Dryden» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

—

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

3187. — Expte. 6438-C-924. — R. D. No. 517. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor «Avón» y destinado al Sr. Cónsul de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

—

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

3188. — Expte. 7450-I-1924. — R. D. No. 518. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor «Principessa

«Mafalda» y conteniendo alfombras destinadas a la primera instalación del Consulado de dicho país en Córdoba; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

3189. — Expte. 7448-F-1924. — R. D. Nº. 519. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor «Aurigny» y conteniendo una colección de libros destinados al Consulado de Francia en Mendoza; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3190. — Expte. 7515-J-1924. — R. D. Nº. 520. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, a llegar en el vapor «Sestle-Marú» y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Sr. Yahichi Otani, Primer Secretario Intérprete de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3191. — Expte. 7516-J-1924. — R. D. Nº. 521. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo licores, venido en el vapor «Panamá-Marú» y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3192. — Expte. 7534-A-1924. — R. D. Nº. 522. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis liftvans, conteniendo muebles y útiles de uso particular, venidos en el vapor «Hertha» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Colombia. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3193. — Expte. 7505-C-1924. — R. D. Nº. 523. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un aparato de radiotelefonía, venido en el vapor «Pan-América» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3194. — Expte. 7536-F-1924. — R. D. Nº. 524. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una bandeja de plata, venida en el vapor «Royston Grange» y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3195. — Expte. 7537-I-1924. — R. D. Nº. 525. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 88740 y 89028, venidas en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Sr. Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3196. — Expte. 7538-I-1924. — R. D. Nº. 526. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 89.203, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Dryden» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924

3197. — Expte. 7539-I-1924. — R. D. Nº. 527. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación nueve cajones conteniendo vinos, etc., venidos en el vapor «Highland Pride» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

3198. — Expte. 7562-M-1924. — R. D. Nº. 528. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 11.708 y 11.713, venidas en el vapor «Meduana» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al Señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

3199. — Expte. 7203-E-924. — R. D. Nº. 509. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita la libre exportación de 80 cajones conteniendo vitrinas de madera tallada para banderas, bustos en mármol y bronce de San Martín, Moreno, Rivadavia, Avellaneda y Mitre), mapas, etc., que la «Biblioteca América» envía para la de la Universidad de Santiago de Compostela; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención al destino de esos objetos y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, puede autorizarse la exportación de los mismos, libre de derechos, a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese la exportación de los artículos de referencia, libre de derechos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rossi Aquiles. — Autorizando transbordo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3200. — Exp. 7019-R-924. — R. V. Nº. 1784. — Vista la solicitud del Señor Aquiles Rossi, representante de los armadores del vapor uruguayo «Uruguay», en la que pide se le permita descargar en Bella Vista, parte de la carga que conduce dicho buque con destino a Asunción y Corumbá; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que a causa de la bajante del río Paraná, el vapor de referencia, para llegar a los puertos de destino necesita alijar parte de la carga que conduce a su bordo;

Que esa operación no puede llevarse a cabo en buques de bandera argentina, debido a la situación porque atraviesa la marina nacional;

Que en consecuencia, debe considerarse el caso entre los previstos por los Arts. 787 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita, debiendo depositarse las mercaderías que se descarguen en un galpón que reuna las condiciones de seguridad necesarias, cuyas puertas estarán provistas de dos llaves, de las cuales una quedará en poder de la Receptoría de Bella Vista;

Dicha Receptoría adoptará las medidas de vigilancia y demás que considere convenientes para la integridad de la renta.

Comuníquese y pase a la citada Receptoría a sus efectos.

Molina

Moss y Cía. — Denegando pedido sobre un despacho de gas-oil

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924.

3201. — Exp. 4341-M-1924. — R. F. Nº. 318. — Vista la presentación de los Señores Moss & Cía. Ltda. (S. A.), en la que piden se despache por la partida 3270 un gas-oil, que la Oficina Química Nacional, ha clasificado como perteneciente a la Nº. 3183; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 3270 comprende al petróleo para combustible con densidad mínima de 0,900 a 15° C, residuos de petróleo y gas-oil, que destilen menos del 20 o/o de su volumen hasta los 300° o cuyos productos de destilación tengan una densidad mayor de 0,830;

Que como lo sostiene la Oficina Química Nacional de la Capital, el producto de que se trata no es ni un residuo de petróleo ni un gas-oil, por lo que la clasificación hecha por la misma y según la cual debe despacharse por la partida 3183, es la que corresponde,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Gallo

Gath y Chaves. — Confirmando fallo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3202. — Exp. 5318-G-924. — R. F. Nº. 319. — Vista la apelación deducida por la Soc. An. Gath y Chaves, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone comiso sobre una mercadería manifestada como confecciones de lana con seda artificial y que resultó de seda artificial mezcla; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifestó una mercadería que debía contener hasta el 40 o/o de seda artificial y resultó otra que contenía el 65 o/o de dicho textil;

Que, en consecuencia, existe una diferencia de calidad sujeta a la pena impuesta por la Aduana de la Capital;

Que, en cuanto a la circunstancia aducida por el recurrente de tratarse de confecciones de seda artificial en lugar de seda natural, debe hacerse notar que la sección confecciones no hace distingos entre ambas fibras,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Gallo

Parodi Fernando. — Resolución sobreseída

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3203. — Exp. 6429-C-1924. — R. F. Nº. 320. — Vista la apelación deducida por el Sr. Fernando Parodi, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a los derechos, en concepto de recargo de 15 o/o sobre calentadores de bronce, pulidos de la partida 1002; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recargo del 15 o/o establecido en la Nota 2a. de la Sección Ferretería, se refiere a los artículos que puedan llegar al país pulidos o si pulir;

Que la Junta del ramo de Ferretería manifiesta que, no introduciéndose los calentadores de referencia en otra condición que no sean pulidos, no les comprende el recargo de 15 o/o;

Que, en consecuencia, no habiéndose incurrido en infracción alguna, no hay motivo a pena;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Engels y Cía — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

3204.— Exp Nº 5583 —C— 1924.— R F Nº 321.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Engels y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre una diferencia constatada en una partida de cubiertos para postre pedidos a despacho de depósito Nº 13.807 del año 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre otras mercaderías se manifiesta un cajón con 30 docenas cubiertos para postre, regulares, y se les denuncia como artículo plateado de calidad ordinaria;

Que sometido el caso a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos confirmando lo resuelto por la Junta del ramo que estableció que la mercadería en cuestión corresponde despacharse por la partida 2281 de la Tarifa;

Que esta clasificación ha sido corroborada con el informe de la Oficina Química Nacional;

Que la pena impuesta por la Aduana es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas y 63 de la Ley Nº 11,281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Oliveri Hermanos y Cía — Modificando resolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3205.— Exp 6352 —C— 1924.— R F Nº 322.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Oliveri Hnos. y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 125233 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con 42 1/2 kilos tejido de algodón blanco de más de 80 gramos el m2 de partida 2010, kilo 0,80 y se lo denuncia como tejido de algodón blanco liso hasta 80 gramos el m2 de la partida 2009, kilo 1,40 $;

Que, de la verificación practicada, resultan 20 kg. tejido algodón blan-

co hasta 80 gr. el m2 de la partida 2009 y 22.500 gr. tejido algodón liso de más de 80 gr. el m2 de la partida 2010;

Que, en consecuencia, la diferencia no excede del 50 o/o y por lo tanto corresponde aplicar la pena de dobles derechos establecida por el Art. 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución recurrida aplicándole la pena de dobles derechos sobre la diferencia constatada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich» — Confirmando fallo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3206.— Exp 5729 —C— 924.— R F Nº 323.— Vista la apelación interpuesta por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a los derechos correspondientes a una partida de jabón de coco que fué manifestada como común en el general del vapor «Dublin»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 4933 el manifiesto general de los buques procedentes de países limítrofes deben contener los detalles de las mercaderías, tal como se exige en los documentos de despacho, quedando las diferencias que se constate sujetas a las penas establecidas por las Ordenanzas;

Que, por consiguiente, la aplicada por la Aduana de la Capital es la que corresponde y debe mantenerse:

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Garbini Alfredo — Declarando que la madera maniu debe despacharse como pino blanco.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3207.— Exp 4181 —C— 924.— R F Nº 324.— Vista la apelación deducida por el Señor Alfredo Garbini, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara de valor declarado al 25 o/o una madera denominada «maniu»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la partida 1216 se comprende a la madera de pino blanco sudamericano sin cepillar;

Que como lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, la madera «maniu» es un pino blanco sudamericano;

Que, por lo tanto, la mercadería ha sido bien manifestada,

Se resuelve:

Declárase que la madera «maniu» debe despacharse como pino blanco sudamericano.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino y Cía A M — Resolución modificada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3208.— Exp Nº 6195 —C— 1924.— R F Nº 325.— Vista la apelación deducida por los Señores A. M. Delfino y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de una multa igual al valor de una partida de arenques en salmuera que se encontraron a bordo del vapor «España» sin manifestar; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción cometida se encuentra penada con comiso por las Ordenanzas;

Que importando el comiso la pérdida de la mercadería o lo que es lo mismo de su valor, una u otra penalidad se equivalen y puede la segunda compensar la primera en los casos en que por cualquier circunstancia, no pueda hacerse efectivo el comiso;

Que, en el presente caso, la mercadería fué entregada a la Aduana y ha permanecido en poder de ésta, habiendo hecho el interesado abandono de los artículos en infracción,

Se resuelve:

Declárase que la pena que corresponde en este caso es la de comiso; y acéptase el abandono que se hace de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Deverede y Risso — Revocando fallo apelado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3209.— Exp 6134 —C— 1924.— R F Nº 326.— Vista la apelación deducida por los Srs. Deverede y Risso de la resolución de la Aduana de la Capital, que manda despachar como tejido de lana con seda una partida de mercaderías que contiene menos del 1 o/o de dicho textil; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué documentada a despacho cuando se encontraba en vigencia la resolución de Diciembre 13 de 1920 según la cual no se reputaba como seda los tejidos de lana que contuvieran menos del 1 o/o de aquella fibra;

Que, en consecuencia, no solo la denuncia es improcedente sino también el cobro de derechos como con seda al tejido en cuestión ya que la resolución de este Ministerio no había sido ni expresa ni tácitamente derogada y su cumplimiento era obligatorio para todas las Aduanas:

Se resuelve:

Revocar el fallo apelado, declarándose bien manifestada la mercadería

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mari Adolfo de — Revocando fallo apelado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3210.— Exp 5133 —C— 1924.— R F Nº 327.— Vista la apelación deducida por el Señor Adolfo de Mari; de la resolución de la Aduana de la Capital, que manda despachar como tejido de lana con seda una partida de mercaderías que contiene menos del 1 o/o de dicho textil; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué documentada a despacho cuando se encontraba en vigencia la resolución de Diciembre 13 de 1920 según la cual no se reputaba como seda los tejidos de lana que contuvieran menos del 1 o/o de aquella fibra

Que, en consecuencia, no solo la denuncia es improcedente sino también el cobro de derechos como con seda al tejido en cuestión ya que la resolución de este Ministerio no había sido ni expresa ni tácitamente derogada y su cumplimiento era obligatorio para todas las Aduanas,

Se resuelve:

Revocar el fallo apelado, declarándose bien manifestada la mercadería

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cajaraville T. — Confirmando fallo apelado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3211.— Exp Nº 6729 —C— 1924.— R F Nº 328.— Vista la apelación deducida por el Señor T. Cajaraville de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone la adquisición de una partida de abanicos de celuloide de valor declarado; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifestó como valor de la mercadería la suma de $ 33,75.

Que la circunstancia de arrojar la factura agregada $ 42, como lo reconoce el interesado, demuestra que la compra hecha por la Aduana, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 134 de las Ordenanzas, ha sido justamente realizada,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arrizabalaga Juan F — Confirmando fallo apelado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3212.— Exp 5971 —C— 924.— R F Nº 329.— Vista la apelación deducida por el Señor Juan F. Arrizabalaga, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una partida de hebillas de bronce para arneses y argollas de bronce que resultaron pulidas sin haberse manifestado esta condición; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recargo de 15 o/o que establece la nota 24 de la Sección Ferretería es aplicable a todos los artículos cuya condición de pulido no sea inherente a su fabricación;

Que no se ha probado que las hebillas y argollas de que se trata se encuentren en esa condición,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tesloni y Facelli — Resolución sobreseída

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924

3213.— Exp 6792 —C— 1924.— R F Nº 330.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Tesloni y Facelli de la resolución de la Aduana de la Capital que les condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de despacho Nº 22230 de 1923, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías, se manifiesta cuatro cajones con 678 kgs. argollas de composición de la partida 825 y se denuncia el mismo peso de argollas de bronce plateado de la misma partida al 50 o/o;

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional se comprueba que las argollas de la referencia son de «latón» plateadas, diferencia que ha sido reconocida por los recurrentes;

Que, sometido a la consideración del Tribunal éste se expide por unanimidad de votos estableciendo que la mercadería en cuestión se trata de argollas de latón plateadas y en consecuencia que pertenece a la partida 825 al 50 o/o;

Que si por mandato de la Ley Nº 11,281, los artículos de bronce deben tributar el derecho de 50 o/o ello no autoriza a aplicarlo por analogía a los artículos de latón u otra composición.

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Borré y Saccone — Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924

3214.— Exp 6446 —C— 924.— R F Nº 331.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Borré y Saccone de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un cajón con cueros pedido a despacho de depósito por manifiesto Nº 48000; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con 20 k. cueros carneros curtidos de la partida 321, k. 170 al 25 o/o y resultan 4 y 1/2 o/o k de becerro charolado de la partida 315, 8 k. cueros carneros curtidos de la partida 322 y el resto de valor declarado $ 35

Que la diferencia excede del 50 o/o de lo declarado por los recurrentes y en consecuencia, la pena aplicada por la Aduana es la que prescribe el Art 66 de la Ley 11,281,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Munson Steamship Line — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

3215.— Exp 6790 —C— 924.— R F Nº 332.— Vista la apelación interpuesta por la Compañía Munson Steamship Line de la resolución de la Aduana de la Capital que la condena al pago de una multa igual al valor de los derechos correspondientes a las mercaderías omitidas en la lista de rancho del vapor «American Legión» entrado al puerto el día 19 de Agosto último, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la diferencia denunciada se encuentra reconocida por la Compañía recurrente;

Que la Aduana ha tenido en cuenta las circunstancias atenuantes aludidas por la misma para no aplicar todo el rigorismo que para la infracción constatada prescribe el Art. 965 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

3216.— Exp Nº 6292 —B— 1924.— R F Nº 333.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Baudizzone y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de una multa igual al valor de un exceso de queso encontrado en el manifiesto de directo Nº 33442; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan 700 cajones con 7200 kilos bruto queso Roquefort y de la verificación resultan 7380 kilos bruto o sea un exceso de 180 kilos.

Que por resolución de 14 de Octubre de 1903 se dejó establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5527 que, salvo las excepciones que la misma determina, a los comestibles en envases de madera sólo le correspondía el 2 o/o de tolerancia;

Que pasando el exceso encontrado del 2 o/o la pena impuesta por la Aduana es la que prescribe el Art 930 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio — Aprobando resolución de la Aduana de Posadas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

3217.— Exp 7155 —P— 924— R F Nº 334.— Visto este sumario que la Aduana de Posadas remite para su aprobación, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 11,281, por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Subcomisario de Policía de San Ignacio, por supuesta falta de documentación de mercaderías existentes en el depósito de Puerto Chuño; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución que se somete a aprobación, se ajusta a las disposiciones vigentes y a las constancias del sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Alabern Fábrega y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

3218.— Exp Nº 6494 —R— 1924— R F Nº 335.— Vista la apelación interpuesta por los Señores Alabern, Fábrega y Cía., de la resolución de la Aduana de Rosario que los condena al pago de una multa igual al valor de los derechos correspondientes a los bultos que faltaron a la descarga del vapor «Molig», atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la falta de los 92 bultos a la descarga del vapor nombrado está

probada mediante el propio reconocimiento de los Agentes del buque.

Que el buque terminó la descarga el día 25 de Mayo, y los pedidos de rebaja fueron presentados los días 28 y 30, cuando si bien es cierto que la Aduana no se había apercibido de la falta, se encontraba vencido el plazo de 48 horas que acuerda el Art. 51 de las Ordenanzas;

Que la Aduana ha contemplado las circunstancias atenuantes a que se refieren los recurrentes para reducir la pena que establece el Art. 905 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

D'Angelo A. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3219.—Exp. 4314 —D— 1924. — R. F. Nº. 336. — Vista la solicitud del señor A. D'Angelo en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 18 de Enero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que declara caídas en comiso las mercaderías documentadas en el manifiesto de despacho directo Nº. 24.548, y se le suspende por tres meses en el ejercicio de su profesión, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana en que se apoya el recurrente, establece que cuando el interesado, antes de que haya habido un principio de verificación del manifiesto, haga presente al Vista tener un error de menos en la manifestación, se le conmutará la pena de comiso por el pago de dobles derechos;

Que el parte preventivo fué pasado por el Vista el día 17 de Febrero de 1923 a las once horas y la manifestación hecha por el apelante a dicho funcionario lo fué el mismo día, pero a las doce horas como lo reconoce en su escrito de fecha 9 de Abril del mismo año;

Que la denuncia del Vista no solo es anterior a la manifestación del interesado sino también que ya existía principio de verificación del manifiesto, por lo que es inapelable al caso la disposición del Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana;

Por las consideraciones expresadas y las que fundamentan la resolución recurrida,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Ault y Wiborg Arg. Co: — Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3220. — Exp. 6430 —C— 1924. — R. F. Nº 337.— Vista la apelación interpuesta por The Ault y Wiborg Arg. Co: de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso una mercadería, pedida a despacho directo Nº. 11931; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide a despacho dos cajones con 227 kilos papel para envolver de la partida 2574 kilo $ 0,03 D. E. $ 0,03 y se lo denuncia igual peso de papel de seda de la partida 2500 kilo $ 0,40 al 25 o/o.

Que esta denuncia está corroborada con el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional y ha sido reconocida por la recurrente;

Que la diferencia excede del 50 o/o en el valor y en los derechos, y en consecuencia la pena impuesta es la que prescribe el Art. 63 de la Ley Nº. 11.281.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The South American Stores «Gath y Chaves» Ltd — Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3221.— Exp 6935 —C— 1924 — R F Nº 338.— Vista la apelación interpuesta por The South American Stores Gath y Chaves Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso la mercadería pedida a despacho de depósito Nº 124,920; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan tres cajones en total sesenta docenas de sombreros para hombre, de paja Rustic, de la partida 763 —Docena $ 5.— al 25 o/o y se la denuncia un cajón con 18 docenas de la partida 763 —Docena $ 15— un cajón con 17 docenas de la partida 766 y una docena de la partida 763 y un cajón con 24 docenas de la partida manifestada.

Que la diferencia constatada ha sido reconocida por la recurrente y la diferencia excede del 50 o/o del valor asignado a la mercadería y el del perjuicio fiscal;

Que la pena aplicada por la Aduana es la que prescribe el Art 66 de la Ley Nº 11,281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Muñoz Teodoro — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924

3222.— Exp 3897 —M— 924— R V Nº 1820.— Vista la presentación del Señor Teodoro Muñoz, en la que pide de devolución de la suma de pesos 103,98 m/n abonada demás en concepto de derechos por 7 atados de hierro que faltaron a la descarga, pertenecientes al despacho directo Nº 79,005; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide el retiro de 305 atados con 29,710 kilos bruto hierro galvanizado en chapas y caballetes cuyo promedio es de 93 kg. cada uno;

Que según resulta de las constancias que obran en autos, solo se recibieron y entregaron, 298 atados con 28,470 kilos y el resto, hasta completar la cantidad manifestada, o sean 7 bultos, faltaron a la descarga;

Que el interesado al solicitar la devolución de los derechos por los 7 atados, atribuye a éstos la diferencia de peso que existe entre los 28,710 kilos manifestados y los 28.451 entregados, lo que no es aceptable por cuanto el promedio de peso de cada bulto entonces alcanzaría a 1 0 kilos;

Que en consecuencia, procede acordar la devolución que se pide a razón de 98 kilos por cada uno de los 7 bultos que faltaron,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 53,57 m/n) abonada demás por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltd — Anulando cargo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3223.— Exp 4410 —L— 924— R V Nº 1821.— Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltd. en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado por infracción al artículo 1º inciso 12º de la Ley 4220 y recargo de la 11,020 más la multa que prescribe el art. 833 de la 810, por falta de legalización y registro del manifiesto de la carga que trajo de Fray Bentos (R. O. del Uruguay) el vapor «Rossetti», en tránsito a Londres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado llegó al puerto de la Capital procedente de Liverpool, descargando aquí, previo lleno de los requisitos en vigor, las mercaderías que conducía, y zarpó luego para Fray Bentos, de donde volvió a nuestro puerto a completar su cargamento, trayendo la que conducía del Estado Oriental, en calidad de tránsito para Europa;

Que, en consecuencia, habiéndose presentado el certificado consular que prescribe el art. 23º de las Ordenanzas de Aduana, legalizado en forma, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve

Anúlase el cargo Nº 382 C.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Comité Olímpico Argentino — Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

3224.— Exp 6855 —C— 924— R V Nº 1822.— Vista la presentación del Comité Olímpico Argentino, en la que pide libre despacho de una caja conteniendo un anteojo que trajo el Delegado Ciclista de los Deportistas Argentinos, desde París; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe Ley alguna que libera de derechos a la mercadería de referencia,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gildemeister y Cía. —Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3225.— Exp 5484 —G— 924— R V Nº 1823.— Vista la presentación de los Señores Gildemeister y Cía. en la que piden libre despacho de 8 cajones conteniendo 871 kilos pieles de nutria, en bruto, sin curtir, llegados de retorno en el vapor «Highland Piper», procedente de Londres, para donde se exportaron; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 25º de la Ley No 11,281 exonera de derechos a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeros, entre otros requisitos.

Que, siendo la mercadería de referencia un producto natural, no le comprende la franquicia que consagra la disposición legal citada.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltd. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3226.— Exp 4448 —L— 924— R V Nº 1824.— Vista la presentación de los Señores Lamport y Holt Ltd. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de la patente de sanidad correspondiente al vapor «Vandyck», entrado al puerto con procedencia de Barbados; atento los informes producidos y

Considerando:

Que al formalizar su entrada el vapor de referencia, el Departamento Nacional de Higiene informó que carecía de la patente de sanidad del puerto de Barbados;

Que en tal virtud la Aduana procedió a aplicarle la multa que prescribe el art. 2º, de la Ley 11,244, dado que la patente presentada con la visación de un cónsul extranjero carece de valor;

Que según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la fecha en que el buque salió de Barbados existía en ese puerto representante consular argentino, de quien debió requerirse su intervención;

Que, en consecuencia, la multa de que se reclama es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hirsch y Cía. S — Anulando un reparo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3227.— Exp 4742 —H— 924— R V Nº 1825.— Vista la presentación de los Señores S. Hirsch y Cía en la que piden se deje sin efecto un reparo formulado por la Contaduría General sobre el manifiesto directo Nº 234,000 del año 1921 correspondiente al recargo de una partida de loza demás de un color con oro; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre otras mercaderías se pidió el despacho de dos partidas de loza lisa de más de un color con oro, a la que se aplicó el recargo de 70 o/o, que establece la nota II de la Sección XVI de la Tarifa;

Que la Contaduría independientemente de este recargo, opina que corresponde además el recargo de 50 o/o establecido por la nota X de la misma Sección para la loza lisa de más de un color;

Que los recargos establecidos por las notas 10 y 11 de la Sección Cerámica son correlativos y no aumentativos desde que se considera el oro como un nuevo color con mayor aumento, pero no como un color independiente que tenga otro aumento aparte,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Británico de la América del Sud — Modificando un cargo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3228.— Exp 5356 —B— 923— R V Nº 1826.— Vista la presentación del Banco Británico de la América del Sud, en la que pide se modifique el cargo Nº 8430 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de plazoleta, por el de almacenaje como prolongación de depósito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la institución recurrente solicitó depositar en plazoleta una partida de alambre documentada a depósito por parcial 116,192;

Que por resolución de 25 de marzo de 1922 se acordó la ventaja de permitir el depósito de mercaderías análogas a las de que trata este expediente, en plazoleta, pagando solo el derecho de almacenaje de depósito;

Que esta concesión no puede entenderse que ha autorizado otra cosa que la permanencia ocasional de la mercadería sin exigir el derecho de plazoleta por el tiempo indispensable para proceder al retiro de la misma;

Que habiendo transcurrido más de 30 días desde la entrada del buque hasta el retiro de la mercadería, corresponde se le liquide almacenaje simple por los primeros 30 días y plazoleta por el resto;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Dreyfus y Cía. Louis. — Concediendo plazo para mantener depósito fiscal cereales.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3229.— Exp 7037 —D— 924— R V Nº 1827.— Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se le permita mantener en depósito 535,615 kilos de trigo en bolsas, en el puerto de La Plata; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese a los señores Louis Dreyfus y Cía. un plazo de noventa días para mantener almacenados en el depósito fiscal Nº 5 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 3 de marzo de 1915 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el art. 5º de dicho Decreto

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Pitté Omar S —Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924

3230.— Exp Nº 1709 —P— 1924— R V Nº 1828.— Vista la presentación del Señor Omar S. Pitté, en la que pide devolución de lo abonado por derechos correspondientes a encajes de algodón hechos a máquina que fueron despachados con el derecho de 40 o/o debiendo serlo con el 25 atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Junta de Vistas del ramo, el Tribunal resolvió que la mercadería en cuestión debía despacharse con el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Cabilla Américo — Negando sin efecto a un reparo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3231.— Exp 1438 —C— 923— R V Nº 1829.— Vista la presentación del Señor Américo Cabilla en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 288 formulado por la Contaduría General por error en la liquidación del manifiesto Nº 1 de la Aduana de Gualeguaychú; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que habiéndose declarado 2000 kilos de aceite, el derecho ha debido liquidarse sobre esa base;

Que, el error que se incurrió al efectuar la liquidación no exime al comerciante de la obligación de abonar al Fisco lo que le corresponde

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú a sus efectos.

Molina

Tarelli e hijos A — Negando anulación de reparos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3232.— Exp 6257 —T— 924— R V Nº 1830.— Vista la presentación de los Señores A. Tarelli e hijos en la que piden se anulen los reparos Nos. 1345 y 1343, formulados por la Contaduría General por diferencia de derechos en hierro galvanizado en chapas, pertenecientes a los despachos directos Nos 125528 y 121338; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en los documentos citados se manifiesta, la mercadería con peso neto y bruto;

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso cuando debió serlo por el kilaje bruto, previa reducción de la tara de 7 o/o que acuerda la ley;

Que, en consecuencia los reparos de que se reclama, son procedentes,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campomar y Soulas S. A, — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3233.— Exp 4405 —C— 924— R V Nº 1831.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de las maquinarias con destino a la fabricación de tejidos de algodón y lana introducidas en franquicia condicional de derechos por la firma Campomar y Soulas S. A, durante el año 1923 y el empleo de las mismas, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que las maquinarias de referencia, ha llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Edeneo. — Concediendo prórroga para retorno de mercaderías

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3234.— Exp 6930 —G— 924— R V Nº 1832.— Vista la presentación del señor Edeneo García, en la que pide se le conceda una prórroga para el retorno libre de derechos de doce paquetes conteniendo una cinta cinematográfica que exportó con destino al Salto (R Oriental); resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de noventa días para el retorno de la mercadería de referencia.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Roberts y Cía H W — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3235.— Exp 5092 —R— 924— R V Nº 1833.— Vista la presentación de los Señores H W Roberts y Cía en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en tejido de algodón blanco, liso de la partida 2015, perteneciente al despacho directo Nº 78,683; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se entregó a plaza el 2 de junio último y el presente reclamo se formula el 31 de julio ppdo.;

Que, no pudiéndose constatar el error que se alega por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, la presente gestión no puede prosperar atento lo dispuesto en el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pastorino N — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924

3236.— Exp 5563 —P— 924— R V Nº 1834.— Vista la presentación del Señor N. Pastorino, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en guantes de piel en general, de la partida 2499, perteneciente al despacho directo Nº, 441792; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11,281.

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha julio 23 último, interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le comprende el derecho de 25 o/o que establece el art. 2º inc 5º de la misma,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Christophersen Hnos. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 28 de 1924.

3237. — Exp. 1156 -C- 1923. — R. V. Nº 1835 — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se les devuelva lo abonado por el vapor «Eustathios» en concepto de permanencia y muelle desde el día 24 de Febrero de 1923 hasta el 12 de Marzo del mismo año, durante cuyo término no pudo zarpar a causa de una avería que sufrió dicho buque; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la circunstancia en que fundan su pedido los recurrentes, se encuentra comprobada,

Que si bien la Ley 11.251 no prevé el caso, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Molina

Boeker y Cía. — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Oct. 28 de 1924.

3238. — Exp. 4905 -C- 1924. — R. V. Nº 1836. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Boeker y Cía., durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su entrada con franquicia condicional de derechos, a excepción de las cantidades que se expresan en el estado, que pasan como existencia a la cuenta del año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924 y a los demás efectos.

Molina

Tienda San Juan. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 28 de 1924.

3239. — Exp. 5248 -T- 1924. — R. V. Nº 1837. — Vista la presentación de Grandes Almacenes Tienda San Juan, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en guantes de piel, en general, de la partida 2499, pertenecientes a los despachos directos números 42.822, 32.273 y 36.036; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11.281;

Que como lo ha declarado este Ministerio con fecha 28 de Julio último interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le comprende el derecho de 25 o/o que establece el art. 2º inciso 5º de la misma,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos que corren de fs. 5 a 6 inclusive, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

The English And Dutil Meat Co. — Aprobando habilitación provisoria de un depósito.

Buenos Aires, Oct. 28 de 1924.

3240. — Exp. 7224 -Z- 1924. — R. V. Nº 1838. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate, en la que comunica que ha concedido la habilitación provisoria de un depósito de propiedad de The English And Dutil Meat Co., para almacenamiento de mercaderías de importación que trajo la chata nacional «Campana»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que, además, según lo manifiesta la Receptoría nombrada, el depósito de referencia reune las condiciones de seguridad exigidas por el art. 301 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Molina

Mensaque Manuel. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 28 de 1924.

3241. — Exp. 5267 -M- 1924. — R. V. Nº 1839. — Vista la presentación del Señor Manuel Mensaque, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en guantes de piel, en general, de la partida 2499, perteneciente al despacho de depósito Nº 60.674; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 28 último, interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le comprende el derecho de 25 o/o que establece el art. 2º, inciso 5º de la misma,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Establecimientos Americanos Gratry. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3243. — Exptes. 5192 -E- 1924. — 5187 -E- 1924. — R. V. Nº 1840. — Vista la presentación Establecimientos Americanos Gratry, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos lisos de la partida 1847, pertenecientes a los despachos de depósito Nos. 101.090 y 54.984; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio, con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Wattinne Bossut y Fils, — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3243. — Exp. 5143/45/45 -W- 924. R V. Nº 1841 — Vista la presentación de los señores Wattinne Bossut y Fils, en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas, lisas, (azulejos), de la partida 1847, pertenecientes a los despachos directos Nos. 42.474, 90.693 y 74.238; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los despachos directos adjuntos, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3244. — Exp. 987 -C- 1924. — R. V. Nº 1842. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere, la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Enero último, recaída en el expediente Nº 2963 -C- 1923, por la que no se hizo lugar al permiso solicitado para poder vender el excedente de los cascos que produce la fábrica que tiene instalada dentro del frigorífico; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión que tiene acordada la Compañía recurrente es para la elaboración de carnes y el aprovechamiento de los subproductos;

Que en tal virtud, la tonelería instalada dentro del terreno concedido debe ser pura y exclusivamente para llenar las necesidades del frigorífico;

Que no puede ser de otro modo, desde que el P. E. tiene como norma no conceder autorizaciones para instalar comercios o industrias como la de que se trata dentro de las zonas de puertos;

Que manifestando la Compañía que le es imposible separar la fábrica de cascos del resto de su edificio, este Ministerio no tiene por qué entrar a considerar el pedido en el que solo media el interés privado.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida;

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Castello Nicolás. — Apelación denegada.

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3245. — Exp. 5607 -C- 1924. — R. V. Nº 1843. — Vista la presentación del señor Nicolás Castello, en la que apela de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital, que le exige el pago de los cargos formulados por la Empresa de Depósito y Muelles, de las Catalinas, en concepto de servicios adeudados por una partida de mercaderías documentada por el recurrente, caída en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un asunto resuelto con fecha 31 de Marzo último, en el expediente Nº 2565 E. 1923. previo dictámen del Señor Procurador General de la Nación;

Que en la resolución aludida no se comprueba ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su reconsideración de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3246. — Exp. 1602 -S- 1924. — R. V. Nº 1844. — Vista la presentación de los señores Sampietro y Winkler, en la que piden devolución de la suma de $ 143,18 m/n., abonada de más en concepto de eslingaje directo por 404 bobinas papel, giradas y descargadas en los depósitos de Catalinas Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por parcial directo Nº 202.048 se solicitaron a despacho 404 bobinas con 115.720 kilos, habiéndose entregado a plaza 399 bobinas con 114.162 kilos, y el resto, o sean 5 bobinas con 1.558 kilos, se entregaron a plaza por los depósitos de las Catalinas; demostrándose así, en contra de lo que suponen los interesados, que el total de 494 bobinas no fueron giradas a Catalinas;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula queda circunscripto a las 5 bobinas entradas a los depósitos de dicha Empresa,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 1,70 m/n) un peso con setenta centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Cabauty y Cía. — Anualción de reparo denegada

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3247. — Exp. 6070 -C- 1924. — R. V. Nº 1845. — Vista la presentación de los señores Cabauty y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 2937, que les formula la Contaduría General por diferencia de derechos en sellos fechadores, pertenecientes al despacho directo número 176.202; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos comprende dos clases de sellos;

Que los interesados en el documento respectivo, no especifican detalle alguno que individualice la mercadería, limitándose a decir únicamente que son 9 docenas sellos numeradores y fechadores, valor $ 9.

Que, no habiéndose completado la manifestación dentro del término de ley, corresponde tratar el caso en la forma determinada por el art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Comercial e Industrial «Antonio Ferro e hijos». Liquidación de derechos de plazoleta.

Buenos Aires, Oct. 29 de 1924.

3248. — Exp. 4878 -F- 1924. — R. V. Nº 1846. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial «Antonio Ferro e hijos», en la que pide se proceda a la liquidación del derecho de plazoleta en que deposita arena, piedra y materiales de construcción, procediendo a la medición del máximum de superficie ocupada en cada semana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de buques de los recurrentes que conducen materiales destinados a los mismos con los que ocupan permanentemente una extensión de plazoleta, no sería justo formular cargo por el servicio a la descarga de cada buque, ya que ello importaría cobrar dos veces la misma tasa;

Que, por consiguiente, el procedimiento que se propone es el que corresponde y el que resulta de acuerdo con la ocupación real de plazoleta,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda a la liquidación del derecho de plazoleta por la mayor superficie ocupada en cada semana.

Molina

Bessler, Waechter y Cía. — Denegando devolución.

Buenos Aires Oct. 30 de 1924

3249. — Exp. 6063 -D- 1923. — R. V. Nº 1847. — Vista la presentación de los señores Bessler, Waechter y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de multas de 5 o/o en el manifiesto de directo Nº 81.095 del año 1923; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la carga documentada en el manifiesto mencionado llegó en el vapor «Orania», entrado al puerto el día 4 de Mayo y el pedido fué presentado el 7 ignorando contenido;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 4933 (43 de la Ley 11.281) ha debido formalizarse la documentación detallada dentro del plazo establecido por el Art. 108 de las Ordenanzas o sea hasta el día 20 de Mayo;

Que recién el 22 de Mayo los recurrentes se presentaron consultando la clasificación que correspondía a la mercadería a documentar;

Que en consecuencia las multas impuestas por la infracción cometida son las que establece el Art. 41 de la citada ley;

Que en cuanto a la otra multa del 5 o/o y doble almacenaje también es procedente por haberse retirado la mercadería después de los cinco días de la fecha en que la Oficina de Registros, dió curso al manifiesto,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3250. — Exp. 4384 -H- 1924. — R. V. Nº 1848. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 21 de Junio último, que confirma el cargo que les fuera formulado por falta de presentación de la patente de sanidad, del puerto de Santo Tomás, por el vapor «Helredale»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la nueva argumentación de los recurrentes no modifican el fondo del asunto;

Que, además la resolución impugnada no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizan su revisión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baratta y Savio. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3251. — Exp. Exp. 5203 -B- 1924. R. V. Nº 1849 — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos de la partida 1847, pertenecientes al despacho de depósito Nº 99.685; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio, con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Martínez José. — Denegando anulación de un cargo.

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3252. — Exp. 6206 -M- 1924. — R. V. Nº 1852. — Vista la presentación del señor José Martínez, en la que pide se anule el cargo Nº 8355, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por la demora incurrida en el retiro de las mercaderías pedidas a despacho de depósito Nº 26.016 del año 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata fueron pedidas a despacho por un despachante que fué suspendido, de cuya resolución fué notificado el interesado sin hacer objeción alguna;

Que cuando gestionó la transferencia de la mercadería a fin de poder efectuar el despacho, ésta ya había incurrido en multa;

Que, en consecuencia, lo argumentado por el recurrente de que fueron retardadas dentro de los cinco días de notificado, de que se le permitía finiquitar el despacho, no modifica en nada la situación de la mercadería,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González José G. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3253. — Expte. 5209 -G- 1924. — R. V. Nº 1851 — Vista la presentación del señor José G. González, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldozas enlozadas lisas (azulejos), de la partida 1847, pertenecientes al despacho directo Nº 63.068; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Nitto Genaro. — Concediendo devolución.

Buenos Aires. Oct. 30 de 1924.

3254. — Exp. 5024 -N- 1924. — R. V. Nº 1852. — Vista la presentación del señor Genaro Nitto, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos lisos, de la partida 1847, pertenecientes al despacho de depósito número 34.730; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 4, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía de Construcciones Modernas. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3255 — Exp. 4939 -C- 1924. — R. V. Nº 1853 — Vista la presentación de la Compañía de Construcciones Modernas, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos) lisas, de la partida 1847, pertenecientes al despacho directo número 21.861; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 2, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bigliani E. A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3256. — Exp. 5596 -B- 1924. — R. V. Nº 1854. — Vista la presentación del Señor E. A. Bigliani en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos), pintadas o no, de la partida 1847 pertenecientes al despacho de depósito Nº 97.555; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Comercial Sud Americana Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3257. — Exp. 4833 -C- 1924. — R. V. Nº 1855. — Vista la presentación de la Compañía Comercial Sud Americana, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos) lisas blancas y lisas pintadas, de

la partida 1847, pertenecientes al despacho directo Nº 42.924; atento lo actuado y

Considerando:

Que el despacho de las mercaderías en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 4, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cappagli Gaddo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3258. — Exp. 5331 -C- 1924. — R. V. Nº 1856. — Vista la presentación del señor Gaddo Cappagli, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos lisos de la partida 1847, pertenecientes al despacho de depósito número 29191; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hacienda Ministerio. — Autorizando a la Aduana de la Capital para reducir cargo en concepto de almacenaje.

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3259. — Exp. 6358 -D- 1924. — R. V. Nº 1857. — Vistos estos antecedentes; atento los informes producidos y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para reducir a noventa días los cargos formulados en concepto de almacenaje a las encomiendas números 40.162, 40.073, 40.074, 39.981, 39.982, 39.966, 39.937, 39.670, 39.651, 39.066, 39.068, 39.063, 39.064 y 39.065 devueltas al país de origen (Italia).

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Confirmando cargos

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3260. — Exp. 5311 -H- 1924. — R. V. Nº 1858. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers, y Cía. Ltda., pidiendo anulación de dos cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de servicio extraordinario prestados a las lanchas «Prince Line Nº 1», «Tasalce 2», 3 y 5 que recibieron carga de alijo de los vapores «Duquesa» y «Egyptian Transport»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los cargos han sido formulados de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de Diciembre de 1917;

Que la inasistencia de los empleados designados para la custodia de las embarcaciones mencionadas no ha interrumpido las operaciones de alijo;

Que siendo del resorte interno de la Aduana, la adjudicación de las sumas percibidas por servicios extraordinarios, con prescindencia de quien los abona, corresponde desestimar el pedido,

Que importando el pedido de fojas 7 una apelación, corresponde exigir la integración del sello que prescribe el inciso 16 del Art. 32 de la Ley Nº 11.290,

Se resuelve:

Confirmar los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castellanos y Sosa. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3261. — Exp. 4529 -C- 1924. — R. V. Nº 1859. — Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que piden se anule el reparo Nº 3957 formulado por la Contaduría General sobre el manifiesto de directo Nº 31.807 del año 1921 por la demora incurrida en su finiquitación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por error, en el cumplido del parcial de entrega, se dice que la mercadería pedida a despacho ha sido retirada a plaza los días 30 de Junio y 9 de Agosto de 1921, en vez de los días 27, 28 y 30 y los últimos 5 bultos el 9 de Agosto;

Que en virtud del plazo acordado por el Poder Ejecutivo para desalojar los documentos, sin multa, con motivo del conflicto marítimo, el plazo para retirar las mercaderías en cuestión venció el día 28 de Junio;

Que, en consecuencia, solo han incurrido en multa 55 bultos que no fueron retirados en tiempo como así lo reconoce la Contaduría General por lo que corresponde confirmar el reparo por la suma de $ 14,12 a que ha sido reducido,

Se resuelve:

Confírmase el reparo por la cantidad expresada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Triveros Hediberto. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3262. — Exp. 5088 -T- 1924. — R. V. Nº 1860. — Vista la presentación del señor Hediberto Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas blancas, lisas (azulejos) de la partida 1847, pertenecientes al despacho directo Nº 80.730; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sommaruga A. I. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Oct. 30 de 1924.

3263. — Exp. 4575 -S- 1924. — R. V. Nº 1861. — Vista la presentación del señor A. I. Sommaruga, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos lisos, de la partida 1847, pertenecientes al despacho de depósito número 98.105; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Dodero Hnos. Ltda. — Devolución denegada

Buenos Aires, Oct. 31 de 1924.

3264. — Exp. 6313 -D- 1924. — R. V. Nº 1862. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos Ltda., en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de derecho de 10 cajones de parafina pedidas a despacho directo Nº 737 sobre la que se pasó un parte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el sumario instruído con motivo del parte pasado por un empleado se finiquitó el día 25 de Julio último, con la notificación de los recurrentes;

Que el presente reclamo, formulado el 22 de Septiembre último, no puede prosperar puesto que la reclamación de la Aduana ha pasado en autoridad de cosa juzgada,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Sociedad Anónima de la Destilería de la Estrella en San Pedro». — Se declara su inexistencia.

Buenos Aires, 8 de Nov. de 1924.

E. 71/909.41. — Vistos este expediente formado con las actuaciones administrativas relativas a la sociedad, constituída en Francia, «Sociedad Anónima de la Destilería de la Estrella en San Pedro», de las que resulta: que dicha sociedad fué autorizada para funcionar en la República por decreto de 12 de Agosto de 1889 y en los estatutos aprobados (art. 5º) se establece que el término de duración será de quince años, a partir de la fecha de ese decreto; que a continuación aparece el testimonio del acta de una asamblea celebrada el 3 de Febrero de 1897, que resolvió prorrogar ese término hasta el 12 de Agosto de 1909, sin que fuera aprobada esa modificación de los estatutos, y que no se tiene conocimiento, desde el año 1897 de su existencia; atento que, aun en el caso de que hubiera continuado funcionando después de 1899, habría ya caducado el plazo fijado para su duración y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia;

Se resuelve:

Art. 1º Declarar que la sociedad, constituída en Francia, «Sociedad Anónima de la Destilería de la Estrella en San Pedro», ha dejado de existir por haber vencido el término fijado para su duración.

Art. 2º Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado en el último párrafo del precedente dictamen.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924.

474 — Vista la solicitud que antecede, expediente L. 31447 (D G P), El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Pase a prestar sus servicios al Comando de la 4a División de Ejército, como Oficial de Estado Mayor, de acuerdo con el Nº 29, inciso 2º a) del R. E M G E., con anterioridad al día 23 de Septiembre ppdo., el Mayor D. José M Lastra, de la Pasiva.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese.

A. P. Justo

Reglamento de la Escuela de Suboficiales

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

475 — Visto el expediente letra M. 326, de la Dirección de la Escuela de Suboficiales y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Reemplácese el texto del inciso c) del Nº 17 del Reglamento de la Escuela de Suboficiales, por el siguiente:

«c) Firmar contrato, obligándose a servir 4 años en el Ejército a contar desde su ingreso a la Escuela, de acuerdo a lo prescripto en la Ley 4707, salvo aquellos que hayan prestado servicios como conscriptos durante un año militar. Estos podrán firmar contrato por 3 años e ingresar directamente al II Curso, siempre que su ingreso tenga lugar dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha del licenciamiento de la clase a que pertenecen».

2º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes, publíquese en el B. M. 2a Parte, y archívese en la Dirección de la Escuela de Suboficiales.

A. P. Justo

Dejando sin efecto un pase

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924.

476 — Por razones de servicio, El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 23 del corriente, inserta en el B. M. Nº 6901, 1a Parte, por la que se designa al Teniente 1º D. José Pipet, del C. 8, para Auxiliar del Distrito Militar Nº 14, Zárate.

2º — Pasen a continuar sus servicios: al R. 1. el Subteniente D Manuel A. Miranda Durán, del R. 20, y al Distrito Militar Nº 14, Zárate, como Auxiliar, el Teniente 1º D. Aníbal Aguirre del C. 8.

3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Dejando sin efecto por el corriente año la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924.

477 — Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar expediente reservado M. 1898, (D G P) El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Déjase sin efecto por el corriente año, la incorporación del Capitán D. Isidro Martini al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, dispuesta por Resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., inserta en el Boletín Militar Nº 6901, 1a Parte.

2º — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Soldados conscriptos. Se dispone que todo el personal reciba instrucción militar.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1924.

478 — Vistas las planillas elevadas por los Comandos de División de Ejército, de Brigada de Caballería y Destacamento de Montaña, de acuerdo con lo determinado en la disposición del Inspector General del Ejército, del 7 de Abril del corriente año, B. M. 1819, 2a Parte, y

Resultando:

a) Que se distrae una cantidad excesiva de soldados conscriptos en funciones ajenas al servicio de armas, fuera y dentro de las Unidades, y en algunos casos en destinos que no corresponden, como ser el de asistentes de oficiales solteros, que no están en servicio activo, y otros, para cuyo servicio la Organización de Paz le asigna el personal correspondiente;

b) Que muchos soldados conscriptos han quedado retrasados en su instrucción por haber sido mantenidos en destinos considerados como imprescindibles, no obstante que pudieron ser relevados periódicamente;

c) Que a pesar de determinar el Nº 70 del R. S G., que los soldados asistentes deberán recibir la instrucción del período individual, y ser presentados a la inspección como personal instruído, esto, en muchos casos no ha venido lugar;

d) Que todo esto no sólo contraría disposiciones existentes sino que también

es perjudicial a la preparación para la guerra, dado que, a pesar de los sacrificios que el Estado hace, y de los que exige al ciudadano, una parte relativamente considerable de la clase incorporada termina su servicio sin haber recibido una instrucción conveniente, y pasa a la Reserva como no instruída o con instrucción deficiente con grave perjuicio para la movilización;

c) Que, si el llamado del ciudadano a las filas tiene por exclusivo objeto que adquiera los conocimientos militares necesarios para desempeñarse eficientemente en campaña, este objeto queda desvirtuado, si durante su incorporación se le emplea normalmente en funciones completamente ajenas a toda instrucción militar;

f) Que, es un deber de todo militar velar porque los altos fines por los cuales se ha implantado el servicio militar obligatorio, sean llenados ampliamente y por todos los medios que estén a su alcance, y

Atento lo propuesto por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Los Comandos de División de Ejército, de Brigada de Caballería Destacamento de Montaña, Directores de Reparticiones y de Institutos y Jefes de Unidades aisladas, tomarán las medidas necesarias, para que los soldados conscriptos a los que se les asigne destino o comisión, ya sea dentro o fuera de las Unidades, reciban, por lo menos, la instrucción del período individual, y sean presentados a la inspección como personal instruído, en las Unidades donde revistan;

2º — Los Comandos, Jefes de Unidades y toda autoridad que pasaren inspección de instrucción, deberán efectuar un prolijo contralor en el sentido antes indicado, formulando los cargos que correspondan;

3º — Los Comandos de División de Ejército, controlarán que los soldados conscriptos designados a los Distritos Militares, Stands de Tiro y Aeródromos Civiles oficializados, reciban la instrucción que determina el B. M. 1.3885 2ª Parte, y el Nº 18, inciso s) y z) de la R. L. S. M., respectivamente.

4º — Deberán recibir, por lo menos, la instrucción del período individual: los soldados conscriptos asignados al Colegio Militar, Escuela de Suboficiales, Escuela de Mecánicos, Compañía Obrero Topográfica y de Administración, el correspondiente a Infantería: los de la Escuela Superior de Guerra, Comandos, Servicios del Estado Mayor General del Ejército e Inspector General del Ejército y Escuadrón General Paz, el correspondiente a Caballería.

5º — Los Comandos respectivos tomarán las medidas necesarias para que los soldados conscriptos asignados a la Usina de Campo de Mayo y Su intendencias Regionales reciban la instrucción del período individual del arma de Infantería.

6º — Los soldados conscriptos de la 1a División de Ejército, que por Organización de Paz, están a disposición de la Dirección General del Personal recibirán en el Regimiento Nº 3 de Infantería, la instrucción completa del período individual, en las horas de la mañana, y durante dicho período, hasta pasar la inspección correspondiente.

7º — Los Comandos de División de Ejército, de Brigada de Caballería y de Destacamento de Montaña, al elevar los informes de inspección que determina el Nº 3º, párrafo 3 de «Informes», B. M: 1837, 2ª Parte, harán mención especial de la instrucción recibida y grado alcanzado por el personal a que se refiere esta Resolución.

Los Directores Generales de Grandes Reparticiones y Directores de Institutos, elevarán al Inspector General del Ejército, una vez realizada la inspección correspondiente, un informe sobre el resultado de la instrucción del personal de su dependencia antes mencionado.

8º — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, inclúyase en las «Normas para la Instrucción de Oficiales y Tropas en el Ejército», y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Registro General de Empleados Civiles — Se dispone su creación

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1924.

479 — Visto el adjunto expediente, (Letra P. 31.951, D. G. P.), y,

Considerando:

Que estando facultadas las Direcciones Generales del Ministerio de Guerra, a nombrar, dar de baja, etc., al personal de artesanos y operarios que les corresponde, así como las mismas, los Institutos y Unidades, etc., (Ps. Ms. 1533 y 1683)

Que las altas y bajas de todo el personal civil que presta servicio en las Reparticiones, Unidades, etc., dependiente del Ministerio de Guerra deben registrarse en una única Repartición, siendo de conveniencia, a este efecto la creación de un Registro General de Empleados Civiles para el contralor e informes correspondientes,

Que poseyendo actualmente la Dirección General del Personal el Registro de Empleados Civiles correspondiente a este Ministerio, con los que procede al control,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º — Las Grandes Reparticiones, Comandos, Institutos, Unidades, etc., que están facultadas a nombrar o dar de baja a empleados, obreros, personal de servidumbre, etc. pasarán a la Dirección General del Personal una lista de los mismos, cualquiera que sea la partida con que se abonen sus haberes, la que contendrá los datos de empadronamiento, fecha de alta, y Nº del Boletín Militar, si lo hubiere, a objeto de la anotación que corresponda.

2º — Desde el 1º de Enero de 1925 todos los expedientes relativos al personal de referencia, una vez terminados, serán pasados a la Dirección General del Personal, a los efectos de su inscripción en el Registro General de Empleados Civiles. Cuando el alta o baja del personal aludido fuera dispuesta por simple resolución u orden de las autoridades facultadas para ello, estas remitirán copia de la orden, etc., en que se disponga.

3º — Los expedientes, etc. a que se refiere el número anterior, deben tener agregados la Ficha Individual determinada por el Boletín Militar 685, 2ª Parte, año 1912.

4º — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba. Parada Km. 15/319 — Designándola con el nombre de «Florida»

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924

124 — Exp. 2996 —F— 1914 — Vistas estas actuaciones, y:

Considerando:

Que a raíz de una solicitud firmada por un núcleo de vecinos del pueblo de Florida, situado en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), y concordando con el informe que acerca de la misma, se pidió, a la Dirección General de Ferrocarriles, una resolución Ministerial de fecha 19 de Septiembre de 1913, dió el nombre de «Florida» a la parada del Ferrocarril Central de Córdoba que sirve a dicha localidad;

Que, posteriormente, otra resolución Ministerial de fecha 20 de Mayo de 1914, designa aquella con el de «Agüero», expresándose solo en tal documento, que asi se hace por ser necesario dar denominación a la parada de que se trata;

Que, esa resolución originó en 31 de Julio de 1914, un informe de la Dirección General de Ferrocarriles, en el que esa repartición dejaba establecida la circunstancia de que la denominación de «Agüero» venía en calidad a substituir la que ya había sido dada con anterioridad, agregando que, creía que esta última o sea la de «Florida» debía mantenerse;

Que, no obstante, por resolución de Septiembre 22 de 1914, se insiste en lo dispuesto con fecha 20 de Mayo del mismo año, expresando equivocadamente, que ella concuerda con el informe que la precede;

Que en esa situación, nuevamente se presenta una solicitud subscripta por vecinos de la localidad, los que en (Julio de 1923) fundamentan su pedido de que el nombre de la estación, responde al del pueblo a que sirve, solicitud que, una vez más, auspicia la Dirección General de Ferrocarriles;

Y teniendo en cuenta que de lo expuesto, surge, en primer término, que, se ha incurrido en un error de hecho al dar la denominación obtada a la parada de referencia, mediando también la circunstancia de que con el cambio de nombre que se considera se concuerda con la designación de la localidad en que está situada, es procedente la modificación que se pide por ser de conveniencia evidente en relación con los servicios postales y ferroviarios, conveniencia evidente que no es necesario puntualizar especialmente;

Que por otra parte el nombre «Florida» tiene también un alto valor en la historia de la emancipación americana desde que recuerda el lugar del combate librado en Bolivia, en el que el Coronel Arenales con fuerzas patrióticas venció a las tropas realistas el 25 de Mayo de 1814;

Teniendo en cuenta asimismo que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, por su importancia actual, la parada de que se trata, puede considerarse como estación,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

En lo sucesivo se denominará «Florida» y funcionará como estación, la parada situada en el Km. 15/319 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

Dirección General de Ferrocarriles— Designando comisión que propondrá la nómina de los materiales que las empresas de ferrocarriles podrán introducir libres de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

125 — Exp. 10033 —H— 1923 —

Resultando:

Que la Ley 11.260 establece en su artículo 36 que: «La libre introducción de materiales para la construcción y explotación de los ferrocarriles particulares que acuerda el artículo 8 de la Ley 5315, se aplicará exclusivamente a los artículos de necesidad directa para la construcción y explotación de los mencionados ferrocarriles» y en el artículo 37 que «La fijación de las necesidades directas de la explotación y construcción la hará la Dirección de Ferrocarriles de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 5315 y 10.657 La misma Dirección de Ferrocarriles se encargará de controlar el empleo y consumo de los materiales introducidos»,

Considerando:

Que para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, es conveniente que se proceda a formular una nueva nomenclatura de los materiales y artículos que pueden introducirse libres de derechos aduaneros y conviene también que a esos efectos se designe una Comisión para integrar la cual el Ministerio de Hacienda por su parte ha indicado al Sr. Procurador del Tesoro Dr. Vicente F. López y al Inspector General de Rentas, Ingeniero D. Juan C. de Cruzar; las empresas ferroviarias a los Jefes de Almacenes de los Ferrocarriles Sud y Oeste, Señores L. Beyer y E. H. Hood, respectivamente, y la Dirección General de Ferrocarriles por parte de este Ministerio al Ingeniero, D. Alfredo F. Dubois y al Contador Principal D. Octavio Bolla,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

Designar en comisión a los señores antes citados, la que presidida por el Señor Procurador del Tesoro Dr. Vicente F. López propondrá al P. E. la nómina de los materiales que para la construcción y explotación de los ferrocarriles particulares, puedan introducirse libres de derechos aduaneros.

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, archívese.

Loza

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Designando «Eleodoro Lobos» a la actual estación «Alto Grande»

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.

126 — Exp. 19188 —V— 1924 — Vista la presentación formulada por un núcleo numeroso y caracterizado de vecinos de la Ciudad de San Luis solicitando se dé el nombre de «Eleodoro Lobos» a la actual estación «Alto Grande» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

Teniendo en cuenta que los importantes servicios prestados al país por el Dr. Eleodoro Lobos en los diversos campos de su actividad como jurisconsulto; publicista; profesor y decano en las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires Diputado al Congreso Nacional y Ministro Secretario de Estado, lo hacen acreedor al homenaje que importa el perpetuar el recuerdo de su nombre en la forma que se solicita,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

La actual estación «Alto Grande» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, situada en la Provincia de San Luis, se denominará en lo sucesivo «Eleodoro Lobos».

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de San Luis y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

Ferrocarril Central de Córdoba — Estación de cargas del Km. O y desvíos del Km. 2 — Dando nombre a los mismos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.

127 — Exp. 18928 —F— 1924 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se presenta proponiendo las denominaciones de «Retiro Sud» y «Retiro Norte» respectivamente, para la estación de cargas del Km. O y los desvíos de maniobra y carga ubicados frente a la calle Canning en el Km. 2 manifestando que esa medida reportará facilidades al público respecto del despacho y destino de las cargas,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

La estación de cargas del Ferrocarril Central de Córdoba y los desvíos de que se ha hecho mérito, se denominarán respectivamente «Retiro Sud» y «Retiro Norte».

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

Loza

Ferrocarril Central de Buenos Aires y Ferrocarril del Sud — Autorizando cambio de nombres de estaciones.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924

128 — Exp. 20412 —O— 1912 — Considerando este Ministerio con el propósito y el concepto exteriorizado en la resolución de fecha 20 de Febrero, del corriente año, de que los nombres de estaciones Ferroviarias deben en general, llevar el de ciudadanos de destacada actuación en el país, o corresponder a denominaciones de valor histórico o tradicional,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

La estación «La Reba» del Ferrocarril Central de Buenos Aires llevará en lo sucesivo el nombre de «Guido Spano» y las que en el Ferrocarril del Sud se distinguían con los de «Los Cardales», «Parada Gelly», «Longchamps» y «Parada Km. 3...», se denominarán respectivamente, «Atlántida», «Ingeniero Emilio Mitre», «Gobernador Guillermo Udaondo» y «Estanislao S. Zeballos».

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras

CONCESIONES:

Noviembre 14. — A don Manuel Bermúdez Zolezzi 25x50 mtrs., ubicada en el solar b, manzana 182, pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, Chaco, al precio de 0.30 m|n.

Noviembre 18. — A Gregorio Galdani las tres cuartas partes de la quinta No. 44 y al precio de 0.30 m|n. Esta quinta corresponde a los solares a, c, d, pueblo Victorica, Pampa.

Noviembre 18. — A don Eduardo Ares el solar b, mitad E., manzana 43 al precio de 0.20 m|n.; a José Martín González el solar b, mitad O., manzana 43 al precio de 0.20 m|n.; a Luciano Teófilo Sanchez el Solar d, mitad O., manzana 43 al precio de 0.20; a don José Martín González el solar d, mitad E., manzana 43 al precio de 0.20 m|n.; a Don Fortunato Tobías el solar a, fracción E., manzana 61 al precio de 0.30 m|n.; a Julio Pereyra el solar a, fracción E., manzana 95 al precio de 0.30 m|n.; a José Sánchez Boado el solar c, fracción S. manzana 95 al precio de 0.30 m|n.; a don Gregorio Cano el solar d, ángulo S.E., manzana 95 al precio de 0.30 m|n.; a Ignacio Caledonio Mena el solar a, fracción N., manzana 112 al precio de 0.30 m|n.; a don Francisco Aguado Baños el solar a, fracción O., manzana 120 al precio de 0.30 m|n., a Luis Eduardo Casamayor el solar d, parte S. O., manzana 120 al precio de 0.30 m|n.; a Francisco Gariboglio el solar c, mitad S., manzana 124 al precio de 0.30 m|n.; a Juan Pacual el solar c, mitad N., manzana 124, al precio de 0.30 m|n.; a José Gutiérrez el solar a, mitad S., manzana 133 al precio de 0.30 m|n.; a don Leo Lichtschein el solar b, mitad E. manzana 148 al precio de 0.30 m|n.; a Bernardo Pérez el solar c, fracción S., manzana 148 al precio de 0.30 m|n.; a don Rogelio Manuel Chamorro el solar b, parte N.E., manzana 150 al precio de 0.20 m|n.; a Dominga Bosio el solar c, parte centro de la fracción O, manzana 157 al precio de 0.30 m|n.; a don Julio Samaja el solar d, fracción S, manzana 159 al precio de 0.30 m|n.; a Salomón Elías Bentolila el solar d, fracción N., manzana 159 al precio de 0.30 m|n.; a don Julián Apraiz el solar b, fracción O., manzana 161 al precio de 0.30 m|n. Todas estas fracciones que se conceden en venta son del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, territorio del Chaco y el precio estipulado es por metro cuadrado.

Noviembre 20. — A don Agustín Díaz la mitad N.E., de la quinta No. 26 del pueblo Victorica, Pampa al precio de 0.20 el metro cuadrado.

Noviembre 20. — A Tomás Rosales la mitad S.E., de la quinta No. 3 del Pueblo Victorica, Pampa, al precio de 0.20 m|n., el metro cuadrado.

Noviembre 20. — A Clemente Ledesma el lote 550; a Mariano Medina los lotes 552 y 553; a Luis y Pedro Abraham los lotes 568 y 569; a don Wenceslao Zapata el lote 570, todos de la Colonia El Zapallar, Chaco, al precio de cinco pesos moneda nacional la hectárea.

Noviembre 20.—A don Hermenegildo Albarenga la mitad N.O., del solar a, manzana 27 del pueblo Quitilipi, Chaco, al precio de 25 $ m|n.

Noviembre 20. — A don Miguel Arias el lote 686 de la Colonia El Zapallar, Chaco, al precio de 5 $ m|n. la hectárea.

Noviembre 24. — A don Giovanni Albanesi el solar f, manzana 10, al precio de 0.20 m|n., el m.2; a Nazario Bermejo el solar c, mitad N.O., manzana 20 al precio de 0.25 m|n., el m.2; a Juan Krasnopolsky el solar b, fracción N.E., manzana 27, al precio de 0.25 m|n., el m.2; a don Marcelo Lichtschein el solar c, manzana 31, al precio de 0.30 m|n. el m.2; a Huberto Schuett el solar h, fracción N.E., manzana 31 al precio de 0.30 m|n., el m.2; a Juan Sánchez Martínez el solar h, fracción N.O., manzana 32 al precio de 0.30 m|n., el metro cuadrado; a don Marcelino Musto el solar g, mitad N.E., manzana 38, al precio de 0.30 m|n. el metro cuadrado; a Diego Sampayo el solar c, manzana 41 al precio de 0.30 m|n. el m.2; a don Héctor Eulogio Ciaverie el solar g, manzana 45 al precio de 0.30 m|n., el metro cuadrado; a don Antonio Alberti el solar c, fracción S.E., manzana 48, al precio de 0.30 m|n., el m.2; a Donato Lancelotti el solar g, mitad N.E., manzana 64 al precio de 0.25 m|n., el m.2; a don Carlos Lanzano el solar f, mitad S.O., manzana 67 al precio de 0.25 m|n. el m.2; a don Miguel D'Addio el solar f, mitad N.E., manzana 67 al precio de 0.25 m|n. el metro cuadrado; a don Julio César Camacho el solar d, mitad S.E., manzana 73 al precio de 0.25 m|n., el m.2; a José Benedicto Gardey el solar f, mitad N.O., manzana 76 al precio de 0.25 m|n., el m.2; y a Isidoro Mansilla el solar c, manzana 91, al precio de 0.20 m|n., el metro cuadrado. Todas estas tierras pertenecen al pueblo Charata, territorio del Chaco.

Noviembre 24.— —A don José Gregorio Sarubbi el solar c, manzana 90, pueblo Candelaria, Misiones, al precio de $ 20 m|n.

Noviembre 24. — A Esteban Gutiérrez el solar c, manzana 15, pueblo El Zapallar, Chaco, al precio de $ 10 moneda nacional.

Noviembre 24. — A don Manuel S. Chidiak el solar c, manzana 19, pueblo San Martín de los Andes, territorio del Neuquén al precio de $ 50 m|n.

Noviembre 24. — A doña María G. de Avalos los lotes 177 y 178 de la Colonia El Zapallar, Chaco, al precio de 5 $ m|n., la hectárea.

Noviembre 24.—A don Ventura Alaniz la mitad S.O., de la quinta No. 4, pueblo Victorica, Pampa, al precio de $ 20 m|n.

Noviembre 24. — A don Adrián E. Palacios los solares c y d, manzana 97, pueblo General Acha, Pampa, al precio de $ 10 m|n., cada solar.

Noviembre 24. — A Carlos J. Rameri el solar d, manzana 26, del pueblo San Martín de los Andes, Neuquén al precio de $ 50 m|n.

Noviembre 28. — A don Heinrich Bengers el lote 8, sección 2a. de la Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Misiones, al precio de $ 15 m|n., la hectárea.

Noviembre 24.—A don Pedro Heckes el lote 11, sección 2a. de la Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Misiones, al precio de $ 15 m|n. la hectárea.

Noviembre 28. — A don Karl Hübner el lote 3, sección 2a. de la Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Misiones, al precio de $ 15 m|n. la hectárea.

CADUCIDADES:

Noviembre 14. — Mariana Castelli de Vescio solar a, manzana 67, pueblo Rawson, Chubut.

Noviembre 14. — Juan Bregeyan, fracción b, lote 61, Colonia Cerro Corá, Misiones.

Noviembre 14. — Telmo Rios, lote 20 de la Colonia Sierra de San José, Misiones.

Noviembre 18. — J. Pizzolatto, mitad N.O., del solar d, manzana 44, pueblo Victorica, Pampa.

Noviembre 24. — Adolfo Senés, solares c y d, manzana 18, pueblo Formosa.

Noviembre 24. — Juan Prego, solar c, manzana 19, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén.

Noviembre 28. — Manuel F. Ramos, solar d, manzana 3, pueblo Esquel, Chubut.

EMPLAZAMIENTOS:

Noviembre 20. — 30 días de plazo a Benito Zanabria para que solicite el lote 269, Colonia El Zapallar, Chaco.

Noviembre 20. — 30 días de plazo a Ambrosio Lagraña para que solicite el lote 423, Colonia El Zapallar, Chaco.

Noviembre 24. — Un año de plazo a las sucesiones de los señores Egidio Lunes y Ambrosio Pereyra para el total cumplimiento de las obligaciones de población, cultivo y cancelación de deuda y acrediten el fallecimiento de los causantes.

Noviembre 24. — Seis meses a don Eduardo Humphreys para que construya los accesorios cocina y w.c. y abone la cantidad de $ 96.50 que adeuda, como adjudicatario de la quinta 44 del pueblo Esquel, Chubut.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Russell P. Hastings.

Acta de mensura permiso de cateo M-641-21.—El que subscribe, ingeniero de minas designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921 para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional de Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día diez y siete de Marzo del año mil novecientos veintitrés para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra M, número seiscientos cuarenta y uno, año mil novecientos veintiuno, por don Enrique Moss, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida A, esquinero Sur del cateo a demarcar ha sido colocado a dos mil trescientos cuatro metros cincuenta centímetros al Norte diez y siete grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos (2304m50-N-17o 23' 58''-O) Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N-315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea A-B1, de ocho mil quinientos diez y siete metros setenta y seis centímetros (8517m76) de longitud, con dirección Norte trescientos quince grados (N-315o), constituída por los mojones: A, esquinero Sur, a1; a2: mojones intermediarios: B1, esquinero Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero A y el intermediario a1: mil ocohcientos treinta y dos metros ochenta y un centímetros 1832m81); entre a1 y a2: tres mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros (3687m56); entre a2 y el esquinero B1: dos mil novecientos noventa y siete metros treinta y nueve centímetros (2997m39). Del esquinero Oeste B1, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N-45o) del presente cateo determinado por la línea B1-C de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N-45o) constituída por los mojones: B1, esquinero Oeste; f; f1, mojones intermediarios; C, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B1 y el intermediario f: mil ciento sesenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros (1169m68); entre f y f1: seiscientos setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros (672m47); entre f1 [illegible] esquinero C: seiscientos cincuenta y siete metros ochenta y cinco centímetros (657m85). Del esquinero Norte C, se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N-135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea CD, de siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros veinticuatro centímetros (7482m24) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N-135o), constituída por los mojones: C. esquinero Norte; b2: b1, mojones intermediarios: D. esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero C y el intermediario b2: dos mil doscientos noventa y seis metros quince centímetros (2296m15): entre b2 y b1: tres mil novecientos noventa y nueve metros veintiséis centímetros (3999m26); entre b1 y el esquinero D: mil ciento ochenta y seis metros ochenta y tres centímetros (1186m83). Del esquinero Este D, se trazó el límite Norte doscientos dos grados treinta minutos (N-202o 30') del cateo a demarcar, determinado por la línea DA de dos mil setecientos cinco metros noventa y ocho centímetros (2705m 98) de longitud, con dirección Norte doscientos dos grados, treinta minutos (N-202o 30'), constituída por los mojones: D, esquinero Este y A esquinero Sur, distantes de dos mil setecientos cinco metros noventa y ocho centímetros (2705m98) entre sí. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros A: B1; D: C. son constituídos por barretas de hierro cuadradas de dos pulgadas (2'') y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo empotradas de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios: a1: a2; f: f1: b2: b1; son constituídos por barretas redondas de hierro de una pulgada (1'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotradas de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Plaza Huincul, Abril de 1923. — (Fdo.): An. Civiny. — Juan Antonio Parada. — José Villar. — Resolución: Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para substancias de primera categoría, registrada bajo el No. 1290 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Enrique Moss, de la que, de acuerdo con el registro 770 del Libro V de Transferencias, es actual titular don Russell P. Hasting, y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 17 de Marzo de 1923, por el ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud. Que la desaparición de los mojones del lado Oeste indicada por los interesados en su escrito de fecha 26 de Noviembre, no es óbice para la aprobación de la mensura, puesto que la reposición será fácil con los existentes, no habiendo inconveniente en acordarlo oportunamente, de acuerdo a lo solicitado por los mismos. Que la diferencia de medida que el recurrente, en el mismo escrito citado, manifiesta haber encontrado, no puede ser tenida en cuenta por ser insignificante y haberse oportunamente notificado de la fecha en que se iniciaría la mensura sin concurrir al acto de la misma como consta en [illegible] Por ello, y de acuerdo con el A[illegible] del Código de Minería [illegible] [illegible] dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de

1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Russell P. Hastings permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la forma de un trapecio, cuyos vértices quedan así definidos: A. situado a 2304m50 al Norte 17 grados 23 minutos 58 segundos Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. B. situado a 8517m76 al Norte 45 grados Oeste del vértice A. C. situado a 2500 m. al Norte 45 grados Este del vértice B. D, situado a 7482m24 al Sur 45 grados Este del vértice C y a 2705 metros 93 al Norte 23 grados 30 minutos Este del vértice A. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día 3 (tres) de Enero de 1925 y vencerán el día 29 (veintinueve) de Octubre de 1925. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el artículo 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del Registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos.— José M. Sobral. — Buenos Aires. Diciembre 5 de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedente bajo el número 1530 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell.

Concesión de permiso de cateo a la "Astra". Compañía Argentina de Petróleo. Sociedad Anónima, en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente T-1264-1918.

Acta de mensura del permiso de cateo T-1264-18.—El que subscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas, comisionado por Resolución Superior de fecha 4 de Febrero de 1920, recaída en el expediente T-1264-18, para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor del señor Alfredo Taullard, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, procedió a cumplir su cometido en la siguiente forma: De acuerdo con las instrucciones generales de mensura de pertenencias mineras, dió aviso al señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut con nota de fecha 21 de Febrero de 1920. La notificación ordenada por el Art. 236 del Código de Minería a los administradores de minas o cateos colindantes, se hizo por circular que se agrega a la presente acta. La operación de mensura se efectuó del 21 al 31 de Julio del año en curso con asistencia del ayudante don Abraham Socolsky y en presencia de dos peones. Para practicar la mensura, procedí de la manera siguiente: ubicándome en el mojón marcado S vértice Suroeste de la pertenencia 6a de la mina "Estrella del Sud", de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, cuyo vértice es punto de partida de la presente mensura y que está ubicado a una distancia de mil ochocientos cincuenta y seis metros (1856m) hacia el Sur del límite Norte del lote 138 del Ensanche Sur de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa sobre el límite Este del permiso de cateo M-1025-18 y siguiendo hacia el Sur sobre el límite Este del permiso de cateo ya mencionado, encontré a los mil ciento veinticinco metros (1125 m.) una estaca de madera, a los dos mil ciento cuarenta y cuatro metros (2144m) el mojón III, que señala el vértice Sudeste del cateo M-1025-18, anteriormente mensurado y a los dos mil quinientos sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (2567m50) el límite Sur del lote 138 del Ensanche arriba mencionado, donde procedí a ubicar el mojón II, que señala el vértice Suroeste del permiso de cateo T-1264-18. Acto continuo, volviendo al mojón S, punto de partida de la presente mensura y con un ángulo de setenta y un grados con diez segundos (71o 00' 10''), con la línea límite Oeste del expresado permiso de cateo, precedentemente definido, y siguiendo el límite Sur de las pertenencias 6a; 5a y 7a, de la mina "Estrella del Sud", arriba mencionada, encontré a los novecientos metros (900 m) una estaca de madera marcada R, a los mil ochocientos metros (1800 m) una estaca de madera marcada M y a los dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (2455.50 m) el límite Este del lote 138 del Ensanche ya mencionado, donde procedí a ubicar el mojón III, que señala el vértice Nordeste del expresado permiso de cateo. En dicho vértice, con un ángulo de cincuenta y seis grados, diez y siete minutos y veinte segundos (56o 17' 20'') hacia el Suroeste con el límite Norte del expresado permiso de cateo precedentemente definido y siguiendo el límite del lote 138 arriba mencionado, encontré a los dos mil novecientos diez y ocho metros con cuarenta centímetros (2918.40 m) el mojón II, que señala el vértice Sur-Oeste del presente permiso de cateo y en dicho vértice con un ángulo de cincuenta y dos grados, cuarenta y dos minutos y treinta segundos (52o 42' 30'') hacia el Norte con el límite Este del lote 138, límite homónimo del expresado permiso de cateo, y siguiendo al Norte, encontramos el mojón S, o sea el punto de partido. Con lo que precede, el expresado permiso de cateo quedó ubicado dentro del lote 138 del Ensanche Sur de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, obteniendo una forma triangular y con sus tres lados colindantes con el permiso de cateo M-1025-18 al Oeste, con la mina "Estrella del Sud" al Norte y con las Tierras destinadas para el ejido de Comodoro Rivadavia al Este, de una longitud de dos mil quinientos sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (2567m50), dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (2455m50) y dos mil novecientos diez y ocho metros con cuarenta centímetros (2918.40 m.), respectivamente, y con una superficie aproximada de doscientos noventa y siete hectáreas (297 hs.). No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y para constancia firman conmigo como testigos los señores Jacinto Padrones, español, casado, y Nikita Gumenisck, ruso, soltero, ambos vecinos? de Comodoro Rivadavia. — Comodoro Rivadavia, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte. — (Fdo.): F. Schlegel. — Jacinto Padrones. — N. Gumenisck. — Resolución: Buenos Aires. Noviembre 27 de 1924.— Vista la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, registrada bajo el No. 515 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de don Alfredo Taullard, de la que, de acuerdo al registro No. 415, del libro III de Transferencias, es actual titular la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación entre el 21 y 31 de Julio de 1920, por el Inspector de Minas don Federico Schlegel, y considerando: Que tal como indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de ciento cincuenta (150) días, en una superficie de doscientos noventa y siete (297) hectáreas, aproximadamente, en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento W. Escalante, del Territorio Nacional del Chubut, ubicada en forma de un triángulo, cuyo lado Norte, de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros (2455m 50) de longitud, es de dirección Norte ciento ocho grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos Este (N. 108o 59' 50''), siendo su lado Oeste de dirección Norte-Sur, de dos mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros (2567m50) de largo, y el lado Sur de dos mil novecientos diez y ocho metros cuarenta centímetros (2918m50) colindante con el límite Oeste del ejido de Comodoro Rivadavia, encontrándose el vértice Norte, intersección de los lados Norte y Oeste del triángulo definido a mil ochocientos cincuenta y seis metros (1856m) al Sur del límite Norte del lote ciento treinta y ocho (138) del Ensanche Sur de las Tierras destinadas para familias de Sud Africa. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintisiete (27) de Diciembre próximo y vencerán el día veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.— Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos.— (Fdo.): José M. Sobral. — Noviembre 29 de 1924.—Inscribióse el acta y la resolución precedente bajo el No. 756 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. — Natalio Abel Vadell.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Bernardino J. Bilbao (hijo) y Juan Agustín García (hijo). Expediente B-0955-1918.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — Los que subscriben: Bernardino J. Bilbao (hijo), abogado argentino, 23 años, soltero y Juan Agustín García (hijo), argentino, 22 años, soltero; constituyendo domicilio legal calle Santa Fe 857, ante el señor Director respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, vienen a solicitar el permiso correspondiente sobre una superficie de 1.000 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: El límite Este lo constituirá el límite Oeste del permiso solicitado por los señores Raúl Peralta Ramos y Adolfo Aráoz; los límites N. y S. serán respectivamente los límites N. y S. prolongados del lote 140 de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa, y al Oeste una línea N-S. que encierre con los límites indicados una superficie de 1.000 hectáreas. El terreno está alambrado, pero no cultivado, ignoramos el nombre del dueño. Saludan al señor Director muy atentamente. — B. Bilbao (hijo) y Juan A. García (hijo). — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Julio 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo ordenado por el art. 25 del Código de Minería, notifíquese al señor Belarmino Menéndez en su carácter de propietario de la tierra, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. Repóngase el sellado. — Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Se registró la solicitud de referencia bajo el No. 702 a fs. 376 y 377 del correspondiente libro. — Conste: Luis F. Drago. — Señor Director General: En el presente expediente se trata de una solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Bernardino J. Bilbao (h.) y don Juan A. García, y en la que posteriormente este último transfirió sus derechos a don Arturo Peralta Ramos, cesión registrada en el Libro III de Transferencias, bajo el No. 410, quedando en consecuencia, como titulares de la solicitud los señores Bernardino Bilbao (h.) y Arturo Peralta Ramos. — Con fecha Julio 24 de 1922, fojas 24 vuelta del presente expediente, se dió la orden de registro en la forma establecida por el art. 25 del Código de Minería, lo que se hizo como consta a fs. 26, registrándose la solicitud bajo el No. 702 del Libro correspondiente. Los interesados en esta oportunidad no retiraron las copias para publicar, a pesar de la citación enviada en ese sentido en 24 de Agosto de 1922, fojas 26, circunstancia que hizo notar el subscripto en su informe de fojas 38 vuelta. — En la zona prohibida de la presente solicitud de cateo, no existe pedimento ni concesión alguna a nombre de los cesionarios, quienes han efectuado asimismo el depósito de 2.000 pesos moneda nacional para los gastos de mensura establecidos por el Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — En consecuencia, no habiendo superposición según los informes precedentes, corresponde entregar las copias para publicar, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Noviembre 24 de 1924. — J. Aguirre Céliz. — Noviembre 25 de 1924. — Entréguense las copias para publicar, fecho, pase a Minas a sus efectos. — Sobral.

e11 dic. No. 2063 v22 dic.

Permiso de cateo de los señores Gerardo H. Lindheimer Arcos y Hermann F. Turk, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Gerardo H. Lindheimer Arcos, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Nahuel Huapí 4195, y Hermann F. Turk, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Uspallata 1062, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noroeste del lote 4 constituye el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con

dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. (Fdos.): G. H. Lindheimer Arcos, y Hermann F. Turk. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director la presente solicitud de cateo para petróleo, en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada, de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción a del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2000 metros de ancho, de modo que su esquinero Nor-Oeste coincide con el homónimo del lote citado. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados por el interesado. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. Octubre 21 de 1924. Guillermo Buontempo. — Señor Director General: La presente solicitud de cateo para petróleo, fué cedida por los señores Gerardo H. Lindheimer Arcos y Herman F. Turk, a los señores Emil Albert y Arturo Seidel, según consta en el Libro V de Transferencias, bajo el No. 753. Los interesados han declarado que el terreno es de propiedad fiscal. Han efectuado el depósito de pesos 2000 para los gastos de mensura. Dentro de los dos mil metros alrededor, los actuales titulares no tienen ninguna otra zona solicitada ni concedida. Habiéndose precisado la ubicación del pedimento, según el informe que precede y estando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, corresponde el registro y publicación de esta solicitud conforme al Art. 25 del Código de Minería. Noviembre 6 de 1924. J. Aguirre Céliz. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.: José M. Sobral. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. Inscribióse la resolución precedente, bajo el No. 390 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Aguirre Céliz.

e6 dicb. No. 2046 v18 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino — Abrigo en el andén estación La Banda

Buenos Aires Diciembre 11 de 1922
010935 — C — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 12431, su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto aproximado de $ 11.619,75 m/n. y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de un abrigo sobre el anden lado norte del edificio de su estación La Banda, debiendo la Empresa presentar en oportunidad para su aprobación los cómputos y presupuestos definitivos de la obra ejecutada,

Fijarle a la Empresa un plazo improrrogable de treinta días para que termine la construcción del abrigo de que se trata, a fin de que antes de que comience la época de las lluvias se llene con él el objeto de evitar los inconvenientes y perjuicios que se originan para pasajeros, equipajes y efectos al efectuarse el traslado de los pasajeros de los trenes de Santiago a los de Buenos Aires y vice-versa.

Comuníquese y pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos correspondientes, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y vuelva a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Infracción Art. 47 del Reglamento General — F. C. C. N. A.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1922
011001 — P — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado infringe el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, al demorar los trenes de pasajeros Nos.: 105 y 106, del Ferrocarril Central Norte Argentino, en Cruz del Eje, para darle preferencia en los cruces a los trenes ordinarios y expresos de cargas; y

Considerando:

Que solo en parte son justificadas las razones que dicha Administración aduce respecto a las infracciones cometidas; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por los deficientes servicios prestados, llamándole la atención sobre el estricto cumplimiento de lo que dispone el Art. 47 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Infracción Art. 47 del Reglamento FF. CC. Estado

Buenos Aires Diciembre 19 de 1922
012585 — C — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha infringido el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, al demorar el día 17 de Mayo último, el tren mixto No. 114, en la Estación Jaime Peter, por haberse despachado adelante el tren de carga No. 504 y el día 24 de mayo ppdo., el tren mixto No. 105, en la Estación Tuclame, por esperar cruce con el tren de carga No. 502; y

Considerando:

Que solo en parte son justificadas las razones que aduce la Administración respecto a las infracciones cometidas; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por los deficientes servicios prestados, llamándole la atención sobre el estricto cumplimiento de lo que dispone el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese

H. Capdevila.

Administración de los FF. CC. del Estado —F. C. Central Norte Argentino — Descarrilamiento de estanque 4676 de tren 152 en km.: 772.420.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1922
028403 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Octubre último, al llegar el tren mixto No. 152 al km.: 772.420 (C. 3) del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el vagón tanque No. 4676, por cuya causa el tren citado, llegó a destino con 35 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata se produjo por el excesivo juego lateral de los bogies del vagón descarrilado, el que oportunamente sufrió las reparaciones del caso,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley N.º 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Depósito de imflamables en San Juan — F. C. C. N. A.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1922
05646 — C — 1922. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha habilitado en su Estación San Juan y para el uso particular, un depósito de imflamables, en el cual no han sido tomadas las más elementales medidas de precaución, para evitar el peligro que entraña dicho depósito para la seguridad de las personas e instalaciones existentes en las proximidades del mismo; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el inmediato retiro de los imflamables almacenados en el depósito de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase nica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila.

Accidente locomotora No. 32 en Sumalao. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1922
011154 — C — 1922. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 17 de junio ppdo., por la que se ordenó la separación del servicio de los empleados: Enrique Pistelli y Carmelo Velárdez, responsables directos del accidente ocurrido a la locomotora No. 32 A., en la Estación Sumalao, el día 16 de mayo ppdo., y

Considerando:

Que es en mérito a la difícil situación que por dicha resolución se crea a los susodichos empleados, dado que el primero de los nombrados, con 30 años de servicio está gestionando su jubilación y que en cuanto al segundo, si bien no tiene los años de servicio del anterior, es un empleado meritorio y lleno de condiciones para el puesto que tiene designado;

Que la negligencia observada por dicho personal y que motivó el accidente arriba citado es la primera en que han incurrido habiendo demostrado siempre especial dedicación al trabajo, no habiendo dado lugar a observaciones por parte de sus superiores.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, según manifiesta en su pedido de reconsideración dispondrá para ellos una severa amonestación y el traslado a otros depósitos; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de que se trata, dando por cumplida la pena impuesta al aludido personal con la supresión temporaria del servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba —Diagramas para servicio del personal de estaciones

Buenos Aires Diciembre 1 de 1922.
027849 — C — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones: Kilómetros: 443, 465, 483, 531, 581, 658, 691, 711, 784 807, La Francia, Piquillín y Monte Cristo presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1922
0459 — P. — 1922. — Vistos este expediente en el que la Sociedad «La Fraternidad», solicita en nota presentada en Noviembre 10 del corriente año, que se repongan en sus puestos al maquinista Anacleto López y foguista Matías González del Ferrocarril Pacífico Sección Darragueira, que se anule si existe, una nueva aclaración que modifique el día rígido de descanso del personal en servicio sin diagrama por haber sido adoptada sin intervención de «La Fraternidad» y por último que esta Dirección General no adopte ninguna resolución nueva sobre el asunto sin antes efectuar una reunión de los representantes de «La Fraternidad» con los de las Empresas, presidida por el señor Director General, y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren agregadas al presente expediente se desprende que el personal a que hace referencia la recurrente no ha sido dejado cesante por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, sinó que se ha considerado ausente del servicio, por cuanto no se ha presentado a efectuar el trabajo como correspondía, de acuerdo con lo estipulado en la lista que diariamente se coloca en el galpón a la vista del personal, y que el de referencia no ha sido declarado cesante.

Que no existe ninguna nueva aclaración en la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de Agosto de 1922, sobre modificación del día rígido de descanso del personal en el servicio sin diagrama, sino que, por el contrario, se trata de un caso de modificación del descanso rígido perfectamente normal y de acuerdo con las disposiciones vigentes y por el cual se modifica el franco semanal al menor número de equipos posibles;

Que no se trata de un caso especial por el cual de acuerdo con lo que está establecido, sería necesario hacer intervenir a la Comisión de Reclamos permanentes que refiere el Convenio entre las Empresas y su personal de máquinas;

Que por las consideraciones antedichas no corresponde la reunión que solicita «La Fraternidad» con las Empresas y esta Dirección General, y

Por lo tanto, atento a lo informado;

Se resuelve:

Hacer saber a la Sociedad «La Fraternidad» y a quienes corresponda que el maquinista Anacleto López y foguista Matías González no han sido declarados cesantes por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Que esta Dirección General cuando lo cree necesario y correspondiente, pide opinión a las partes interesadas, no admitiendo, por lo tanto, incitaciones o insinuaciones, para proceder en tal o cual sentido.

Que no se ha modificado ni se modifica por considerarlo innecesario el franco rígido.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control del Trabajo Ferroviario y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano — Descarrilamiento locomotora No. 67 en el kilómetro 52 850

Buenos Aires Diciembre 5 de 1922
027046 — R — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Octubre último, al llegar el tren mixto No 4 a la altura del kilómetro 52/850 del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, descarrió la locomotora No. 67 que lo remolcaba, causa por la cual llegó a destino con un atraso de 116 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 17 de Diciembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	4.60
" subscripción	132.—
" marcas	240.—
" avisos varios	291.20
" adicional	53.—
	721.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por ahora todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 750 del Código de Comercio, hacemos saber al público que, según escritura pasada el 1o. de Octubre de 1924, ante el escribano de esta Capital señor **Luis E. Segretin**, nos ha sido notificada la pérdida de 2711 (dos mil setecientos once) cupones número 9 (nueve), de acciones del Banco Francés del Río de la Plata, cuyos cupones, que llevan la numeración siguiente, quedan provisoriamente nulos: Números 2355|6, 20212|34, 22956, 22963|5, 25316|19, 25919|24, 28479|92, 28751|66 32555, 36287|316, 36317|23, 37901|93, 37994|38000, 39000|10, 42613|17, 48868|97, 48921|31, 48935|51, 48958|60, 48966|8, 49229|38, 49610|709, 49710|809, 49810|909, 49910|50009, 50010|106, 57140|2, 57143|4, 62160|95, 75684|90, 98131|58, 104879|83, 121023|33, 124966|7, 127766|7, 128360, 131937|42, 131943|57, 137213|48, 137269|300, 137333|49, 137350|77, 137410|68, 137665|77, 137678|92, 137713|37, 137968|82, 138036|80, 138081|90, 138126|49, 138180|214, 138227|57, 138258|357, 138358|457, 138458|88, 138520|88, 138589|624, 140172|94, 140198|226, 140282|93, 140294|314, 141010|88, 141089|164, 141171|94, 141195|211, 141267|349, **141350|411, 141419|53, 141600|2, 141603|29**, 141655|727, 141728|803, 142023|32, 142046|59, 142060|87 142351, 142402|8, 148222|8, 148307|63, 148364|423, 148447|56, 148487|516, 148517|36, 149837|40. 150317|76, 150477|92, 150493|96, 157610|12, 177507, 181389|428, 183324|59, 183719|26, 184164|71, 185671|76, 185865|71, 185874.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.— Banco Francés del Río de la Plata: El **Gerente.**

E. 21 novbre. No. 1864 v27 dicbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de teja correspondiente a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. — El secretario.

e18 dicb. s|pp O|1146 v26 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de puertas y ventanas metálicas, en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. — El secretario.

e18 dicb. s|pp O|1449 v26 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el corriente mes de **Diciembre:**

Pan—

4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido, en pancitos de 80 gramos.

Vestuario—

100 camisetas algodón para niños de 9 años, con frisa.
100 camisetas algodón para niños de 10 años, con frisa.
220 camisetas algodón para niños de 12 años, con frisa.
200 camisetas algodón para niños, de 14 años, con frisa.
300 camisetas algodón para hombre.
1.000 pares medias de algodón, tamaño grande y mediano.

Lavado—

1.500 piezas de ropa lavada y estirada.

Talleres—

200 metros lineales pino Paraná machimbrado de 12x152 mm.
50 metros lineales tirantes pino Paraná cepillados, de 50x75 mm.
5 paquetes clavos c|cabeza de 1 1|2"
10 kilos hierro redondo en varillas de 6 mm.

Muebles y útiles—

24 soperas enlozadas color marrón grandes.
24 jarras enlozadas color marrón grandes.
24 fuentes enlozadas color marrón grandes.
15 docenas platos playos de loza piedra.
15 docenas platos hondos de loza piedra.
15 docenas platos hondos enlozados o de aluminio, reforzado.
15 docenas platos playos enlozados o de aluminio reforzado.
30 docenas jarritos enlozados de 300 gramos de capacidad.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 23 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 diciembre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial para proveer a este establecimiento, durante el mes de Enero próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

4 kilos de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 6 k. netos de aceitunas manzanilla P. H., en latas de 1 k.; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 gramos; 4 k. de café Moka en grano tostado de 1a.; 4 k. de café Yungas, en grano tostado de 1a.; 12 k. queso Reggiano del país, 40 k. de sal gruesa de Cádiz, 12 latas de sardinas en aceite, s|espina, de 200 g. c|u.; 6 libras de te 500 Elefante, 200 litros de vino Mendoza Toro o similar, 20 botellas de vino seco de 1 litro c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

500 kilos de carne de vaca especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 70 k. de grasa de vaca en rama, de la pella; 90 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 6 docenas de lengüitas de cordero, 12 k. de matambre de ternera, 60 k. de pejerrey fresco, 10 docenas de patitas de cordero, 1 docena de patas de ternera, 12 k. de panceta, 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elección; 2 docenas de riñones de vaca, 20 k. de salchicha de 1a., 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

400 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100g. c|u. 16 kilos de factura. 20 kilos de harina 00.

Leche y manteca—

500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 kilos de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

200 blusas de brin. 15 bolsitas para ropa. 50 camisas de plancha. 150 camisetas. 150 camisas de color. 150 calzoncillos, 150 colchas, 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 150 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 200 pañuelos de mano. 250 repasadores. 150 servilletas. 260 sábanas. 200 toallas de baño. 200 toallas de mano. 200 pantalones de brin. 200 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcauciles, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 35 docenas de ajíes, 30 apios cultivados, 15 k. de arvejas frescas, 100 k. batatas grandes y sanas, 12 docenas de berenjenas, 15 k. de chauchas, 60 k. de cebollas grandes y sanas, 24 atados de espárragos. 90 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 36 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos. 300 k. de papas nuevas de 1a., 36 docenas de puerros, 60 atados de perejil, 200 repollos grandes y bien arrepollados, 30 atados de rabanitos, 20 atados del salsifí, 30 docenas de tomates grandes y sanos, 36 docenas de zanahorias, 8 zapallos de Angola bien sazonados. 20 docenas de zapallitos, 20 docenas de choclos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero del año 1916

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El director.

v23 diciembre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felisa Contreras de Madero, en su carácter de viuda del exjubilado don Felindor Madero.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — El Secretario.

v20 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Ferreyra de la Cruz de Fernández, por sí y sus hijos menores Fermín, Juana, Margarita, Francisco, Isabel, Juan Carlos, Raquel, Horacio, Enrique y Alfredo Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Fermín Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — El Secretario.

v20 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adelina Giselda Lucchesi de Carulla, en su carácter de viuda del ex-apuntador de la Dirección General de Arquitectura, don Fernando Alberto Carulla.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — El Secretario.

v20 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Delia Altamira de Thomson, por sí y sus hijos menores Juan Raúl, María Decrothea Reyeca, Eduardo Antonio, Federico Guillermo y Enrique Allison Thomson, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Superior Nacional de Comercio de Santa Fe, don Federico Guillermo Thomson.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — El Secretario.

v20 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Panelo de Sturla, por sí y sus hijos menores Antonio y Juan Bautista Sturla, doña Juana, doña María Magdalena, doña María Dosolina y doña Elvira Sturla, en su carácter de viuda e hijos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Sturla.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — El Secretario.

v20 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40, manga 0.32 y puntal 0.45 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — **Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.**

v24 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924. — El secretario.

e18 dicb. No. 2180 v13 enero.

ASOCIACION VORWAERTS

Por resolución de la C. D. de esta sociedad, se citan los señores socios a concurrir a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre a las 17 horas en el local social Rincón 1141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de la comisión directiva y discusión sobre el mismo.

2o. Elección de cinco titulares y dos suplentes de la comisión directiva.

3o. Elección de un revisor de caja.

4o. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de socios que estén presentes. — El Presidente.

e18 dicb. No. 2185 v19 dicb.

ASOCIACION NACIONAL DEL PROFESORADO

Méjico 1865—Asamblea anual ordinaria

De acuerdo al art. 9o. de los estatutos de esta asociación, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 26 del corriente a las 16.30 horas, (o las 17.30 como segunda citación), en el local de la institución, calle Méjico No. 1865, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria anual y balance general.

2o. Designación de 10 miembros de la junta directiva que durarán tres años en reemplazo de los señores Horacio C. Rivarola; Manuel Derqui; Alfredo Rossi; Daniel Olmos; Ismael Hernández; Jorge Duclout; Carmen Champy Alvear; Agustín Caffarena; Sara Justo y María Susana White. Y uno por dos años en reemplazo del doctor Nicolás González Iramain.

3o. Designación de 2 socios para suscribir el acta de la asamblea. — Horacio C. Rivarola, presidente. Aldo Banchero y Victoria García, secretarios.

Nota. — Los señores socios que deseen ejercer su voto por escrito, deben registrar previamente su firma en la secretaría de la asociación.

La recepción de votos por escrito quedará clausurada 48 horas antes de la asamblea, (art. 12 de los estatutos).

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos sociales, si para la primera convocatoria no hubiera el número legal de socios, la segunda tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera, o sea a las 17.30 horas, y en el número de socios presentes.

Resolución de la Junta Directiva Central—

De acuerdo con el art. 26 y a los efectos de la reglamentación del art. 12 de los estatutos, la Junta Directiva Central, resuelve:- 1o. Los socios podrán emitir sus votos en la asamblea general ordinaria, siempre que tengan por lo menos 3 meses de antigüedad y no adeuden más de un semestre. 2o. Los que desearan emitir sus votos por escrito, deberán registrar su firma en la Secretaría de la asociación, hasta 3 días antes de la asamblea, si el asociado residiera en la capital. Los del interior deberán enviar con la misma anticipación una boleta con su firma certificada por institución bancaria, establecimientos oficiales o por la dirección del instituto de enseñanza en que prestara servicio.

3o. Los socios que concurran a la asamblea, deberán venir provistos de sus respectivos carnets, de lo contrario podrán hacer certificar su identidad con otro socio que hubiera llenado el requisito antes indicado.

e18 dicb. No. 2186 v18 dicb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el martes 30 de Diciembre a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230 para tratar una solicitud firmada por 160 socios que dice:

Sr. Presidente:

Los socios que subscriben en número suficiente, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se dirigen por su intermedio a la C. D. solicitando que se convoque a una Asamblea Extraordinaria a fin de arbitrar los recursos para la marcha regular de la institución, debiendo redactar el orden del día correspondiente.

Atento al pedido la C .D. establece la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Modifícase la última parte del primer párrafo del artículo 2 del Reglamento General, en la siguiente forma: "y la subscripción semestral adelantada de 45 $".

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — El Secretario.

e16 dic. No. 2152 v30 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4o. Elección de tres Directores y dos suplentes.

5o. Elección de Síndico y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Presidente.

e. 2 dicbre. No. 1978 v19 dicbre.

«LA ARGENTINA» DIARIO

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea extraordinaria.

En vista de haber solicitado un grupo de accionistas la convocatoria de una Asamblea extraordinaria, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea extraordinaria que se realizará el veintisiete del corriente a las quince horas en el local social Florida quinientos veinticuatro, para tratar la siguiente orden del día:

Primero: Informe del Directorio y del Síndico cesante sobre el estado social, contabilidad, balances y hechos acaecidos.

Segundo: Nulidad o ratificación de la reforma de los estatutos que se dicen legalmente aprobados y protocolizados; o adopción de las resoluciones que la Asamblea considere conveniente sobre ese asunto.

Tercero: Cesantía de los miembros del Directorio, que la Asamblea considere culpables, civil o criminalmente, por los hechos por ellos realizados, contrariando las leyes vigentes o los estatutos sociales, y elección de sus reemplazantes.

Cuarto: Ratificación o anulación de las actas ilegales de Asambleas y de reuniones de Directorio; o adopción respecto a ellas, de las medidas que se consideren conveniente.

Quinto: Resoluciones referentes a ratificaciones u oposiciones a balances que no fueron bien aprobados conforme a las disposiciones estatutarias.

Sexto: Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en el caso de que la Asamblea declarase la nulidad de las actas en la parte referente a la reelección de dichas personas en esos cargos.

Séptimo: Resolución definitiva de la Asamblea sobre los debentures y sobre la reducción del capital.

Octavo: Adopción de las medidas necesarias para cumplir las disposiciones legales estatutarias respecto a los libros indispensables a toda Sociedad Anónima, que no existan en la Sociedad o que existieren en blanco o sin las anotaciones respectivas.

Noveno: Resoluciones pertinentes sobre las cien acciones que cada Director debe depositar en la secretaría del Directorio, a objeto de resarcir a la Sociedad de los daños sufridos por excesos e incorrecciones en el ejercicio del mandato.

Décimo: Resoluciones acerca del reconocimiento, ampliación, disminución o nulidad de los acuerdos sobre sueldos a miembros del Directorio o a personas ajenas al mismo. — Romeo David Saccone, Presidente. — R. Zaldarriaga, Secretario.

Nota. Se transcribe para conocimiento de los accionistas el Art. 39, que dice así:

Art. 39 Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e-10 Dicbre No 2055 v-27 Dicbre.

«LA SALINERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima en liquidación

San Martín 195.

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1924 a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195.

El Directorio.

e-10 diciembre Nº. 2048 v-22 dic.

«DOMINONI»

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1924.

2º. Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3º. Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Pedro Dominoni, Presidente.

e-10 diciembre Nº. 2050 v-24 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 833, el lunes 29 de Diciembre a las 16.30, (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1º. Lectura de la memoria correspondiente a 1924, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2º. Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º. Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

4º. Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5º. Elección de la Comisión revisora de cuentas (Art. 51).

6º. Escrutinio, (Art. 59).

ADVERTENCIA:

1º. Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2º. Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que Ernesto Mignaquy, presidente.

e-10 diciembre Nº. 2053 v-27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "MULAK AIKE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Nombramiento de Directores y suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

5o. Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el **Presidente** y Director, que establecen los **Estatutos.**

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea — El Directorio.

e3 dic. No. 1988 v23 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1924, en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1924.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento del Síndico.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — **El Directorio.**

e3 dic. No. 1989 v20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA REYNARD DOMANGE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 24 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, el día 19 de Diciembre de 1924 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de un Síndico. — El Directorio.

e2 dic. No. 1980 v19 dic.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17 inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 22 de Diciembre de 1924, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato:

Sres. Benjamín F. Nazar Anchorena, Luis Tirasso (hijo), Alberto Siboldi, Dr. Horacio Graffigna, elección por un año del vocal Sr. Augusto C. Mengelle que renunció; elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato Sr. Miguel Bonfanti, Juan B. Gentile y Dr. Juan L. Traverso.

3o. Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Fermín F. Nazar Anchorena, presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la **presidencia.**

e4 dic. No. 2004 v22 dic.

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del Capital.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un **certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El directorio.

e12 dic. No. 2107 v30 dic.

A. MOTTEAU LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la calle Garay No. 1272, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1924.

2o. Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Enrique Blondel, que termina su mandato.

3o. Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del señor César Gieblin, que termina su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924.—El Directorio.

E. 12 dicbre. No. 2106 v30 dicbre.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA, S. A.

Para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Aviso

En cumplimiento del artículo sexto de los estatutos, se hace saber a los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, que queda abierta por quince días, a contar desde la fecha, la subscripción para la tercera y cuarta serie de acciones de esta Sociedad, en los escritorios de la misma, calle Esmeralda número 449.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Vicepresidente.

e4 dic. No. 2006 v22 dic.

CIUDAD DE QUEQUEN

Sociedad Anónima

RECONQUISTA No. 268

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Diciembre a las 15 horas, en el local de la Sociedad Reconquista No. 238 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la **memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al dé**cimocuarto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. Lamarca y señor Cárlos Guiraldes, así como un síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Guiraldes que terminan su mandato.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea.

e2 diciembre No. 1974 v-22 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima

Cevallos 341 al 369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1924, en el local Social, Calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular, y un Director Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e2 diciembre No. 1976 v-19 dic.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK

3a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5 y 6, para tratar: Consideración del balance; liquidación de la sociedad; nombramiento de dos accionistas para firmar el acta nombramiento de una comisión liquidadora.

Para poder participar en la asamblea los interesados deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada sus acciones en secretaría. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1924.—El secretario.

e6 dicb. No. 2032 v22 dicb.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA

Entre el personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, calle Florida No. 758, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmen el acta.

2o. Elección de autoridades.

3o. Autorización para subscribir el máximo del capital establecido. — F. Diez, presidente; J. Mazzini, secretario.

e4 dic. No. 2012 v22 dic.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1924, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del valor de las acciones y otras reformas en los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El directorio.

e12 dic. No. 2105 v30 dic.

CHARLES F. SMILLIE Y CO., S. A. EXPORTACION

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1924 a las quince horas, en el local social, 25 de Mayo 179, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe de los Síndicos correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre último.
2. Elección de siete Directores.
3. Elección de un Síndico titular y un suplente.
4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, artículo 31, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e12 dic. No. 2091 v29 dic.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en la Sala de Espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2o. Rendición de cuentas del año administrativo 1923-24 y relación de los revisores de cuentas.

3o. Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

Nota del Ro. Viceconsul. Votos de agradecimiento. Honores al benefactor Ing. J. Gaudencio Tronconi.

4o. Resolución sobre los derechos de la Sociedad respecto a la mitad indivisa de la finca en esta Capital, calle Victoria No. 1676-1678 y 1680, heredada de don Juan Gaudencio Tronconi y ratificación de su venta conjuntamente con los condóminos.

5o. Autorización para invertir en la obra del Asilo de Crónicos el producido de la venta de la propiedad en condominio de la calle Victoria No. 1676, 1678 y 1680.

6o. Facultar al Presidente para aceptar el legado del finado José Mazzucchelli y celebrar transacciones referentes al mismo, con la aprobación de la Comisión Directiva.

7o. Autorización al Presidente para adquirir con la previa aprobación de la Comisin Directiva, por el precio y a las condiciones que sean consideradas convenientes, los terrenos comprendidos en el área limitada por las calles de Potosí, Pringles, Cangallo y Rawson.

8o. Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; un Consejero efectivo por dos años en substitución del Sr. Dr. Alberto Costabel, dimitente; un Consejero efectivo por un año en substitución del Sr. Antonio Gerli, dimitente; cuatro Consejeros suplentes por tres años; un Consejero suplente por un año en substitución del Sr. Carlos Corbellini, fallecido; y nombramiento de tres revisores de cuentas por el ejercicio 1924-25.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — L. Vidau, Ro. Viceconsul de Italia, Presidente de la Asamblea.

e11 dic. No. 2077 v19 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 580, sexto piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio económico de 1923.

2o. Elección de tres Directores y un Suplente, Síndico y Suplente de Síndico para el presente año.

Rodolfo Posse, presidente.

e11 diciembre No. 2084 v29 dic.

SOCIEDAD GANADERA "MATA GRANDE" CIA. LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Puerto San Julián a las 15 horas del día 27 de Diciembre próximo para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la Memoria y Balance General practicado el 30 de Setiembre de 1924.
2. Nombramiento de Directores y Suplentes.
3. Nombramiento de Síndico y Suplente.
4. Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse. — El directorio.

e11 diciembre No. 2085 v-27 dic.

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA., LIMITADA

Sociedad Anónima

San Julián, 8 de Noviembre de 1924.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Sobre la Asamblea Extraordinaria del 26 de Enero de 1924.
2. Aprobación de la Memoria y Balance General.
3. Distribución de las utilidades.
4. Nombramiento de los Directores.
5. Nombramiento del Síndico y Suplente.
6. Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el **Art. 28 de los Estatutos.**

Los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — John Frazer, presidente.

e11 diciembre No. 2086 v-30 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las 18 y 30 horas, en la calle Santa Fe No. 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Enajenación de un inmueble en la Ciudad de Santa Fe.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Alemán, secretario.

e11 dic. No. 2061 v31 dic.

"MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria — Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el art. vigésimo quinto y cláusula séptima de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo No. 1970.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección del Directorio definitivo.

2o. Aumento del capital social.

3o. Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e11 dic. No. 2064 v29 dic.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín 232, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1924 en el local social, calle San Martín No. 232, 2o. piso, a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres miembros del Directorio y de un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1924. — El Director Gerente.

e11 dic. No. 2067 v29 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Diciembre en el local social Moreno No. 455 a las 17 y 30, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual y balance general.

2o. Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Blanco, Antonio B. Casanovas, José D. Castellanos, Alberto Cayol y Fernando Parodi; de los seis miembros suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 14 de los Estatutos; y además de los cinco miembros que deben constituir la Comisión Consultiva (art. 18).

3o. Nombramiento de tres [illegible] tivos para legalizar el acta [illegible] probación del balance (art. 11 del Reglamento Interno). — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Alberto Cayol, secretario.

e11 dic. No. 2071 v29 dic.

CIRCOLO ITALIANO

Se convoca a los señores Socios del Circolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar la noche del 22 del corriente, a las 20.30 horas, en el edificio social Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Balance al 31 de Marzo de 1924.
2. Memoria de la Comisión Directiva.
3. Memoria financiera del Tesorero.
4. Propuesta de la creación de una comisión de revisores de cuentas, compuesta de tres socios y de dos suplentes.
5 Nómina de parte de la Asamblea de una comisión especial formada por cinco miembros efectivos y dos suplentes cuyo cómpito será el de estudiar la situación general del Circolo tanto del lado económico como técnico relativamente a la construcción del edificio social.
6. Entre el término de 40 días la arriba nombrada comisión dictará una memoria técnico financiaria en la que vendrá detalladamente especificada la nueva suma necesaria para la ultimación de los trabajos del Circolo.
7. A tal objeto la Comisión Directiva pondrá a completa disposición de la Comisión y en cualquier momento todo el personal a sueldo del Circolo, locales, libros sociales, planos, proyectos, presupuestos y cada y cualquier detalle que tanto individualmente como colectivamente los miembros de la Comisión creyeran pedir.
8. Transcurridos ocho días de la presentación de la memoria formulada por dicha comisión, la Comisión Directiva convocará dentro de los diez días sucesivos a Asamblea extraordinaria los socios al efecto de presentar la memoria de la Comisión y deliberar en propósito.
9 Nómina de seis vocales efectivos y un vocal suplente.
10 Nómina eventual de la comisión de revisores de cuentas.
11. Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

Los números 5, 6, 7 y 8 están incluidos en la orden del día a pedido de un número de socios.

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de Socios que estén presentes.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1924. — Ing. Tito Luciani, secretario.

e11 diciembre No. 2081 v-22 dic.

LA LINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local social Cangallo 465 para tratar lo siguiente.

1º Para considerar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de un Director titular, dos suplentes y un síndico titular y un suplente de acuerdo a los Artículos 11 15 y 22 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus ac-

ciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma.— Juan Lariviére, Presidente.

LA LINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local social Cangallo 465 para tratar lo siguiente:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Considerar la situación de la Sociedad, resolver sobre su continuación o disolución y en su caso designar liquidador o liquidadores y determinar sus atribuciones.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma.— Juan Lariviére, Presidente.

e-10 Dicbre. Nº 2054 v-30 Dicbre.

SANDAY Y Cía., SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION

(En liquidación)

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día cinco de Enero a las quince y treinta horas, en el local 314 Reconquista, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del balance general de la liquidación, al 30 de Noviembre de 1924, y ratificación de la actuación del liquidador, señor A. G. Krell.

2. Designación de un directorio liquidador, para continuar con la liquidación, acordándole todas las facultades que se conceptúen necesarias.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell.

e13 dicb. No. 2115 v31 dicb.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED. — S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 14 horas del día miércoles 31 de Diciembre en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, 4o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Elección de dos directores y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1924. — El directorio.

e13 dicb No. 2109 v31 dicb.

BANCO FAMILIAR

2a. convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Diciembre del corriente año, en el local Rodríguez Peña No. 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio Bonfiglio; Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2a. convocatoria

Reforma de los Estatutos. — El Directorio.

Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en las cajas del Banco.

Artículo 54.—No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

E. 3 dicbre. No. 1998 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA."

(Antes Sociedad Anónima "Cabaña Chima Lauquen")

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Diciembre del corriente año a las horas 11, en el local de la calle San Martín No. 66, 5o. piso, escritorio No. 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

2o. Consideración del proyecto de disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma.

3o. Compensación del Directorio y Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Salta No. 981, hasta tres días antes al de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — El Directorio.

e3 dic. No. 1990 v20 dic.

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 23 de Diciembre de 1924, a las 21, en el local social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de cinco titulares y dos suplentes del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la secretaría, hasta el día de la Asamblea. —N. Bancalari, Secretario Gerente.

E. 5 dicbre. No. 2021 v23 dicbre.

HARAS "LAS ORTIGAS"

Sociedad Anónima

CALLE VIAMONTE 752, PISO 3o.

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 22 de Diciembre corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al XII ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobación del dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3o. Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el haras.

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley, fallecido, y doctor José de Apellániz y don Manuel J. Guiraldes, que terminan en sus mandatos; y de un Director suplente, en substitución del señor Eduardo Acosta, fallecido.

5o. Designación de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Pedro Benedit y don Horacio Bustillo, que terminan en sus mandatos.

6o. Designación de un Subgerente.

7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 9 a 11 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.— Ignacio Correas, Director-Gerente.

E. 5 dicbre. No. 2015 v22 dicbre.

LA ELECTRICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 23 de Diciembre de 1924, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924. Declaración de dividendos.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — El Secretario.

e3 dic. No. 1983 v22 dic.

"LA PROPIEDAD COMUN", S. A.

Cerrito 1139, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente a las 16 horas, en el Estudio del señor Presidente, doctor don Santiago G. O'Farrell, calle Florida 753, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio 1923-1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección por el término de un año del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — El Secretario.

e3 dic. No. 1991 v18 dic.

LA CAJA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 27 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores por tres años, tres directores suplentes por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director gerente.

e11 dic. No. 2060 v27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y del dividendo propuesto.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Síndicos titular y suplente y de un Director titular y un suplente por terminación de mandato.

4o. Aprobación de los anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse durante el corriente ejercicio.

5o. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6o. Resolver sobre la aplicación del Fondo de Previsión.

7o. Cancelación de cuentas corrientes.

8o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Alemán, secretario.

e11 dic. No. 2061 v31 dic.

LUIS MAGNASCO Y Cía. Ltda.

Mantequería Modelo, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre del corriente año a las 16 horas en su local social calle San José No. 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al 11o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 21 de los estatutos.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1924. — El directorio.

e4 dicb. No. 2045 v27 dicb.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria — Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 29 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.
2) Aumento del número actual de vocales del Directorio, de cuatro a cinco y designación, en caso de resolverse afirmativamente, del accionista que debe desempeñar el puesto.
3) Modificación del artículo 15 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1924.— El Directorio.

e27 novbr. No. 1933 v29 dic.

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestra sociedad, calle Santa Fe número 3253, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aumento de capital.
2o.) Reforma de estatutos.
3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al día fijado para la asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El directorio.

e27 novb. No. 1940 v18 dicb.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA, S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Enero a las catorce y treinta horas en el local 314, Reconquista (tercer piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1924.
2. Aumento de capital y modificación de estatutos.
3. Elección de tres directores titulares y de dos suplentes y fijación de los honorarios del directorio.
4. Elección de Síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. G. Krell, presidente.

e13 dicb. No. 2114 v31 dicb.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Fábrica de Aceites Vegetales
SARMIENTO 3121 AL 37
Asamblea General Ordinaria — Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2o. Elección de un Director titular y el suplente por tres años cada uno, y Síndico por un año en substitución de los señores Miguel Bonfanti, Luis Scala y Dr. Bartolomé N. Calcagno, que cesan por haber terminado su mandato.
3o. Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Miguel Bonfanti, presidente; Miguel Bonfanti (hijo), secretario.

e16 dic. No. 2156 v3 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Caseros 2446
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle de Caseros No. 2446, el miércoles 31 de Diciembre corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la propuesta del directorio sobre transferencia del activo (parcial) y pasivo de la sociedad, a la nueva entidad que habrá de continuar y desarrollar sus negocios.
2o. En su caso, consideración y aprobación del proyecto de los estatutos que en substitución de los actuales, habrán de regir a la Compañía para después de efectuada la transferencia enunciada.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — El Directorio.

e16 dic. No. 2157 v31 dic.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés, a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día lunes 22 de Diciembre de 1924, a las 20.45 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú No. 352, para tratar lo siguiente:

1o. Para recibir el informe de la Subcomisión nombrada en la Asamblea del 22 de Mayo de 1924, sobre el destino a darse al sobrante del producto de la venta de la propiedad Avenida Leandro N. Alem No. 158 al 168 y resolver sobre el mismo.
2o. Nombrar dos miembros de entre los asistentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Administrativa.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — A. T. Drysdale, secretario honorario de la Comisión Administrativa.

e17 dic. No. 2175 v19 dic.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1924, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.
2o. Cambio de la fecha del ejercicio anual.
3o. Elección del Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.

Puerto Coyle, 7 de Noviembre de 1924. —John Smith, Presidente.

E. 2 dicbre. No. 1977 v19 dicbre.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.
2o. Reforma de los Estatutos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —El Directorio.

E. 3 dicbre. No. 1995 v29 dicbre

SOCIEDAD PORTUGUEZA DE SOCORROS

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

Señores socios:

Por resolución de la C. D. de esta Sociedad se citan los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Diciembre a las 21 horas, en la calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1923.
2o. Elección de seis miembros titulares en sustitución de los señores Joaquim S. Alexandre, Augusto Fernandes, Joao S. Galé, Joaquim Feijao, Manuel Aleixo, Manuel Murta Fernandes, de seis suplentes y de tres revisadores de cuentas en sustitución de los señores Miguel Vasconcellos Porto, Manuel Tavres Agrelo y Francisco Mendes, que terminan su mandato.
3o. Dar cuenta a la Asamblea del legado de la Sra. Victoria Rosa Leite, fallecida en el año 1924 y recabar de la misma Asamblea la formal declaración de que sus restos permanecerán a perpetuidad en el Panteón Social.
4o. Designación de dos miembros de esta Asamblea para que firmen el acta con los señores Presidente y Secretario en prueba de conformidad.

Joaquim S. Alexandre, presidente. Arthur da Fonseca Alexandre, vicepresidente. Joao de Souza Rosas, 1o. secretario.

e12 dic. No. 2102 v20 dic.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día jueves 18 de Diciembre de 1924 a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Balcarce cuatrocientos setenta y cuatro, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reducción del capital subscripto e integrado y rescate de una parte del mismo.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea (artículo 19 de los Estatutos), en la secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. — El Directorio.

e28 novbr. No. 1949 v18 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS I MINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Enero de 1925, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 531, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas en la caja por lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

e17 dic. No. 2160 v5 enero

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 15 d|c. a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 1042, 2o. piso, cítase en segunda convocatoria para el día 27 d|c. en el mismo local a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.
2o. Elección de Síndico titular y suplente por el período que falta transcurrir, en reemplazo de los Sres. Guillermo Romero y Angel Fernández Sierra, que renunciaron.
3o. Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924.

e17 dic. No. 2163 v27 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1909, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 51|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2130

Banco Anglo-Sud Americano Ltd.

Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz: (Londres)

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	Libras	10.000.000.—
„ subscripto	„	8.733.400.—
„ realizado	„	4.366.700.—
„ asignado a la Rep. Argentina	m/l	18.124.999.99

Balance Mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	44902 32	25039333 07
Depositados en otros Bancos	1465 21	5350495 10
Clearing	54711 58	7225046 17
Descuentos y efectos a cobrar	3322610 88	13290927 67
Adelantos	9510 17	55264995 75
Deudores en gestión	1239 68	7890638 16
» hipotecarios		
Sucursales en la República		18181550 94
Corresponsales en la República		8194 59
Sucursales en el Extranjero		24148145 45
Corresponsales en el Extranjero		7741288 98
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		97933 23
Inmuebles		591889 61
Títulos en cartera		3208090 76
Valores diversos		
Muebles y útiles		165670 78
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		4323140 57
Metalización	24838 51	7754382 36
Cuentas Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	11633490 —	61924429 57
» de valores recibidos en caución	1491615 —	19328994 85
Emisión de cartas de crédito		5126146 13
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	233424 71	19898243 85
» en garantía		484206 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		94367421 19
	16817808 06	381411165 78

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)		18124999 99
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas		10157225 08
» » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	7524 43	49945453 43
» a plazo	20486 75	38390816 49
» en Caja de Ahorros	15338 93	24197191 90
» diversos		969485 69
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		14185143 87
Sucursales en la República		19828028 41
Corresponsales en la República		126391 78
Sucursales en el Extranjero		1727705 31
Corresponsales en el Extranjero		770923 55
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		447659 12
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1354249 37
Metalización	3111928 24	56451 17
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía — Directorio		
Depositantes de títulos en custodia	11633490 —	61924429 57
» » » en garantía	1491615 —	19328994 85
Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito		5126146 13
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	233424 71	19898243 85
» en garantía		484206 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		94367421 19
	16817808 06	381411165 78

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio

DEBE		$ m/l
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		898864 47
Muebles y útiles		18287 17
Gastos de iniciación		173[illegible]6 81
Otras amortizaciones		108 576 65
Gastos Generales, judiciales, sueldos y alquileres		18[illegible]55[illegible]0 68
Intereses, comisiones y cambios		67[illegible]39 91
Patentes e impuestos		
Metalización		278294 77
Utilidad del semestre		
Dividendo provisorio		
		4194270 46
HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	$ 4491895 27	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	» 447657 12	3954238 15
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		
Alquileres		14400 —
Beneficios diversos		225634 31
Pérdida del año		
		4194270 46

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 2181 v-18 dic.

2303

Les Fils de L. Braunschweig

Fabrique Election — Sociedad Anónima

Sucursal: Lavalle 560, Buenos Aires

Casa Matriz: La Chaux-de-Fonds (Suiza)

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 6 de Julio de 1921

Capital de la Casa Matriz	frs. sz.	2000000.—
» asignado a esta Sucursal	» »	300000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1923

de las operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Amann E.		19538 08
Bancos	4160 42	14437 77
Caja	59 67	5388 49
Conversión de moneda	79417 44	
Deudores	9174 84	84809 59
Fabrique Election, cta. especial	40000 —	
Marcas		118 —
Muebles y útiles		9228 —
Mercaderías generales	112795 01	
Obligaciones a cobrar	15372 80	67720 81
Ganancias y pérdidas	12092 01	
	273092 19	201255 74

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acreedores	12086 02	7714 13
Amann E	31797 90	
Capital	62500 —	
Conversión de moneda		180494 20
Fabrique Election, Casa Matriz	116708 27	
Obligaciones a cobrar descontadas		13027 41
Obligaciones a pagar	50000 —	
	273092 19	201255 74

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Les Fils de L. Braunschweig
Fabrique Election, S. A., Sucursal Buenos Aires
Eugenio Amann

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 dic. N. 2177 v-18 dic.

1776

"Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán"

SOCIEDAD ANONIMA

(Retiro C. C.)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 28 de Julio de 1910.
Capital autorizado .... $ o/s 2.000.000. —
» subscripto .... » 1.555.000.—
» realizado........................ » 1.555.000.—

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor

al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversiones de capital	242160 81	5057257 32
Caja y Bancos........................		17344 41
Materiales en existencia........................		149888 68
Varios deudores........................	70000 —	310243 59
Cuentas en suspenso........................		311656 24
Ganancias y Pérdidas........................		503096 73
Conversión........................	1357839 19	
	1670000 —	6349486 97
PASIVO		
Capital subscripto........................	1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación........................		777881 64
Concesionario........................	45000 —	
Debentures 5 %........................		2459290 91
Varios acreedores........................	70000 —	26316 25
Conversión........................		3085998 17
	1670000 —	6349486 97

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924

Osvaldo Rocha, presidente.—W. G. Browne, contador.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 18 dic. N. 2017 v-18 dic.

2189

— Compañía General de Aceites —

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No. 685 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 9 de Septiembre de 1918 y 14 de Marzo de 1924

Capital autorizado, subscripto e integrado..... $ m/n 550000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, sin modificación, el 10/10/1924

ACTIVO		$ m/n
Llave del negocio y marcas........................		50000 —
Muebles, útiles e instalaciones........................		50000 —
Mercaderías y materiales		288448 19
Cuentas corrientes y saldos deudores, (menos reservas)........................		1005595 85
Obligaciones a cobrar........................		160099 25
Descontadas........................	$ 143134 71	
En cartera........................	» 16964 54	
Bancos y Caja........................		7192 18
		1561335 47
PASIVO		
Capital........................		550000 —
Reserva legal		14819 30
Fondo de amortización........................		70000 —
Obligaciones a pagar (Bancos y giros exterior)........................		323318 05
» » » (Aceites)		1233 83
» descontadas........................		143134 71
Cuentas corrientes y saldos acreedores...		346045 79
Ganancias y pérdidas........................		110783 79
Ejercicio anterior........................	$ 6098 03	
» actual	» 104685 76	
		1561335 47

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración, intereses y descuentos, amortizaciones y varios........................	187518 22
Ganancia neta........................	104685 76
	292203 98
HABER	
Ganancia bruta	292203 98
	292203 98

C. Carrizosa, director.—Edmond Robert, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 dic. N. 2176 v-18 dic.

2281

BANCO ANGLO SUD-AMERICANO

Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz: Londres
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911
Capital autorizado .... £ 10000000 —
» subscripto .... « 8733400 —
» realizado........................ « 4366700 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina........................ $ m/n 18.124.999 99

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo........................	44846 88	19697898 84
Depositados en otros Bancos........................	1465 21	3000528 26
Clearing........................	54711 58	5479737 87
Descuentos y efectos a cobrar	3321413 54	16123184 94
Adelantos........................	9510 17	49678983 83
Deudores en gestion	1239 68	7798612 05
Deudores hipotecarios........................		11115767 33
Sucursales en la República		829875 11
Corresponsales en la República		21324390 91
Sucursales en el extranjero		7561446 15
Corresponsales en el extranjero........................		240388 29
Operaciones en suspenso........................		499341 70
Inmuebles........................		3154229 68
Títulos en cartera		166608 60
Muebles y útiles.		
Cartas de crédito........................		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, y comisiones pasivos, cambios, etc.)........................		416369 72
Otras cuentas........................		10897093 44
Metalización........................	24838 51	7765124 27
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en custodia	11868365 —	64271058 63
Depósito de valores recibidos en caución........................	1516415 —	19392663 —
Emisión de cartas de crédito		5304663 55
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........................	233424 71	22978930 73
Documentos en garantia........................		632267 69
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros........................		
Otras cuentas de orden		84130136 69
	17076230 28	362459521 34
PASIVO		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)........................		18124999 99
Fondos de reservas facultativas........................		10172844 56
Depósito en cuenta corriente y a la vista.	9332 46	38831605 92
Depósitos a plazo........................	12699 50	31998674 61
Depósitos en Caja de Ahorros........................	19.38 93	26327048 42
Depósitos diversos........................		1043450 27
Letras y obligaciones en circulación		15000439 43
Sucursales en la República........................		12174143 88
Corresponsales en la República........................		956002 23
Sucursales en el extranjero........................		2291821 52
Corresponsales en el extranjero........................		2107663 73
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, Cambios y beneficios diversos		931990 98
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		6034663 28
Metalización........................	3416654 68	56451 17
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en custodia	11868365 —	64271058 69
» » » » garantía	1516415 —	19392663 —
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		5304663 55
Documentos a cobrar por cuenta de terceros... ...	233424 71	22978930 73
» en garantia		632267 69
Otras cuentas de orden		84130136 69
	17076230 28	362459521 34

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1924
The Anglo South American Bank Ltd.
D. Muirhead, subgerente. — F. W. Johnson, contador interino.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2°. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 2181 v-18 dic.

2178

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665— Buenos Aires

Aprobada por decretos del P. E. de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado	$ m/n	500.000.—
» subscripto	» »	100.000.—
» realizado	» »	55.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

1er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	45000 —	Capital suscripto	100000 —
Caja y Bancos	114044 13	Reservas	107527 27
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes	—
Titulos de renta	—	Dividendos asegurados	28100 57
Valores diversos	—	Diversos acreedores	19149 83
Préstamos hipotecarios	—	Cuentas de orden	1404633 86
sobre valores	—	Cuenta de explotación	19135 90
Obligaciones a cobrar	—		
Mobiliario y material	125 —		
Diversos deudores	70711 67		
Gastos de organización	—		
Gastos de explotación	44332 77		
Siniestros	—		
Cuentas de orden	1401633 86		
	1678847 43		1678847 43

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1924

Juan Tecchi, presidente. — A. Chiarella, administrador. — V. Siquot Thou, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 dic. 2167 v 19 dic.

779

Sociedad Mensajeros de la Capital

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 475—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» subscripto y realizado	» »	240.700 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1924. (1er trimestre)

DEBE		$ m/n
Acciones por suscribirse		259300 —
Instalación		244230 32
Títulos		35745 98
Depositantes de títulos		32000 —
Depósito por alquileres		300 —
Compª. de Tranways Anglo Argentino		1000 —
Cuentas de Oficinas		534 45
» a cobrar		3140 60
Cuenta de Uniformes		2773 20
Caja y Bancos		28122 27
Sueldos y Gastos		32669 28
		639816 10
HABER		
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	$ 240700 —	
Acciones sin emitir	» 259300 —	500000 —
Fondo de reserva		17301 57
Amortización de la instalación		27500 —
Seguros sobre accidentes a mensajeros		1500 —
Acciones en garantía		32000 —
Fondo especial de previsión		3500 —
Dividendo a pagar 1919/23		11422 15
Intereses		135 99
Mensajes		38326 49
Fichas y franqueo		246 28
Cuentas corrientes		4909 44
Encargos avisos y comisiones		1766 55
Ganancias y Pérdidas		1207 63
		639816 10

p. p. **Sociedad Mensajeros de la Capital**

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador. — Vº Bº: E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E 17 dic. Nº 2145 v-19 dic.

1275

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Domicilio: Esmeralda Nº 449

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

Capital autorizado	$ o/s	1000000 —
» emitido	» »	500000 —
» subscripto	» »	416350 —
» realizado	» »	411350 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1922

ACTIVO		$ o/s	$ c/l.
Debentures de la Sociedad:			
En caución	$ o/s 200000 —		
A suscribir	» » 122000 —	322000 —	
Acciones a suscribir		53650 —	
Est. Termal y dependencias		1170000 —	
Caja y Bancos			3947 28
Deudores varios			33737 10
Cuentas varias			98451 95
Muebles, útiles, e inversiones nuevas	$ c/l 615191 4[illegible]		
A deducir:			
Fondo de amortización	» » 123370 77		488823 70
Conversión		29917 62	
Ganancias y pérdidas		230013 70	
Contrapartidas:			
Accionistas morosos		35000 —	
Acciones recibidas en custodia		5000 —	
» del Directorio en depósito		15000 —	
» a canjear		48300 —	
Depositarios de títulos		156950 —	
» » » en garantía		200000 —	
		2265831 32	624960 03
PASIVO			
Capital:			
Autorizado	$ o/s 1000000 —		
A deducir:			
A emitir	» » 500000 —	500000 —	
Debentures al 6 %		1000000 —	
Intereses debentures		142380 —	
Fondo de reserva		481 32	
Reserva sobre intereses renunciados (asunto sub-judice) servicios 1915 a 1918)		162720 —	
Acreedores varios			376661 68
Obligaciones a pagar			50000 —
Bancos			102579 15
Ventas Aguas			27724 62
Conversión			67994 58
Contrapartidas:			
Fondo de reserva por accionistas morosos		35000 —	
Depositantes de acciones en custodia		5000 —	
Depósito del Directorio		15000 —	
Tenedores de certificados provisorios		48300 —	
Títulos dados en custodia		156950 —	
» » » garantía		200000 —	
		2265831 32	624960 03

H. Henrichson, presidente —N. Chiama, síndico.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 18 dic. Nº 2043 v-18 dic.

2006

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista No 30—Buenos Aires

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Fluviales

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000 —
» subscripto........................ » » 1.000.000 —
» realizado........................ » » 300.000 —

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1924

1er. Trimestre del 7o Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas....................................		700000 —
Caja y Bancos..................................		321834 92
Títulos de renta................................		577822 44
Mobiliario y material..........................		1552 50
Diversos deudores..............................	4494 86	479821 91
Gastor ds explotación..........................	6519 65	496641 04
Siniestros.....................................		176320 35
Cuentas de orden...............................		3741 66
	11014 51	2757734 82
HABER		
Capital..		1000000 —
Reservas.......................................		966200 25
Siniestros pendientes..........................		8758 76
Diversos acreedores............................	800 34	9746 56
Cuenta explotación.............................	8567 79	773029 25
Cuentas de orden...............................	1646 38	
	11014 51	2757734 82

Alberto Berisso, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 dic. N. 2093 v-18 dic.

2196

"LA HISPANO-ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo No 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el Ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000 000.—
» subscripto.............................. » » 1.500.000.—
» realizado.............................. » » 1.500.000.—

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1924, (1er. Trimestre del 35o Ejercicio)

ACTIVO		$ oro	$ papel
Accionistas....................................		—	—
Caja y Bancos..................................			37866 56
Caja..	$ 309 39		
Banco Español del Río de la Plata...	» 185 60		
Banco de Galicia y Buenos Aires.....	» 30692 75		
Banco Comercial del Azul...........	» 2315 09		
Banco Argentino-Uruguayo...........	» 4363 73		
Propiedades inmuebles..........................			563893 61
Títulos de renta y valores diversos............			1762888 40
Préstamos hipotecarios y s/valores.............		—	—
Obligaciones a cobrar..........................		—	—
Mobiliario y material..........................		—	—
Diversos deudores..............................		135 87	3301 03
Comisiones descontadas Secc. Vida..............		—	—
Gastos de organización a amortizar.............		—	—
Gastos de explotación..........................		1593 80	54272 30
Siniestros.....................................	$ 8370 01		
Menos: porción reasegurada........	» 8370 01	—	—
Cuentas de orden...............................		363 79	—
		2093 46	2422221 90
PASIVO			
Capital subscripto y realizado.................			1500000 —
Reservas.......................................			756085 49
Beneficios asegurados Vida.....................		—	—
Siniestros pendientes..........................		—	—
Diversos acreedores............................			54619 30
Cuentas de orden...............................			826 80
Cuenta explotación.............................		2093 46	110690 31
		2093 46	2422221 90

S. E. u O

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Vo. Bo.: V. Caride Llames, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 dic. N. 2 65 v-18 dic.

1462

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Domicilio: 25 de Mayo Nº 101—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. Nacional en Noviembre 8 de 1897

Capital autorizado y realizado.......... $ 12.600.000 — m/l

Balance General al 30 de Abril de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de Junio de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Bienes raíces:			
Según inventario............................			10573279 75
Acciones y títulos:			
Valor de las existencias....................		23800 —	72488 05
Letras a cobrar:			
Saldo de esta cuenta........................			321565 47
Caja:			
En efectivo y en los Bancos.................		631 69	275264 49
Estancias:			
Lo adeudado por ellas.......................			4392910 10
Varios deudores:			
Cuentas corrientes..........................		553678 23	12783229 32
Conversión			
Saldo de esta cuenta en moneda legal........			51142 24
		578109 92	28419879 42
PASIVO			
Cuenta Capital			
Acciones emitidas...........................			12600000 —
Fondo de reserva legal:			
Su importe actual...........................			343065 86
Fondo de reserva:			
Importe de esta cuenta......................			8363 69
Fondo de previsión:			
Importe de esta cuenta......................			125000 —
Fondo especial:			
Importe de esta cuenta......................			4062115 60
Intereses pendientes:			
Importe de intereses correspondientes al Ejercicio entrante..................			102500 —
Varios acreedores:			
Cuentas corrientes..........................		555607 34	10188613 19
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro.................		22502 58	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior..............................	$ 240280 53		
Presente año................................	» 749910 55		990191 08
		578109 92	28419879 42

S. Hale Pearson, presidente.—A. Aberg Cobo, secretario gerente—Samuel Leech, contador.—Vº Bº Manuel C. Reguera, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1924

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A Bienes raíces:			
Importe pagado por impuestos, mejoras, etc. durante el año..........		22677 93	
» Gastos generales:			
Por importe de sueldos, alquileres y otros gastos durante el año........		175907 25	
» Saldo de utilidades			
Presente ejercicio..................	$ 749910 55		
Saldo anterior......................	» 240280 53	990191 08	
Por Saldo del ejercicio anterior...............			240280 53
» Bienes raíces:			
Importe de alquileres percibidos durante el año.			30377 41
» Acciones y títulos:			
Importe de dividendos cobrados durante el año.			5872 —
Intereses:			
Por saldo de esta cuenta......................			332032 68
» Comisiones:			
Por saldo de esta cuenta......................			44738 75
» Explotación de estancias:			
Importe de la utilidad neta realizada por la explotación de estancias..........			485474 89
		1188776 26	1188776 26

S. Hale Pearson, presidente.—A. Aberg Cobo, secretario-gerente.—Samuel Leech, contador.—Vº Bº: Manuel C. Reguera, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 dic. Nº 2024 v-18 dic.

1772

"LA POPULAR"

— Compañía Anónima de Seguros "Vida" —

Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Agosto de 1921

Capital autorizado.................................. $ m/l 250.000 —
» subscripto.................................. » » 79.300 —
» realizado.................................. » » 79.300 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas.................	—	Capital realizado	79300 —
Caja y Bancos..........	1730 41	Reservas..	56642 65
Propiedades inmuebles...	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos..................	—	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores.........	23132 39
Préstamos s/ pólizas Vida..	—	Cuentas de orden	—
Obligaciones a cobrar ...	4458 34	Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)..........	182441 49
Mobiliario y material	24710 41		
Diversos deudores..........	272710 94		
Comisiones descontadas sección Vida..............	—		
Gastos de organización a amortizar................	2022 40		
Gastos de explotación.. ...	35884 03		
Siniestros....................			
Cuentas de órden..........			
	341516 53		341516 53

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924

Dr. Luis Carlos Berro, presidente.—César I. Villegas Zúñiga, director técnico.—Andrés D. García, síndico:

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 dic. N. 2151 v-18 dic.

2224

— EL COMERCIO —

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú 53—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 17 de Mayo de 1889.

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ m/l 3.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

(1er. Trimestre del 36º ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Caja y Bancos		194421 36
Propiedades inmuebles................................		1492312 90
Títulos de renta..		726149 98
Prèstamos hipotecarios................................		8652480 —
» sobre pólizas Vida................	3334 85	556851 65
Obligaciones a cobrar................................		27845 17
Mobiliario y material................................		83103 18
Diversos deudores................................	19868 96	781228 59
Gastos de explotación................................	873 20	151152 22
Siniestros................................		87126 86
Cuentas de orden	4293 04	85600 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (depósito Ley 9688)................		42052 50
Diversos deudores................................		60035 54
Gastos de explotación		29571 93
Siniestros y asistencia médica................		22955 88
	28369 55	12993187 76
PASIVO		
Capital subscripto y realizado................................		3000000 —
Reservas................................		6184331 28
Beneficios de los asegurados Vida		1856883 44
Siniestros pendientes................................		84175 —
Diversos acreedores................................	7022 82	1079852 45
Cuentas de orden.		95356 88
» » explotación................................	21346 73	528531 51
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuentas de explotación		67057 20
Reservas................................		80000 —
Siniestros pendientes		17000 —
	28369 55	12993187 76

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Torres, tesorero.—R. Candriani, subgerente. - Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires 3 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 dic. N. 2130 v-18 dic.

2291

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín No. 323

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 5 de Abril de 1922.

Ramos en que opera. *Incendio, Marítimo, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo*

Capital autorizado:........................ $ m/n 2 000.000—
Capital realizado:........................ ,, ,, 540.000—

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1924

Tercer trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1260000 —	
Acciones liberadas................................	200000 —	
Caja y Bancos................................	432951 05	
Propiedades inmuebles................................	—	
Títulos de renta y valores diversos................	351612 87	
Préstamos hipotecarios s/ valores................	—	
,, s/ pólizas vida................	—	
Obligaciones a cobrar................	1010 —	
Mobiliario y material................	22891 47	
Diversos deudores................	507442 52	
Comisiones descontadas s/ vida................	—	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
,, ,, explotación administración................	225463 60	
,, ,, ,, Incendio................	435947 41	
,, ,, ,, Marítimos................	703758 68	
,, ,, ,, Vida................	193302 57	
,, ,, ,, Automóviles................	38386 31	
Siniestros Incendio................	98988 38	
,, Marítimos................	246152 17	
,, Vida	—	
,, Automóviles................	47098 54	
Cuentas de orden	19500 —	4784504 57
Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688:		
Títulos de Crédito Público Argentino $ 50000; nominales	47500 —	
Deudores por primas................	10157 06	
Gastos de explotación................	26850 04	
Siniestros	15609 46	100116 56
		4884621 13
PASIVO		
Capital subscripto................	2000000 —	
Reservas................	453673 91	
Beneficios asegurados vida................	—	
Siniestros pendientes	—	
Acreedores varios	219217 83	
Cuentas de orden................	19500 —	
Cuentas explotación Administración................	37825 04	
,, ,, Incendio	596115 19	
,, ,, Marítimos	1059068 42	
,, ,, Vida	317649 59	
,, ,, Automóviles	107905 49	4810955 47
Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688:		
Reservas	5262 38	
Siniestros pendientes................	—	
Cuenta de explotación................	68403 28	73665 63
		4884621 13

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924

Marcos A. Algier, presidente. — Hugo Ponzini, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 dic. Nº 2039 v-18 dic.

2297

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 580—Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fechas 9 de Noviembre de 1922

Capital autorizado.... $ 1000000 — m/n
» subscripto.... 330000 —
» realizado.... 137465 —

Balance al 30 de Septiembre de 1924

(1er. trimestre del 2º ejercicio)

(4º Balance de operaciones)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..................	192535 —
Caja y Bancos..............	7243 73
Propiedades..................	—
Titulos de renta y valores diversos..................	48650 —
Prèstamos hipotecarios y sobre valores..................	—
Obligaciones a cobrar....	—
Mobiliario y material......	15561 31
Diversos deudores..........	19197 33
Gastos de organización a amortizar................	15492 53
Gastos de explotación y reaseguros................	14266 79
Siniestros	759 03
Ganancias y pérdidas.....	32299 48
Cuentas de orden..........	36000 —
	381945 20

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto.........	330000 —
Reservas..................	5931 57
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores.......	951 90
Cuentas de orden.......	36000 —
Cuenta de explotación.....	9061 73
	381945 20

Buenos Aires, Octubre de 1924

Agustín Reguera, presidente.—B. Terceño, gerente.—S. J. Cao, tesorero.—Vº Bº: Eduardo Navarro Loveira, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 dic. N. 2114 v-19 dic.

2239

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAN CLUB

SARMIENTO 459 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1888

Objeto: Fomentar Juegos y Ejercicios Atléticos y Ecuestres

Capital autorizado .... $ m/n 200000.—

dividido en 200 acciones de 1000 $ m/n c/u, (Serie única)

» suscripto y realizado $ 165000.—

Acciones a emitir.......... » 35000.— » » 200000.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Propiedades y edificios:		
Terrenos	172866 60	
Edificio Club House	39918 60	
Pabellón....................................	20100 —	
Canchas de pelota	17025 67	
Caballerizas................................	7478 86	
Casa del encargado............................	2970 55	
Dormitorio del personal........................	2475 61	
Baño de natación	4327 81	
Molinos a viento.....................	595 13	
Construcciones menores..	8366 —	271124 83
Instalación luz eléctrica	537 61	537 61
Muebles..		3641 04
Utiles de servicio...............................		3775 89
Implementos y maquinaria..........................		717 25
Acciones Soc. Cooperativa Telef..................		311 20
Cuentas de seguros		1114 56
Cuentas en suspenso		375 26
Caja.	4422 28	
Banco Anglo-Sud Americano, depósito plazo fijo......	37714 47	
Banco de Londres, cuenta corriente............	6440 38	48577 13
Deudores en cuenta corriente		13187 30
Cía. Biltz, depósito por envases....................		156 —
Inventario de existencias		12883 10
		356401 17

PASIVO		
Capital autorizado	200000 —	
Acciones a emitir	35000 —	165000 —
Cuentas a pagar..................................		7565 41
Acreedores por intereses............................		96 60
» en cuenta corriente..................		1392 85
Cuenta mejoras proyectadas		135000 —
Sres. Fortune, Douglas y Cía., depósito en cuenta corriente..		20000 —
Compra de terrenos:		
Cuotas a pagar..................................		12000 —
Fondo de reserva..................................		11676 97
Polo..		137 50
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo		3531 84
		356401 17

Cuadro demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ c/l	$ c/l
Club House, salidas:		
Personal..	22659 98	
Artículos de consumo..............................	31729 78	
Combustible y luz.	8744 8	
Vinos, cigarros, etc	20?97 9	
Intereses.	3?82 6?	
Varios gastos	11235 44	110500 39
Suma al frente..................................		110500 39

DEBE	$ c/l	$ c/l
Suma del frente..................		110500 39
Caballerizas, salidas:		
Personal..	5674 08	
Iden, mantención de................................	2807 98	
Forrajes	13967 44	
Varios gastos......................................	2256 34	24705 84
Conservación y reparaciones:		
Personal..	25158 46	
Material y reparaciones.............................	7766 82	
Varios gastos......................................	9965 43	42890 71
Nueva cancha de golf:		
Personal	4405 —	
Varios gastos.....................................	614 35	5019 35
Conservación cancha de golf:		
Personal	8670 —	
Varios gastos.....................................	447 50	9117 50
Gastos de Administración:		
Personal..	13200 —	
Varios gastos......................................	3535 05	
Contribución Territorial............................	1402 87	
Gastos extraordinarios..............................	1906 12	20044 04
Demérito:		
Edificios...	32403 9?	
Muebles	3641 04	
Utiles de servicio..................................	3775 89	
Implementos y maquinaria..........................	2151 73	
Molinos a viento..................................	595 13	
Inventario de existencias...........................	4294 36	46862 13
Cuenta de seguros		278 63
Asociación Argentina de Tennis.....................		14 15
Tennis, Bowls, etc................................		313 05
Cricket..		887 50
Cajas de previsión social...........................		1053 —
Cía. de Soda Biz		39 —
Fondo de reserva..................................		19 84
Saldo.		3531 84
		265257 06

HABER		
Saldo del ejercicio 1922-1923........................		3151 78
Club House, entradas:		
Restaurant y piezas................................	91517 76	
Vinos, cigarros, etc................................	43124 —	
Exist. en vinos, etc	6834 40	
» artículos de consumo........................	3176 99	144653 15
Caballerizas:		
Entradas brutas....................................	25837 36	
Existencia en forraje...............................	4170 52	30007 88
Cuotas de ingreso..................................		11070 —
Subscripciones.....................................		65990 60
Armarios...		460 —
Juegos:		
Artículo 21 del Reglamento..........................		2904 —
Explotación baño de natación........................		54 10
Asoc. Argentina de Polo		2581 87
Golf...		232 60
Gratificaciones....................................		43 —
Rescate de una acción..............................		200 —
Intereses..		3905 08
		265257 06

J. A. Hinds, presidente. — M. F. Gilderdale, secretario.

Informe del Síndico

He revisado los Libros y las Cuentas de la Sociedad Anónima Hurlingham Club, por el período terminado el 30 de de Junio de 1924 y certifico que todas las operaciones han sido debidamente comprobadas y correctamente asentadas en los Libros; que he examinado todos los recibos correspondientes a los pagos hechos; y que el Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924 que llevan mi firma son extractos fieles de los Libros, y, en mi opinión, representan el estado financiero verdadero de la Sociedad en lafecha indicada, según consta por los mismos libros.

T. C. E. Fowler, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 2188 v-18 dic.

2127

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel (Lda.)

Oficinas: Calle Alsina 1382

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Marzo de 1909
Capital autorizado........................ $ m/n 600.000 —
» subscripto:............................ » » 291.690 —
» realizado:............................ » » 151.439 70

Balance General al 31 de Marzo de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 9/5/1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a suscribir	308310 —	
Muebles y útiles	81 40	
Banco de la Nación	64 56	
Caja	1 80	
Construcciones canal y defensa	125438 69	
Cuenta balsa	10914 —	
Daniel Vélez	4274 20	
Accionista (Cuotas a integrar)	137250 30	
Ganancias y pérdidas	15565 35	601894 70
		601894 70
PASIVO		
Capital autorizado	600000 —	
Cuotas a devolver	300 —	
Sueldos	1594 70	601894 70
		601894 70

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1921

Juan M. Vidal, presidente. — José A. Borrini, tesorero. — Manuel Slafer, secretario-contador. — Vº Bº. H. Dameno, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior al 31 de Marzo de 1921	14343 67	
Muebles y útiles	9 05	
Cuenta balsa	1212 63	
Ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1921		15565 35
	15565 35	15565 35

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1921
Juan M. Vidal, presidente. — José A. Borrini, tesorero. — Manuel Slafer, secretario-contador. — Vº Bº: H. Dameno, síndico
Buenos Aires Noviembre 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 2019 v-18 dic

2117

Cía. de Inmuebles y Haciendas Ltda.

Sociedad Anónima

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1916

Capital autorizado y realizado.............. $ 3000000 — c/l

Balance General

Correspondiente al octavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones depositadas del Directorio	25000 —
Caja y Bancos	101653 75
Edificio	2090000 —
Campo «Las Norias»	139340 —
» «Las Palmas»	414289 04
Terrenos	36208 84
Muebles y útiles	135 —
Estancia «Las Norias»	628140 20
» «Las Palmas»	291693 26
Cédulas Hipotecarias Argentinas	50000 —
Efectos a cobrar	15457 70
Varios deudores y acreedores	32171 62
Créditos hipotecarios	34274 17
Ley 11.289 de Jubilaciones	254 40
	3858617 98

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Obligaciones hipotecarias	773810 40
Depósito de acciones del Directorio	25000 —
Fondo de reserva	45780 75
Obligaciones a pagar	2953 36
Empleados s/cta. aportes	127 20
Aportes Ley 11,289 n/aporte	127 20
Varios deudores y acreedores	1019 57
Ganancias y Pérdidas	9799 50
	3858617 98

C. M. Casado, presidente. — Pedro P. Corral, secretario.—P. Casado, sínd.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
Octavo Ejercicio
Desde el 1º de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/n
Gastos generales	41809 11
Intereses y descuentos	57416 60
Contribuciones y patentes	29691 50
Explotación estancia «Las Norias»	109387 98
Explotación estancia «Las Palmas»	27298 38
Saldo para nivelar	9799 50
	274903 07

HABER	$ m/n
Terrenos	33416 37
Rentas	241486 70
	274903 70

C. M. Casado, presidente — Pedro P. Corral, secretario.—P. Casado, sínd.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 18 dic. Nº 2132 v 18 dic.

2271

—La Casa Popular Propia—

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Calle Victoria 2101 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Capital autorizado.......................... $ c/l 5000000 —
» subscripto............................. » » 357800 —
» realizado.............................. » » 356240 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ m/n
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —
Depósitos judiciales	2790 10
Acciones	900 —
Hipotecas a cobrar	19516 41
Acciones (serie C.)	50000 —
Obligaciones	50000 —
Acciones recibidas en pago	56528 —
Obligaciones a cobrar	917 10
Títulos de acciones c/ caución	18400 —
Banco Británico	168 06
Bienes raíces	353809 —
Socios Activos	4602 58
Alumbrado, agua y barrido	1491 12
Gastos judiciales	1178 20
Banco de la Nación	865 70
Acciones de Impulso Social	42700 —
Gastos generales	20569 70
Accionistas	6160 —
Descuentos por integración	10 —
Caja	6153 63
Adquirentes de terrenos	24594 27
Cuentas corrientes	65919 07
Gastos de propaganda	310 —
Muebles y útiles	1117 75
Obras Sanitarias	863 35
Construcciones	91977 71
Banco Alemán	11389 28
Deudores sobre hipoteca	228978 76
	1064209 82
HABER	
Capital	450000 —
Afirmado	7475 34
Arquitecto	544 81
Utilidad para 1924	20409 48
Intereses a liquidar	60708 —
Alquileres a cobrar	26813 —
Intereses a acciones de Impulso Social	8 —
Derechos de ingreso	20 —
Directorio	634 15
Gastos judiciales a pagar	674 —
Fondo de reserva	23454 —
Socios Activos c/depósito	1200 —
Derechos de transmisión	93 —
Dividendos	203403 —
Intereses a acciones fundadoras	6326 —
Alquileres	5304 —
Municipalidad de la Capital	19806 12
Obligaciones de Capital	82800 —
Fondo de garantía	110000 —
Intereses y descuentos	7143 57
Directorio c/ depósito	17200 —
Utilidad a realizar s/ Bienes Raíces	14625 80
Intereses por obligaciones	5567 55
	1064209 82

Francisco Lamberti, presidente.—E. Bozzi, director general. - José Garrote, contador.— E. Tognini, tesorero. - Sgo. B. Zaccheo, síndico
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 18 dic. N. 2187 v-18 dic.

1237

GEO. E. NOLAN INC.

NUEVA JERSEY ESTADOS UNIDOS, DE N.A

Sucursal Buenos Aires: Bmé Mitre 552

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 13 de Marzo de 1923

Esta Sucursal no tiene capital asignado
BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE MARZO DE 1924
Correspondiente al primer ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles de escritorio	1455 70
Caja y Bancos	1141 26
Geo. E. Nolan Inc.—Sucursal Montevideo	16912 82
Fondos en depósito de garantía de contratos	17155 96
	36665 76

PASIVO	$ m/n
Geo. E. Nolan Inc.—Casa Matriz	36665 76
	36665 76

p. p. Geo E. Nolan Incorporated E. J. Haslop.— G. Dombey, contador.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. de Abril de 1923). — E Laurencena

E. 18 dic. N. 2184 v-18 dic.

2374

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta

Calle Victoria N 673 (3er. piso)—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Marzo de 1914

Capital autorizado $ 1500100 —c/l en 15000 acciones de $ 100 c/l c/una
» subscripto » 1013100 — » ($ 300000 — de la 1ª serie; $ 600000 — de la 2ª íd. y $ 113100 - de la 3ª serie)
» realizado $ 1008100 – c/l $ (300000 — de la 1ª serie: $ 595000 — de la 2ª íd. y $ 113400 — de la 3ª serie)

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 23 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir	486600 —
Accionistas	5000 —
Caja y Bancos	82711 45
Deudores varios	26712 37
Mercaderías Cacheuta	48711 32
Mobiliario Buenos Aires	1805 68
Acciones en depósito (del Directorio)	60000 —
Concesión y gastos de la instalación	675421 68
Construcciones en Cacheuta	1729519 23
Plantaciones Cacheuta	8447 35
Mobiliario Cacheuta	314015 50
Rehabilitación Termas (convenio con Gobierno Mendoza 31/3/920)	117616 15
Ganancias y Pérdidas	462873 50
	4019431 23
PASIVO	
Capital autorizado (15000 acciones de $ 100 — c/l c/u.)	1500000 —
Varios acreedores	2159434 23
Garantía del Directorio	60000 —
	4019431 23

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

C. Sepp, presidente. — Federico Devoto, tesorero. — Juan Larrosa, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ c/l
Saldo al 30 de Junio de 1923	482813 21
Gastos de explotación de las Termas	336367 15
Gastos generales de Buenos Aires	29463 51
Intereses	28006 45
Amortización del mobiliario Cacheuta	34890 60
» » Buenos Aires	200 60
	911741 52
HABER	
Entradas de la explotación	448868 02
Saldo deudor	462873 50
	911741 52

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

C. Sepp, presidente — Federico Devoto, tesorero. Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 dic. N. 2170 – 18 dic

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papeles, libros, sobres y útiles de escritorio e impresión de formularios y ficheros de acero, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito e Imprenta, Bartolomé Mitre 1762, de 12 a 17, sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran, el 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en la Administración central, Callao y Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario General.

v22dic.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Enero de 1925, en el día y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policia durante el año 1925:

Día 3 de Enero, a las 14 horas: Provisión de artículos de Imprenta y útiles para escritorio.

Día 3 de Enero, a las 14.30 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

v-3 enero

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Enero de 1925, en el día y hora que a continuación se expresan, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925:

Día 3 de Enero a las 14 horas: Provisión de artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 3 de Enero a las 14.30 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v3 enero

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas. — Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas. — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas. — Racionamiento de Menores Asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas. — Extracción de estiércol de las Caballerizas de policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas. — Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

O|49 v23 diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a segunda licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de los preparados de quinina y otros que necesitará este Departamento durante el año 1925, así como para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el próximo año. Dichos actos se realizarán el día 26 del corriente a las 16 y a las 16 y 15 horas, respectivamente. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — El Secretario General interino.

v26 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 horas, para la construcción de las obras sanitarias del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.— El secretario.

e13 dicb. s|pp O|1129 v22 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de 150.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — El secretario.

e13 dicb. s|pp O|1132 v2 2dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 16 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Forest de Bebedero a Ruiz Huidobro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. —El Secretario.

E. 13 dicbre. spp. o|1135 v22 dicbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39129-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y especiales de mesa destinados a los establecimientos hospitalarios y demás dependencias de la administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el primer semestre del año 1925. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — El secretario.

e13 dicb. s|pp 1289 v22 dicb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38498-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de fiderería, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1925. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — El secretario.

e13 dicb. s|pp O|1292 v22 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó, (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.

Un pabellón para la casa del Director.

Seis pabellones iguales para hombres.

Cuatro pabellones iguales para mujeres.

Un pabellón para la cocina.

Un pabellón para lavadero.

Dos pabellones para vivienda del personal.

Un pabellón para depósito mortuorio.

Un pabellón para talleres.

Un pabellón para garage.

Un pabellón para cochera.

Un pabellón para caballeriza.

Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.

Un pabellón kiosco.

La cloaca externa, cámara séptica, tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del

lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos Martín Rodríguez", en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir cópias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nuevos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicado el aumento o rebaja, que sobre el precio total ofrezca hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

e29 novb. s|pp O|1085 v12 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, carne, leche de vaca, pollos, huevos, fiambres y productos animales, combustibles y otros artículos de consumo, ferretería en general, albañilería, maderas y vidrios, herrería, útiles para automóviles y lavado de ropa, zapatería y talabartería, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorios y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1924.— El Contador.

v7 enero

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de: Comestibles y, artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para el consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene) artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 30 del mes de Diciembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Noviembre 30 de 1924.

v-30 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a tercera licitación pública para el día 30 del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de hacienda vacuna en pie, para consumo, durante el primer semestre del año 1925.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado establecimiento y en la Subdirección de La Colonia, Open Door, F. C. P. — La Dirección.

v30 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13.30 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho asilo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — El Director.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, artículos de cirugía y laboratorio, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1925.

La licitación tendrá lugar en este es-

tablecimiento, el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría **de dicho Hospicio.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. **—El Director.**

v30 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. **—El Director.**

v30 diciembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Pro. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, artículos de electricidad, de escritorio y otros destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville Provincia de Córdoba, para el año 1925.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Diciembre de 1924 a las nueve horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría del establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.

Bell-Ville, Noviembre 24 de 1924. — El Médico Director.

v24 dic.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. Serie.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Enero de 1925, de los siguientes empréstitos:

Ley 10067 Crédito Argentino Interno, a oro 1916, $ o|s 84.035.

Ley 6492 Crédito Argentino Interno, de la Ley 6492, $ m|l 49.878.

Ley 11188 Crédito Argentino Interno 1922, $ m|l 167.388.

Leyes 10998 y 11165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. Serie, pesos m|l 41.009.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. —El Secretario.

v22 diciembre

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha para presupuestar la construcción de las obras destinadas al edificio para la sucursal Mendoza.

Los interesados podrán obtener los documentos de la licitación en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245 de 13 a 16 horas, y en la sucursal Mendoza, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en la sucursal Mendoza hasta el día 18 de Diciembre de 1924, y serán abiertas en Casa Matriz, conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — **José Barrau, Gerente General.**

v21 dicb.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el suministro de los artículos navales que requieran las embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 7874-I-1924, que puede consultarse en la referida repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v8 enero

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Alvear (Pcia. de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarss en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1924. — **Los gerentes.**

v26 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 de Diciembre corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de las máquinas y herramientas con destino a la escuela de electrotecnia de esta Penitenciaría, expediente 914-M-924.

1 torno inglés horizontal entre puntas 1.000 mm., altura de puntas sobre banco 220 mm. y ancho de banco 300 mm.
1 limadora de 250 mm. de carrera.
1 serrucho a vapor para hojas de 300 mm.
1 máquina de taladrar, capacidad hasta 20 mm.
1 piedra esmeril con dos piedras de 200 mm.
1 morza para torno, vertical, de 300 mm.
1 fragua a ventilador de 0.80x0.80.
1 yunque de 50 kilos.
1 molejón para agua de 0.50x0.10.
4 tornos de banco "Parkinson", de 150 mm.
1 torno de banco "Parkinson", de 250 mm.
1 tarraja paso mm. No. 125, desde 0.005 a 0.020.
1 tarraja paso pulgadas desde 1|4 a 6|8".

Utiles de enseñanza—

1 galvanómetro de 500 vots.
1 amperómetro de 150 amperes.
1 amperómetro de a a 50 amperes.
1 vólmetro de 500 voltios.
1 vólmetro de reloj para pruebas.
1 juego de pinzas surtidas para caños.
1 juego de mechas norteamericanas de 2 a 20 mm.
1 juego de limas surtidas.
2 transformadores para 220 volts.
2 acumuladores de 6 voltios de 90 a 100 amperes.
1 generador de 20 volts de 50 amperes.
10 pilas secas de 1 1|2 volts.
10 pilas de soda cáustica.
1 tijera para cortar chapas, de 10" de largo.
1 soldador a nafta.
1 gramil para torno.
1 juego de números de 0.003.
1 juego de letras de 0.007.
1 nivel de hierro, de 150 mm. de largo.
1 regla graduada.
1 metro graduado.
2 compases para exterior.
2 compases para interior.
1 juego de llaves para tornillos (fijas).
1 mármol para trazar.
2 hierros V para trazar.
1 juego de tarraja de 1|16 a 3|8".
2 sierras a mano para metales, de 12" de largo.
1 martillo de peña de 1 1|2 kilos.
5 juegos de herramientas.

Materiales varios—

20 kilos de ebonita en barras, surtidas.
10 kilos de ebonita en planchas, surtidas.
5 kilos de mica.
1 tablero de mármol de 0.20x0.50.
1 tablero de mármol de 0.30x0.40.
1 tablero de mármol de 0.40x0.60.
3 conmutadores para voltímetros giratorios, de 100 amperes.
2 conmutadores a cuchillo unipolares, de 100 amperes.
3 conmutadores a cuchillo bipolares, de 100 amperes.
3 conmutadores a cuchillo tripolares, de 100 amperes.
10 cortacircuitos unipolares.
10 " bipolares.
10 " tripolares.
50 rosetas fusibles de 10 amperes.
1.000 metros de cable surtido, de 1|2 a 2 milímetros.
10 kilos de fibra surtida, en barras, planchas y papel.
4 cojinetes a munición de 0.050.
3 fuentes perfil normal No. 14.
1 fuente U de 0.100.
10 metros de correa de cuero de 2".
15 metros de correa de cuero de 4".
7 metros de transmisión de acero rectificado de 0.050.

Remitir dibujos de las máquinas. — El Secretario.

v22 dic.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expte. No. 44-L-924. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de sombreros, cuyas características a continuación se expresan:

600 sombreros de brin kaki, sistema Gath y Chaves, sin forro, doble faz, números varios.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles, Marcos Paz, Diciembre 12 de 1924., U. T. 4, Marcos Paz.

v19 diciembre

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400): 25.600 metros de lienzo crudo, fuerte, de 0.80 de ancho, para camisas, calzoncillos, 13.300 metros lienzo de 1.20 de ancho, para sábanas, 2250 metros de cotí algodón, de 1.60 de ancho, 2.400 metros de cinta hilera, 5418 carreteles de hilo blanco No. 50, 144 carreteles de hilo blanco No. 16, 24.000 botones blancos de hueso de 0,012.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, casa de Gobierno, donde serán facilitados a los interesados los pliegos de condiciones respectivos.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

v22 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

Expte. 7312-D-922.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la adquisición de mesitas para máquinas de escribir, banquitos, mesas de dibujo, maniquíes, telares, etc., de acuerdo con los modelos que al efecto construirá la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión del material de carpintería, ferretería y pinturería y de embalaje que necesitará la Oficina de Suministros del Consejo durante 1925. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 4827, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1924. — J. Padró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 12.30. Construcción de una cuadra para tropa (obras completas), en Campo de Mayo.

Hora 13. Reconstrucción de un picadero cubierto en la misma localidad.

Hora 13.30. Instalación de las obras sanitarias en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar.

Hora 14. Perforación de un pozo semisurgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, el día y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1924. — Mayor Secretario.

v29 dic.

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 1o. de Marzo de 1925, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases, aprobadas por el Poder Ejecutivo, podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Reconquista 281, 5o. piso.

v5 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a la hora 15, para la ejecución de las obras de reparo y complemento del cuartel del III Grupo de Artillería a Caballo, en la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes) cuyos documentos podrán ser consultados por los interesados en la Dirección General de Ingenieros, calle Santa Fe No. 3727, Buenos Aires, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, y en la Mayoría del Grupo citado, en Goya.

La licitación pública se hará por separado, por cada uno de los grupos de obras, numerados I, II y IV, pudiendo presentarse a todos o tan sólo a los que interesan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, donde los interesados deberán dirigir sus propuestas, bajo sobre lacrado, con anticipación.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v2 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo, a la hora 15.30 para la reconstrucción de 3 secciones de caballeriza en el cuartel del Regimiento No. 1 de Caballería "Granaderos a Caballo General San Martín".

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de **1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.**

v2 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, **para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.**

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

-8 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, (Punta Indio). — Escuela de Aviación Naval, — las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloaca y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo la maquinaria de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o., completas; vale decir con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo, que se enumeran en el art. 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales, los precios que se hayan fijado, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perdera sus derechos a ajustar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10 o|o), que quedará en garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Enero de 1925, a las diez y seis horas, para adjudicar, por contrato de unidad, la construcción del nuevo edificio para el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1924.

v1o. enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de Enero de 1925, a las 15 horas, en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 5 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5426 v4 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 5 de Enero próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo El Tala, en el camino de estación Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 6 de 1924.

o|5429 v4 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 13 de 1924.

o|5432 v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trenel a Arata, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5408 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Vedia hacia General Pintos y Arenales, y de Alem a Triunvirato y Arenales, F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5414 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de El Tío a Villa Concepción de El Tío, F. C. C. Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5411 v21 dicm.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Herrera a Mailín, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 26 de 1924.

O|5417 v25 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Diciembre próximo, a las 15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 1.700 metros lineales de lona impermeable de primera calidad, de un metro de ancho, de cáñamo, con destino a la construcción de 40 carpas para la Sección 2a. de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924.

v29 diciembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Puntos de entrega y cantidad que necesita el Ferrocarril:

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad total que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Obispo Trejo	10.000
Balnearia	36.000
Casa Blanca	15.000
Progreso	2.000
Laguna Paiva	40.000
Santa Fe	18.000

Zona Matará—Tobas a San Javier

Cantidad total que se licita para el año 1925: 52.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Esteban Rams	4.500
San Cristóbal	40.000
San Justo	7.000
San Javier	500

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad total que se licita para el año 1925: 8.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Tintina	8.000

Zona Suncho Corral, R. de los Llanos, Las Cejas a R. de la Frontera

Cantidad total que se licita para el año 1925: 46.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	2.500
Muñecas	22.000
Tafí Viejo	15.000
R. de los Llanos	1.500
Rapelli	2.500
Antilla	2.500

Zona Metán.—Ramal al Este a Güemes. —Salta a Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 10.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Juramento	8.000
Alemania	2.000

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 42.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Dumesnil	3.000
Cosquín	500
Capilla del Monte	2 000
Cruz del Eje	22.000
Deán Funes	7.000
Tuclame	500
Serrezuela	7.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 67.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chacho	3.000
Milagro	1.000
Chepes	20.000
Bermejo	13.000
San Juan	30.000

Zona Castro Barros—Patquia—Chilecito —La Rioja a Catamarca, Andalgalá y Tinogasta.

Cantidad que se licita para el año 1925: 27.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chamical	1.000
Patquía	4.500
Chilecito	3.500
La Rioja	2.000
Chumbicha	2.000
Catamarca	8.000
Mazán	3.000
Andalgalá	1.000
Salado	500
Tinogasta	1.500

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v7 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 11, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de papel de obras, papel tapas, cartulinas, papel libros en blanco, papel imitación hilo, papel romaní, cartón paja, papel embalaje, tela negra, hule negro, papirulina, tintas, alambre acerado, cola fría, hilo, pasta para cilindros, etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1469|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de talonarios para recibos y guías en las cantidades indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1567|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de sobres varios, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1649-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v23 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Irene Marca de Morán, por sí y sus hijos menores Angel y Eduardo Morán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Morán.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 27 de la ley 4349, don Osvaldo P. Eguía y doña Eudosia Seguí de Eguía, en su carácter de padres de la ex Profesora del Liceo Nacional de Señoritas, doña María Angélica Eguía Seguí.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Alzaga de López, en su carácter de abuela materna de los menores Elvira María del Carmen y Rufino Eduardo Anido, en su carácter de hijos legítimos del ex Oficial de la Secretaría del H. Senado de la Nación don Rufino Anido.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teresa Falcone de Barbará, por sí y su hija menor Laura, doña Elvira y doña María Teresa Barbará, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Federico Barbará.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ercilia Rufino de Martínez Campos, por sí y su hija menor Rosa Amelia Martínez y doña María Antonieta Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Inspector de la Prefectura General de Puertos don Antonio María Martínez Campos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado doña Natalia Lando de Codino, en su carácter de madre del ex jubilado don Enrique Santiago Codino.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adelina Otero de Soto, por sí y sus hijos menores Vicenta Cecilia, Máximo Carlos, María Elena, Tomasa Dolores, María Esther y José Pedro Soto, doña María Julia y doña Adelina Soto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Eufrasio Soto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Micaela Linares de Ouviña, doña Carmen Micaela Hijinia y doña Malvina Rosario Ouviña, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Ouviña.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Victorina Moyano de Cueto, por sí y sus hijos menores Casimiro Víctor, Susana Manuela, Juan Antonio, Elena Rosa, Justo Aníbal y Emilio César Cueto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Cueto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen D'Onofrio de Pingitore y doña Carmen Luisa María Pingitore, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Pingitore.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Angela Zárate de Castro, en su carácter de viuda del ex Tabartero de la Policía de la Capital, don Julio Castro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Isabel Pelozo de Urbano, por sí y su hijo menor Laureano Urbano, en su carácter de viuda e hijo del ex Agente de la Policía de la Capital don Anselmo Urbano.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Poggi de Cremaschi, por sí y su hija menor Elena Cremaschi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Colonia Nacional de Alienados don Angel Cremaschi.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. El Secretario.

v19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Divarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Don Carlos Suizer y Da. Elvira Quiroga de Suizer, en su carácter de padres de la ex-Maestra de 2a. Categoría de la Escuela No. 12 del Consejo Escolar 10o. Doña Emilia Elisa Suizer.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ernestina Crescencia Coll de Ortíz, por sí y sus hijos menores Amelia y Emeterio Aníbal Ortíz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Maestro de Banda de Música del Asilo de Huérfanos (Sociedad de Beneficencia), Don Emeterio Ortíz.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Da. Manuela Señorans de Ippavitz, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Antonio Ippavitz.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Don Julio Ramón Benavente, como padre de la menor Zelma Juana Benavente, en su carácter de hija legítima de la ex-Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 18 del Consejo Escolar 2o., Doña Catalina Brunati de Benavente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Joaquina Amago de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, Don Fortunato Baldomero Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Elena Pariente de Enrico, en su carácter de Madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Manuel Mariano Enrico.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v-18 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Zacarías Ferrando, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zacarías Dolgul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924. — El secretario.

v2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Liendo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Antonio Ourens, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctma el obrero don Pedro Arditi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El Secretario.

v5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Secretario.

v15 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se hace saber a don **Enrique Morgenthaler**, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, se ha presentado doña Isabel Jordens de Morgenthaler, entablando demanda contra Vd. sobre presunción de fallecimiento, y se le cita al mismo tiempo para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el mencionado juicio. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.
e18 dic. s.p.p. 1588 v18 dic.
e18 enero s.p.p. 1588 v18 enero
e18 fbr. s.p.p. 1588 v18 fbr.
e18 marzo s.p.p. 1588 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 13 dicbre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 13 dicbre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
E. 13 dicbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo José Della Cella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.
E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Dalto (a) Pitín**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.
e13 dic. s|p.p. 1724 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don Bonifacio Cisneros, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1704 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Andrés Pedro o Ricardo Ortiz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires. Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1686 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Lucía D. de Pacinotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1687 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Núñez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924 J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1694 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alí y Hasul**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1688 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Lauretta y Sarmiento** para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1716 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Palmiro Milani**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1702 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **M. L. de Audicio**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1703 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Eugenio M. Rivera**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1705 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Mariana L. Urtubey de Portillo**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. — H. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1707 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Serafín Santillán**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se

designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
J. García Juanicó, secretario.
e3 dic. s|pp. 1706 v20 dic

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan L. Otermier**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1708 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Perhin**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1709 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **José Mapiz**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1710 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Adolfo Funes**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1711 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Martín Maiz**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1712 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Dominga B. de Arieu**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1713 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Mariano Barbosa**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1714 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don **Marcial Castells**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.
e3 dic. s|pp. 1715 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Argentino Sarmiento**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1695 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Servando Lores, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1696 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Pascual Profite y Miguel D'Angelo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 diciembre s|p.p. 1698 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández o Núñez, o Nicanor Fernández o José Rodríguez y Rodríguez, y a José Failde o Benigno Fernández o Manuel Pérez o Eduardo Pérez, o Juan Fernández o José López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.
—E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 dicbre. spp. 1672 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Carlos Endersón o Handerson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.
—David Uriburu, secretario.
E. 3 dicbre. spp. 1673 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Bruno Ponti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.
—Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 3o.
E. 3 dicbre. spp. 1674 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924.—Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 3 dicbre. spp. 1677 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Antonio Sajovich**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.
—E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 dicbre. spp. 1676 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Justo D. Barrere**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.
Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 3 dicbre. spp. 1675 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Martínez**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 3 dicbre. spp. 1678 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan José Ocampo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.
—Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.
E. 3 dicbre. spp. 1679 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejo Saavedra**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
—J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1690 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martino Urzetta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.
—M. Frías Padilla, secretario.
E. 3 dicbre. spp. 1680 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Marcela Ferrero o De Ferrero**, pro-

cesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e21 novb. s|pp 1669 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **León M. Bonnen Ibero**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e21 novb s|pp 1670 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filiberto Chuliá**, procesado por estafa; **Evaristo Pérez**, por lesiones; **Juan Zurbuchen**, por defraudación; **Basim Sarquis**, por quiebra punible; **Francisco Coca**, por estafa; **Alfredo Prego o Alfredo Prego Passo**, por defraudación; **Andrés Balcerba**, por hurto y **Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Nathan Kratz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|199; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m| 108; Miguel Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; Di Si Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Lindor, c|1902, m|32; Alvarez Carlos R., c|1902, m|851; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|1400; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588; Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407; Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535; Luna Ceferino José, c|1900, m|1326; Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Olmos Luis Rinaldo, c|1901, m| 1121; Carrizo José Pedro, c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m| 260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|269; Bustos Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; Guinazú Sebastián P., c|1901, m|1750, Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; Debia Eulogio Agapito, c|1901, m|908; García Justo, c|1901, m|300; Van Caneghen Valentín, c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1692; Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Farías Roseñdo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos, c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Paecio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1298; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1281; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Bautista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1043; Albarellos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Suculino Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|827; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Canloiicio, c|1899, m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo Juan Eraclio, c|1906, m|990, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Cobos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1647 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Antonio Eguía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1921. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 novb. s|pp 1671 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Cejas**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — **Palacio de Justicia** Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ladislao Arreba**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e3 diciembre s|p.p. 1697 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Amadeo Sanguiale**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito **de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924 **—José F. Calvo, secretario.**

E. 3 dicbre. spp. 1683 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Cruz Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924 — Francisco Santa Coloma, secretario

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en **forma**, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924 - Miguel Echegaray, secretario.

e21 novb s|pp 1659 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a **derecho** en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1684 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Rocha**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el **delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1685 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Ruggia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — L. Carranza, secretario.

e21 novb. s|pp 1662 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Secundino Rodríguez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1689 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zacarías Bruno y Domingo Alemani**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de **robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes** y si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbr;án, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1691 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José De Luca y Jesús Pardo**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1692 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital

Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Fernández, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1693 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don Piansola Hermanos, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1718 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don Augusto Wigenhauser, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1717 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Benjamín Malak, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e21 novb. s|pp 1663 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la asusada de hurto, Manuela María Suárez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e21 novb. s|pp 1664 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Iacinto, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e21 nov. s|pp 1665 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Liberto Beile (a) "Tito", para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 novb s|pp 1666 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Jaime Puig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e31 novb. s|pp 1668 v27 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por don Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Morcicato, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho témino comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e13 novb. s|ppp 1648 v18 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Erza Muchenick o Muchnik, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1652 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Federico Núñez, para que dentro del plazo de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1653 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Andrés Cuadrado Arias, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1654 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Imre o Américo Chapó, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. —Horacio Ortiz Rosquellas, Secretario.

E. 15 novbre spp. 1656 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Angel Venditti, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —A. Speroni, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1657 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Vila y Bartolomé Zaragoza para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novb. s|pp 1658 v20 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e21 novb. s|pp 1667 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Adela Rodríguez para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Paulina Roumagnac de Cochet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1681 v10 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R-6882 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m. y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a establecer sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924. — Pedro R. Ungaro, Oficial 1o.

v3 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 1510, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10 m., y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11511, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones, son las siguientes:

Elora 5.38 m., manga 1.52 m. y puntal 0.52.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 dicb.

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 83.337

..“HILODELA”

Agosto 9 de 1921. — H. E. Khafif — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Diciembre 3 de 1924.)—Aviso No. 4.053.

v-20 diciembre

Acta Nro. 83.846

“LANADELA”

Septiembre 9 de 1921.—H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase. 15. (Substituída en Diciembre 3 de 1924. — Aviso No. 4052.

v-20 diciembre

Acta Nro. 88.959

“CONQUISTADOR”

Julio 17 de 1922. — Antonio Ferrer Robert. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Diciembre 2 de 1924. — Aviso No. 4.077.

v-20 diciembre

Acta Nro. 89.514



Agosto 14 de 1922. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. (Modificada en Diciembre 2 de 1924). Aviso No. 4.082.

v-20 diciembre

Acta Nro. 91.252

“LIRIO DE FRANCIA”

Noviembre 27 de 1922. — Loriente, Giovannelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída en Diciembre 2 de 1924.—Aviso No. 4.081.

v-20 diciembre

Acta Nro. 91.262

ROCAMORA

Noviembre 27 de 1922. — Rocamora y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Modificada en Diciembre 2 de 1924. — Aviso No. 4.079.

v-20 diciembre

Acta Nro. 92.107



Enero 15 de 1923. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Diciembre 3 de 1924.) — Aviso No. 4.042.

v-20 diciembre

Acta Nro. 96.549

“SYNCHROPHASE”

Septiembre 20 de 1923. — Jessel y Spufford. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída en Diciembre 1o. de 1924). Aviso No. 4.043.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.430



Noviembre 26 de 1924. — Bilbao, Renteria y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.859

v-20 diciembre

Acta No. 104.431



Noviembre 26 de 1924. — Bilbao, Renteria y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No. 3.861.

v-20 diciembre

Acta Nro. 101.747

“FAURE”

Julio 16 de 1924. — Luisa Charliac. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, talabartería, paragüería, de la clase 16. (Substituída en Diciembre 2 de 1924.) Aviso No. 4.080.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.469



Diciembre 1o. de 1924. — José M. Urreaga.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.033.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.470



Diciembre 1o. de 1924. — José M. Urreaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 4.034.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.471



Diciembre 1o. de 1924. — José M. Urreaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.032.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.472



Diciembre 1o. de 1924. — José M. Urreaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.035.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.473

“UROMIL”

Diciembre 1o. de 1924.—Asildo Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.030.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.474

Lalique

Diciembre 1o. de 1924. — René Lalique. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.031.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.475



TADEO

Diciembre 1o. de 1924. — Vicente Tadeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.027.

v-20 diciembre

Acta No. 104.477

“PATRIZIA”

Diciembre 1o. de 1924. — Bamberger, Leroi y Co. — Para distinguir inodoros en general, de la clase 14. — Aviso No. 3.973.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.478



Diciembre 1o. de 1924. — Arteta, García y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.022.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.480

"PERIODINA"

Diciembre 1o. de 1924. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.023.

v-20 diciembre

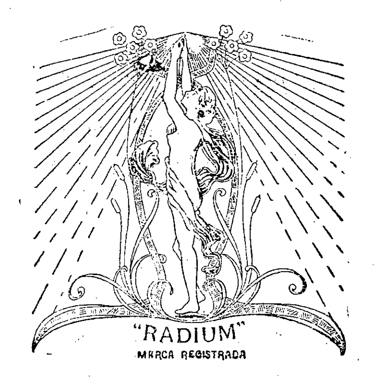
Acta Nro. 104.481



Diciembre 1o. de 1924. — Leveratto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 4.040.

v-20 diciembre

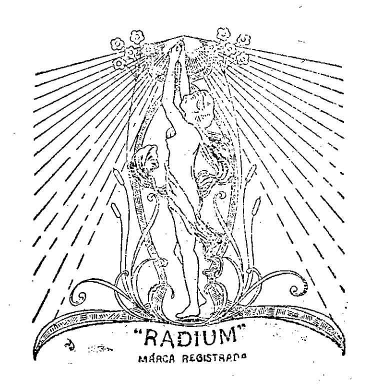
Acta Nro. 104.483



Diciembre 2 de 1924.—Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y tencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.029.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.484



Diciembre 2 de 1924. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.028.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.485



Diciembre 2 de 1924. — J. Calvet y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.055.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.486



Diciembre 2 de 1924. — J. Calvet y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 4.056.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.487





Diciembre 2 de 1924. — J. Calvet y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 4.057.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.489



Diciembre 2 de 1924.—J. Calvet y Cía. — Para distinguir ginebras en general; de la clase 23. — Aviso número 4059.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.488



Diciembre 2 de 1924. — J. Calvet y Cía. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Aviso No. 4.058.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.490





Diciembre 2 de 1924. — J. Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no. alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4060.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.491



Diciembre 2 de 1924. — Miles y Robinson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4061.

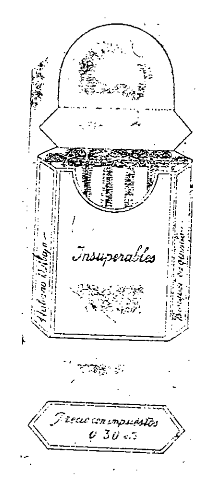
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.493

"LA JARANERA"

Diciembre 2 de 1924. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4065.

Acta Nro. 104.495



Diciembre 2 de 1924. — José Antonio Méndez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos: de la clase 21 (envase). — Aviso Nro. 4064.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.496

"ADRAL"

Diciembre 2 de 1924. — H. Millet y J. Reux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4066.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.497

"LIPOCITHINE"

Diciembre 2 de 1924. — Georges y René Doucteau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4067.

v-20 diciembre

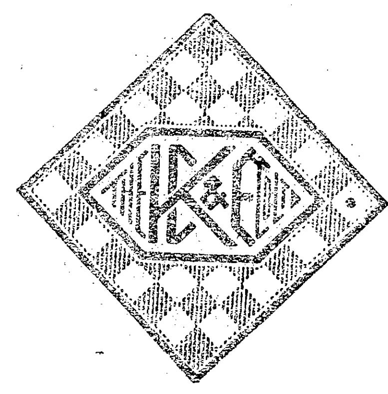
Acta Nro. 104.499

"PLANET"

Diciembre 2 de 1924. — The Kent Construction y Engineering Co., Ltd.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.069.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.500



Diciembre 2 de 1924. — The Kent Construction y Engineering Co., Ltd.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.070.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.503

"PEPTALMINE"

Diciembre 2 de 1924. — Adolphe Beder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.073.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.504

"ALFA-LAVAL"

Diciembre 2 de 1924. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.074.

v-20 diciembre

Acta No. 104.543

"CANIGO"

Diciembre 4 de 1924. — Costa, Fitó y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.103.

v-20 diciembre

Acta No. 104.544

"PRUNE"

Diciembre 4 de 1924. — Costa, Fitó y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.101.

v-20 diciembre

Acta No. 104.545



Diciembre 4 de 1924. — Nicolás D. Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.939.

v-20 diciembre

Acta No. 104.546

"SUCTOR"

Diciembre 4 de 1924. — Compañía Comercial Técnica Transatlántica "Cotra". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.135.

v-20 diciembre

Acta No. 104.547

"CLARIDAD"

Diciembre 4 de 1924. — José Markovich. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso número 4.134.

v-20 diciembre

Acta No. 104.549

OXYGAS

Diciembre 4 de 1924. — Osmond y Sons Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.129.

v-20 diciembre

Acta No. 104.550

SALTONA

Diciembre 4 de 1924. — Osmond y Sons Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso No. 4.130.

v-20 diciembre

Acta No. 104.552

YALE

Diciembre 4 de 1924. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.133.

v-20 diciembre

Acta No. 104.553



Diciembre 4 de 1924. — Buscaglia Hijo y Cestari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4.137.

v-20 diciembre

Acta No. 104.555

"TANKOIL"

Diciembre 5 de 1924. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.128.

v-20 diciembre

Acta No. 104. 556

"CAPECO"

Diciembre 5 de 1924. — Charles A. Pepe. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso No. 4.086.

v-20 diciembre

Acta No. 104.557

"GROS DE TOUR"

Diciembre 5 de 1924. — Azize Hnos. — Para distinguir colchas y frazadas en general, de la clase 15. — Aviso No. 4.140.

v-20 diciembre

Acta No. 104.558

"CARLTON"

Diciembre 5 de 1924. — Ramsay, Bellamy y Cía., Ltda. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso No. 4.141.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.567

"ARMENONVILLE"

Diciembre 5 de 1924. — Gerardo Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso número 4145.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.565

"CHINGOLOS"

Diciembre 5 de 1924.—V. Domínguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 4153.

v-20 diciembre

Acta No. 104.561



Diciembre 5 de 1924. — British American Tobacco Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.149.

v-20 diciembre

Acta No. 104.562



OLD SMOKER

Diciembre 5 de 1924. — British American Tobacco Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.150.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.566

"ARENELLA"

Diciembre 5 de 1924. — G. Palazzolo y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. —Aviso Nro. 4154.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.568

"EOLICA"

Diciembre 5 de 1924. — Jesús Domínguez Otero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7.—Aviso número 4157.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.569

"ILUSION"

Diciembre 5 de 1924. — Daniel Dobal. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 4116.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.570

"ANTIMUS"

Diciembre 5 de 1924. — Lanccstremere Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.—Aviso Nro. 4156.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.571



Diciembre 6 de 1924. — José Vargas Moreno. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 4146.

v-20 diciembre

Acta Nri. 104.573

A.LAFFLY

Diciembre 6 de 1924. — Etablissements A. Laffly. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso No. 4.143.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.574

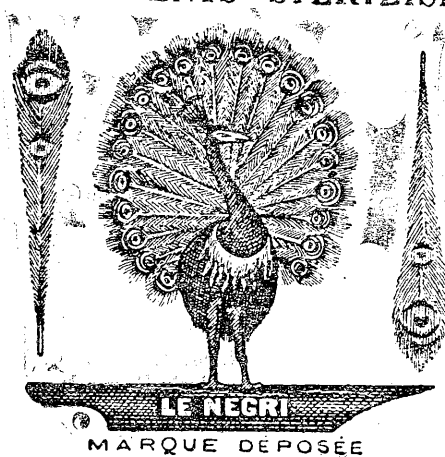
"SOMUA"

Diciembre 6 de 1924. — Societé d'Outillage Mécanique et d'Usinage d'Artillerie. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.144.

v-20 diciembre

Acta No. 104.560

CURE-DENTS STÉRILISÉ



Diciembre 5 de 1924. — Societé D'Hygiene Le Negri Pipoz S. Anonyme. — Para distinguir escarbadientes en general de la clase 10. — Aivso No. 4.148.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.506



Diciembre 2 de 1924. — Louit Freres y Cía. — Para distinguir tapioca, de la clase 22. — Aviso No. 4.076.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.507



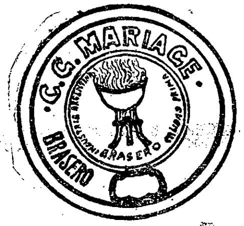
Diciembre 2 de 1924. — María Antonia Carronca Angozit. — Para distinguir loción vegetal, de la clase 16. — Aviso No. 4.026.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.494

"CARBIOL"

Diciembre 2 de 1924. — Tomás y Cía. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 4.062.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.510



Diciembre 2 de 1924.—C. G. Mariage. —Para distinguir hilos e hilados en general; de la clase 16.—Aviso Nro. 3963.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.511

"MARQUES DE BOCAIRENTE"

Diciembre 2 de 1924.—Federico García Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4090.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.512

"UVA-CHROM"

Diciembre 2 de 1924.—Juan Carlos Villanueva. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.—Aviso Nro. 4092.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.513

"UVA-CHROM"

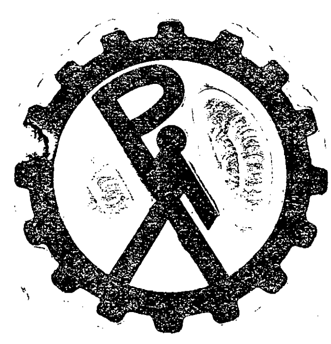
Diciembre 2 de 1924. — Juan Carlos Villanueva. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.—Aviso Nro. 4091.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.515



Diciembre 3 de 1924. — Polte. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 4007.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.516



Diciembre 3 de 1924. — Polte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4008.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.517

REPUBLICANA

Diciembre 3 de 1924. — Cabaut y Cía. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4098.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.521



Diciembre 3 de 1924. — Brunnen Unternehmung Krondorf C. Gölsdorf Gesellschaft m. b. H.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4093.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.526

"FAVORITA"

Diciembre 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 3828.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.527

"SUPERLATIVA"

Diciembre 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 3827.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.528

"PREFERIDA"

Diciembre 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería y confitería, pastas alimenticias; de la clase 22 (menos galletas, galletitas y bizcochos). — Aviso Nro. 3826.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.529

"JAMON DEL DIABLO"

Diciembre 3 de 1924. — Wm. Underwood Company Fideicomisarios. — Para distinguir una conserva especial de pasta de jamón; de la clase 22.—Aviso número 4114.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.530

"ITALIT"

Diciembre 3 de 1924. — Eternit Pietra Artificiales (London) Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 4087.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.531

Argonid

Diciembre 3 de 1924. — Gebr. Noelle. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.—Aviso Nro. 4104.
v-20 diciembre

Acta Nro. 104.532

Blankaloid

Diciembre 3 de 1924. — Gebr. Noelle. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.—Aviso Nro. 4105.
v-20 diciembre

Acta No. 104.533

Simson

Diciembre 3 de 1924. — Gebr. Noelle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.106.
v-20 diciembre

Acta No. 104.534



Diciembre 3 de 1924. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso No. 4.107.
v-20 diciembre

Acta No. 104.535

"MI NEGRA"

Diciembre 3 de 1924. — Emilio García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.108.
v-20 diciembre

Acta No. 104.536

"SUPERACERO"

Diciembre 3 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.965.
v-20 diciembre

Acta No. 104.537

"NOXID"

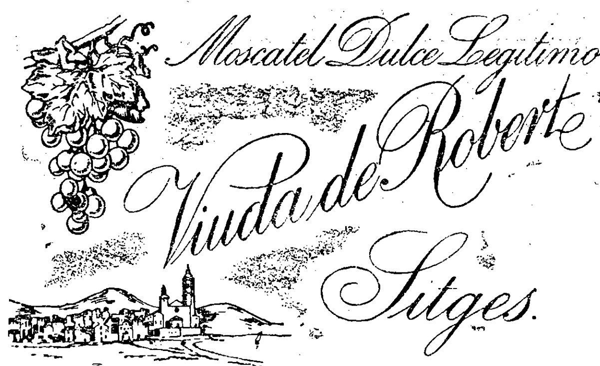
Diciembre 3 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3.966.
v-20 diciembre

Acta No. 104.541

"GOTAS DIVINAS"

Diciembre 4 de 1924. — J. Serrats. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.— Aviso No. 4.136.
v-20 diciembre

Acta Nro. 88.958



Julio 17 de 1922. — Antonio Ferrer Robert. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól, de la clase 23. (Modificada en Diciembre 2 de 1924. — Aviso No. 4.078.

v-20 diciembre

Acta Nro. 95.678

"Dr. SANDEN"

Agosto 1o. de 1924. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Modificada en Diciembre 2 de 1924.) Aviso No. 4.084.

v-20 diciembre

Acta Nro. 95.681

"COMPANIA SANDEN"

Agosto 1o. de 1923. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Modificada en Diciembre 2 de 1924. — Aviso No. 4.083.

v-20 diciembre

Acta Nro. 98.827



Febrero 5 de 1924. — **Pascual y** Rua. — Para distinguir bebidas sin **alcohol**, de la clase 23. (Substituída en Diciembre 3 de 1924.) Aviso No. 4099

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.405



Noviembre 25 de 1924. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.959.

v-20 diciembre

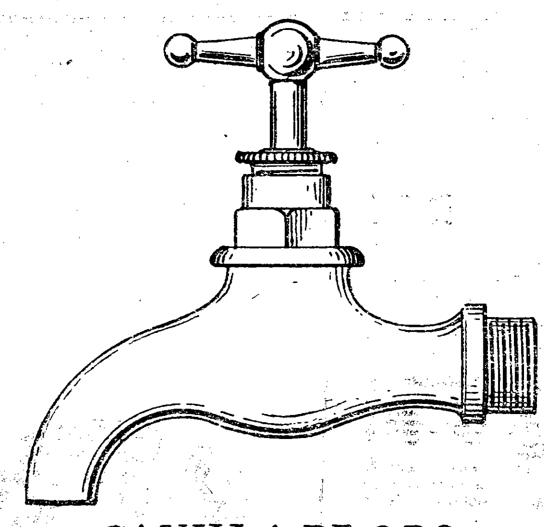
Acta No. 104.551

VACCADYNE

Diciembre 4 de 1924. — Osmond y Sons Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; **drogas naturales o** preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, **insecticidas de uso doméstico, de la** clase 2. — Aviso No. 4 131.

v-20 diciembre

Acta Nro. 101.168



CANILLA DE ORO

Junio 12 de 1924. — Abraham Sarquis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Diciembre 2 de 1924.) Aviso No. 4.054.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.476



Diciembre 1o. de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (menos, vinos, cervezas, malta y extracto de malta.) Aviso No. 4.036.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.479



Diciembre 1o. de 1924. — Dudley J. Leahy — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3788.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.482



Diciembre 1o. de 1924. — Maltería y Cervecería de "Los Andes." — Para distinguir cervezas, malta y extractos de malta de la clase 23. — **Aviso No.** 4.041.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.501

Negro
Letra blanca
BLUE BLACK Stephens' WRITING — FOR ALL FOUNTAIN PENS
Azul
fondo blano
Letra negra
Blanco
Fonfo Azul
Letra Blanca
Fondo negro
Letra Blanca

Diciembre 2 de 1924. — Henry Charles Stephens. — Para distinguir tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.071.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.502

"LEICESTER"

Diciembre 2 de 1924. — Imperial Typewriter Co., Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.072.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.505



Diciembre 2 de 1924. — Louit Freres y Cía. — Para distinguir chocolates, de la clase 22. — Aviso No. 4.075.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.508

Comercio Nacional
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Diciembre 2 de 1924. — Compañía de Seguros Comercio Nacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.085.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.509



Diciembre 2 de 1924.—Enrique Fulton. — Para distinguir telas y tejidos en general; de la clase 15.—Aviso Nro. 3964.

v-20 diciembre

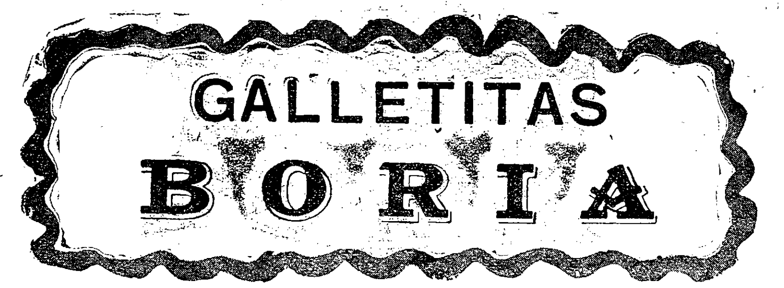
Acta No. 104.559



Diciembre 5 de 1924. — Société Anonyme de Ricqles. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso No. 4.147.

v-20 diciembre

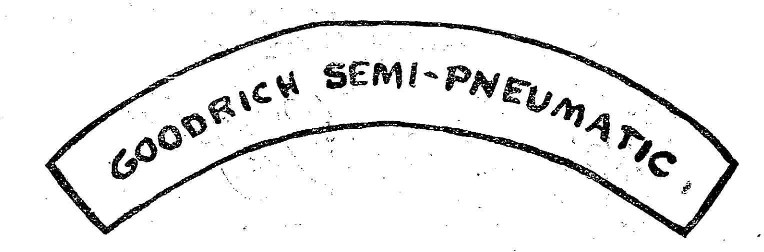
Acta No. 104.540



Diciembre 4 de 1924. — Mariano Boria. — Para distinguir galletas y galletitas en general, de la clase 22. — Aviso No. 3.951.

v-20 diciembre

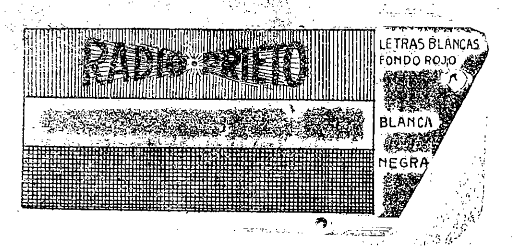
Acta Nro. 104.514



Diciembre 3 de 1924. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir llantas de goma en general, cubiertas y neumáticos de goma; de la clase 17.— Aviso Nro. 4051.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.492



Diciembre 2 de 1924. — Teodoro Prieto y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. —Aviso Nro. 4063.

v-20 diciembre

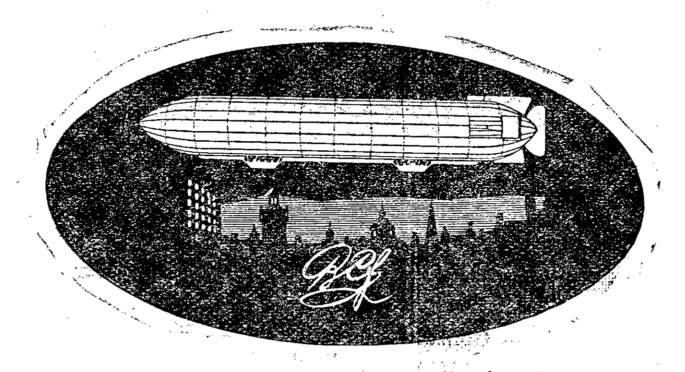
Acta Nro. 104.498



Diciembre 2 de 1924. — The London Varnish y Enamel Co. Ltd. — Para distinguir barnices, pinturas, esmaltes, colores, lacas, pinturas japonesas y colores; de la clase 10.—Aviso Nro. 4068.

v-20 diciembre

Acta No. 104.554



Diciembre 4 de 1924. — Oscar Pfüller, Arthur Pfüller y Hans Berthold. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso No. 4.138.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.563

"PIGMYPHONE"

Diciembre 5 de 1924. — Bing Werke vorm Gebruder Bing A.G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4151.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.564



Diciembre 5 de 1924. — Alfredo Gorostiza y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 4152

v-20 diciembre

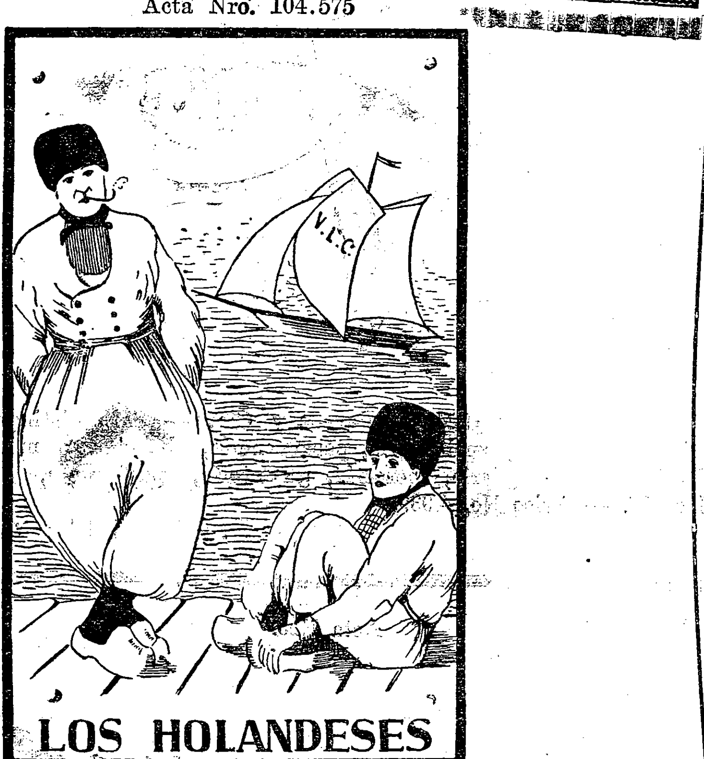
Acta Nro. 104.572



Diciembre 6 de 1924. — Societé de Construction et d'Entretien de Materiel Industriel et Agricole. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4142.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.575



Diciembre 6 de 1924. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir serpentinas de papel, de la clase 9. — Aviso No. 4.110.

v-20 diciembre

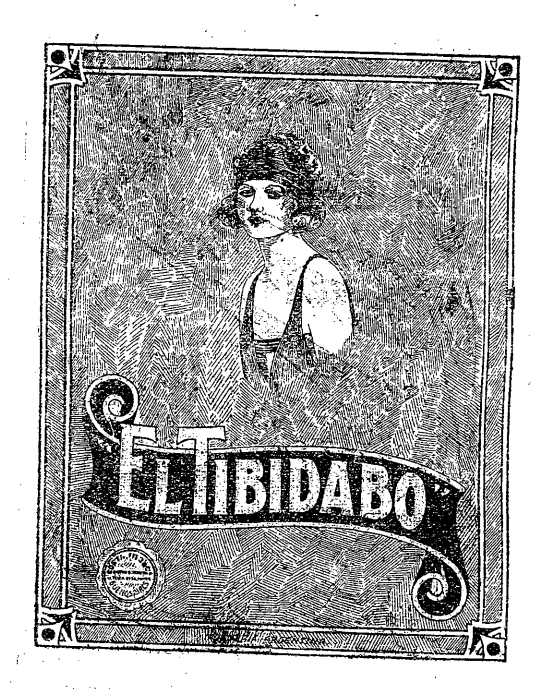
Acta Nro. 104.519



Diciembre 3 de 1924. — Salvador Gaviña. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4095.

v-20 diciembre

Acta No. 104.542



Diciembre 4 de 1924. — Costa, Fitó y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.102.

v-20 diciembre

Acta No. 104.548

Sollefico

Diicembre 4 de 1924. — William Mario Nannini. — Para distinguir una publicación humorística, de la clase 18. — Aviso No. 4.132.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.518

O Ke Bueno

Diciembre 3 de 1924. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4097.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.523



Diciembre 3 de 1924. — Peña, Torre, Mayor y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4096.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.525



Diciembre 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 3830.

v-20 diciembre

Acta No. 104.538



Diciembre 3 de 1924. — Parada y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.038.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.522



Diciembre 3 de 1924. — Peña, Torre, Mayor y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3902.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.520



Diciembre 3 de 1924. — Salvador Gaviña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4094.

v-20 diciembre

Acta No. 104.539



Diciembre 3 de 1924. — Parada y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.039.

v-20 diciembre

Acta Nro. 104.524



Diciembre 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 3829.

v-20 diciembre